AD/30/5

R.l Fisco / Tabla y Lib.º Becedario

5

A

+ Agustin de Molina y sus herederos a plego — 6
+ Dn Angel de Pilches a plego — 5-
+ Dn Antonio Pelaez a plego — 8-

C

+ Dn Antonio Garcia de Cifuentes a P. 14
+ Dn Aug.n de la Serna a plego — 14
+ Dn Alonso de Muites a P. 19
+ Dn Alonso Bautos a P. — 6.
Dn Andres de soto a P. — 22

B

+ Dn Balthasar de quesada a P. 5
+ Dn Beatriz Ramirez a P. 21

C

+ Da Catharina de Aguirre a P. 14
+ El Collegio de S.n Martin a P. 15
+ El Convento de S.to Domingo a P. 10
+ Da Catalina de Ser.s a P. 20-
+ El Collegio de Nr.a de Aviso a P. 22
Canongia de Lima a P. 25
Canongia de Arequipa a P. 28
Canongia de Quito a P. 30
Canongia de Chile a P. 35-
Canongia de Arequipa a P. 30
Canongia de la Plata a P. 22-
Canongia de la Plata a P. 22

Canongia del Cuzco a plego — 45

D

+ Dn Diego de Alvarez a P. 13.
+ Diego de soto a plego — 14
+ Diego de Arpia a P. 21-
+ Dn Domingo Arzandoña a P. 23-
+ Dn Diego de Esquivel a P. 17-
+ Dn Diego de la Aya a P. 22.

E

+ Da Nicolasa Coromayor a P. 9

F

+ Doña Francca de Florezano a P. 5
+ Dn Phelipe de Castilla a P. 12
+ Francco Alvarez de la pinosa a P. 12-
+ Dn Francco Alvarez Saavedra a P. 15.
+ Dn Francco de Villena a P. 2
+ Don Francco Marquez a P. 6.
+ Don Francco Lafarte a P. 15.
+ Don Francisco de la fuente a P. 15

G

+ Dn Gabriel de Mecuña a P. 5

N.º 5

7318

SO-AD
CA: 30
DOC. 4
A18 FS.

J

+ Dn Juan Cuezo a pluego — 6.
+ D Juan Franco Pallado tid a D — 10
+ Dn Juan de Neyra a D — 10
+ D Joseph Salguero a D — 20.
+ Juan Luis Davila a D — 10
+ Dn Julian Correra a D — 12.
+ Juan Ramirez de Mergara a D — 14
+ Julian Ramon a D — 14
+ D Juan Barga de oquendo a D — 10
+ Joseph de Acero a D — 13.
+ D Fr Merino Arzarola a D — 12.
+ D Joseph de Pando a D — 21.
+ [illegible] de Roxas a D 168 20

L.

+ D Luis de Oviedo (conde) de la Bransa a Pluego — 8
+ D Lorenzo de Lazate a D — 10
+ D Lope de Cueto a D — 20
x D Luis y Dn Fernando Legarra a D — 23

M.

+ Lasra Marquesa de corpa a D — 13
+ Da Maria de la Cueva a D — 8
+ Martin de Magandra — 8-
+ Dona Maria de Paredes a D — 9.
+ Manuel Lopez de Pando a D — 9-
+ D Mathias de Luna conde de la Vega a Pluego — 8
+ Dona Maria de Vargas y Luze a D — 9-
+ Martin de Chauarria a pluego — 13-
x D Miguel Fra Maldonado a D — 19-
+ Da Marcelina de Luna a D — 18

+ Dona Maria Blanca a D — 22
+ Dn Melchor Barquera a D — 19
+ Dn Manuel de Cayc Cuequi a D — 23.

N.

+ Dn Nicolas de Lazate y por el Da Mencia Verdugo a D — 16
el dho por el Lasha a Pluego.

P.

+ Dn Pedro Joseph Bermudez a D — 13.
+ Dn Pedro fra de cordoua a pluego — 6.
+ D Pedro de Castro a D — 13-
+ Dn Pablo costilla a D — 13-
+ Pedro Martin Brauo a D — 14.
+ Pedro de la Riua a D — 15-
+ Dn Pedro Henorio de Aguero a D — 16
+ El Patronato de Matheo Pastor a Pluego — 19.

S

+ Dn Sebastian Gallego de Eora a 8 — 13
+ Don Sancho de Arevalo a 8 — 11
+ Dn Santiago de Aranegui a 8 — 15
+ Don Sebastian Ramos Saluana a 8 — 20-

T

+ Dorinio de Orũ a 8 — 12
+ Dorinio Diez a 8 — 15-
Sambos de Montero a 8 — 21-

V

+ Doña Ysabel de zifuentes a 8 — 13-
+ Doña Ysabel de Arevalo a 8 — 18

Indize

De los Cargos y Datas de esta 3ª quenta y Relacion Jurada

Cargos

quenta y Relacion Jurada a Pliego — 3.
Alcanze de mi 2ª quenta a P. — 4.
Distribucion del 4to Alcance a P. — 4
Resumen p.l del Cargo y Data a P. — 5.
Reditos de Censos a P. — 6.
Canongias a P. — 25.
Fisco General a P. — 51.
Redempciones de Censos a plugo — 52.
Multas y condenaciones a P. — 53.
Media Anata del consejo a P. — 54.
Bienes Mostrencos a P. — 55.
Econ Gomez por su fisco a P. — 56.

Data

Salarios de ss.res y Ingg.res a P. — 58
Salarios de Ministros a P. — 60.
Fisco General a P. — 62.
Fisco General de alem.tos a P. — 66.
Imposiciones de censos a P. — 69.
Multas y condenaciones a P. — 70
Obras y Reparos a P. — 71.
Media Anata del consejo a P. — 72
Econ Gomez por su fisco a P. — 73.

Dn Manuel ortiz de Zorquemada
Receptor General deste santo oficio
quenta y Relacion Jurada
De los sesos de plata que he cobrado
y pagado de los efectos que contiene

Correspondientes a esta mi 3a quenta
y Relacion Jurada en lo causado desde
16 de Abril de 1706 q di mi 2a
quenta y Relacion Jurada hasta primero
de Sepre de 1713 que es el tiempo de
esta o ha mi 3a quenta

Introduccion
de esta
3a quenta y
Relacion
Jurada

Quenta
y Relacion Jurada que con cargo y Data, do y
yo Dn Manuel ortiz de Zorquemada Recep
tor General deste santo oficio de la Inquisicion
de estos Reynos de el Perú de la plata que he cobra
do y pagado desde 16 de Abril de 1706 que
di mi 2a quenta y Relacion Jurada hasta pri-
mero de Septre de 1713 que es el tiempo de
esta, la qual con distincion de los Ramos que
se compone, es, segun como parece y se declara
en los pliegos siguientes

El dho Dn Manuel ortiz de Zorquemada Recp.r Gen.l del S.to Oficio

Aplicacion

De los 80U565p5r y 3 mrs en que fue alcanzado y oeloho Receptor Gen.l Dn Manuel Ortiz de Zorquemada en mi 2.a quenta y Relacion Jurada de Ultimo alcance despues que la Rebio el Contador deeste Santo oficio aquien se le cometio delo

Aplicacion de los 80U565p5r.3mr. del alcance dela seg.da quenta y Relacion Jurada

Causado desde 16 de Mayo de 1698 quedi mi primera quenta y Relacion Jurada Salta 16 de Abril de 1706 quedi mi Segunda quenta =

Primeramente, se consideran estantes en la casa de tres Llaves del Real fisco 62U986p6r.3mr de Resto delos 315U339p3r.13 mr. procedidos de efectos de Reditos de Censos y Canongias Supriras que se Recaudaron en tiempo de la mi Seg.da quenta, Porque la Restante Cantidad se Consumio en los salarios delos Ss.res Inquisidores y Ministros deeste Santo oficio y otros efectos como se expressa y declara a fs Buelta deladha mi Segunda quenta y Relacion Jurada, y los dhos 62U986p6r.3mrs pertenecen al dho Real Fisco

62U986p6r.3mrs

Asimismo se consideran en la casa de tres Llaves del Real Fisco ocho mill pesos pertenecientes al efecto de Redempciones de Censos que Redimio Dona Francisca de Golozano

8U000p

70U986p6r.3.mrs

Portabuelta ———)o U986p 6r.s 3. mrs

Asimismo se consideran en la dicha Casa de tres llaves del Real Fisco los Dos mill quinientos y diez pesos y diez y siete mrs pertenecientes al efecto de multas y Condenaciones en que se Concluyen quinientos y cinquenta pesos que se Reziui de este efecto despues de hauer cerrado dhami segunda quenta de que no me hauia hecho cargo, y el contador de este santo oficio, me le hizo en la Reunion que hizo de ella por cuia Razon se incorporan aqui ——— ——— ———

U550p 0. 1) m

Asimismo se consideran en la dicha Casa de tres llaves nouecientos y quarenta Dunpesos tres reales y diez y siete Marabedis pertenecientes al efecto de la media anata del Consejo como se Refiere a fl. 6 de la dha mi segunda quenta ———

00 U941p 3 - 1) mrs

Asimismo se consideran en la dicha Casa de tres llaves del Real fisco seis mill pesos pertenecientes a Leon Gomez Vecino de Chile como consta a dha fl. 6 de mi segunda quenta ——— ———

06 U000p

Asimismo se consideran en la dicha Casa de tres llaves del dho Fisco 1U2)p 3 ℔ pertenecientes al efecto de Bienes mostrencos como consta a dha fl. 6 de mi 2.a Qa. ———

U12)p 3-

80 U565p 5 = 3 =

D. Manuel Mariano de Borquez Regidor Fiel de este Real Oficio

Resumen General

De los cargos y data de estas 3as quenta y Relacion Jurada y Alcance de lo causado desde 1º de Abril de 1806 que dimi 2as Quentas y Relacion Jurada hasta fin de Sept. de 1813 que es el tpo

Resumen General

Pesos de a 8

que contiene esta mi tercera quenta —

El Cargo General de todos los Ramos de haz da contenidos en esta 3a quenta que entran en la Casa de tres Llaves del Real Fisco monta trescientos setenta y cinco mill seiscientos nueve pesos, seis Reales y veinte mrs Inclusos los ochenta mill quinientos sesenta y uno pesos veinte Reales y tres mrs que estavan en ella de Alcance de mi segunda quenta y de la Jurada — —

305 U 609 p 6-r-20 mrs

La Data

Y su Data General perteneciente a la dicha Casa de tres Llaves, monta quatro cientos y seis mill quatro cientos y quarenta y tres pesos seis Reales y veinte Maravedis

206 U 443 p 6 r 20 mrs

Y el Alcance que hay y importa treinta mill ochocientos y treinta y quatro pesos, los ocho mill de ellos pertenecen la Casa de tres Llaves de Redenciones de censo del que redimio Doña Francisca de Solorzano. Y los veinte y dos mill ocho cientos y treinta y quatro pesos que su pli de gr pio Caudal — —

Alcanzo en

30 U 834 p —

De ellos paran en la Casa de tres Llaves

8 U 000 p

Lo que supli de mi Caudal

22 U 834 p

Conforme a lo qual Alcanzo al R.l Fisco en esta mi tercera

Quenta de la Lacion Buzada en Treintamill
ochocientos treinta y quatro pesos de los quales se
deuan sacar ocho mill pesos que estan el tantos en la
casa de tres llaves de Redempciones de censos por
los mismos que redimio Dona Francisca de Solor
zano quen su tiempo o canon de Bolocatos
a Imponer y quedan de alcance
Liquido que hago a este Real Fisco Veinte
y dos mill ochocientos treinta y quatro p.
que se ha sido de mi Propio caudal para las
pagas y gastos que se han ofrecido por no tener
efectos del dicho Real fisco de que poderlas hacer

Alcance Liquido
que hago
22834 p.

Advertencia

Conste por advertencia que de los 80885 p. 5 R.
que he cobrado en el tiempo de esta mi
tercera quenta de la chacara de la Legua
que fue de Pedro Martin Brabo
como se ve por el auto a fiego catorze
de esta quenta segun el auto de 1799 de
los del Concurso a sus fiencas se le a
plicaron a este Real Fisco por el censo
que vene en la chacara 30185 p. y el Resto

queson 50 ducados Reales paran en mi Poder
para entregar los otros ocho Interesa
dos que ay enoho Concurso acada Uno
lo que le toca segun enoho auto de prorra
ta se contiene Conforme a sus Creditos

5

Otra

Asimismo se pone por advertencia que de los 130235 ps 4 r
que he cobrado enel tiempo desta dha tercera quenta de los he
rederos D. Martin de chauarria Como Poseedores de
la chacara de la Palma sobre que tiene Incenso este Reri
Fisco Como mas Ve Fiere a plugo 4 de esta q segun
el Auto de prorrata de 63 de los del concurso de ocho
Reres, se le aplicaron a dho el Fisco 60 ducados Reales
to queson 50835 ps 4 r paran en mi Poder para entre
gar los otros tres Interesados que ay enoho Concurso a
cada Uno lo que le toca segun enoho auto de prorrata se
contiene

Conque paran en mi Poder pa
ra entregar a los demas Interesados
enoho dos Concursos de la cha
cara de la Legua ——— 50 ducados
de la chacara de la Palma — 50835 ps 4 r

130536 ps 4 r

El dho Cap.n D.n Manuel ortiz de Vasquez de la Receptoria Ser

Cargo

De los pesos de plata que han entrado en mi poder pro cedidos de Reditos de censos del R.l Fisco desde 16 de Abril de 1806 q.e demi 2.a quenta de Receptoria hasta 1.º de Sept.e de 1813 q.e es el tp.o de esta 3.a quenta

Reditos de censos

Resultas

D.n Franco Monzon y por el D.n Juan Cavero

D.n Juan Cavero de Valdevecano como sucesor de las hacienda de Viña de San Jacinto de Condor que fueron de D.n Franco de Monzon y Domonte paga Vnciento al R.l Fisco de 11U580 q.s de principal y por ellos 539 q.s de Renta en cada Vn año y hasta 23 de Febrero de 1806 estava deviendo Vn año quieron 539 q.s como consta de mi segunda quenta y Relacion jurada a fs 6 y desde dho dia hasta 23 de Febrero de 1813, hanco vnido siete años que arrazon de los dhos 539 q.s cada Vn año ynportan 4U053 q.s que juntos con los dhos 539 q.s de la dha Resulta montan 4U632 q.s los quales he pagado en diferentes partidas de que me hago cargo con fno. de nada hallado dia 23 de Febrero de 1813

Lo cobrado

4U632 q.s

esta con.a el atrasado de los 4632 q.s pero al corrente de cargo desde 23 de febrero de 1813 que refiere la 2.a q.a y la resulta de los 539 q.s

Augn de Molina y por el D. Matheo dela Herrezia solo quedo Sustada asta el dezz.e de 1604 y desde entonces asta cuenta la cuenta Real de los 136 e 2 que le quedaron y Suntos con 340 de 4 D hacen 476 e 2 D por cuya cta se abonan 993 e 2t de los 3993 e 2 q a cta del 2.o constan haber cobrado y 113-4 de la 1.a tima cta de 6s del 1.o quentos y otros sontos 9 e 6t y Vista de Resulta 2 e 3D

Augustin de Molina y por el dicho D. Matheo dela Herrezia paga Sincuenta al Real Fisco de dos mill trezientos y cincuenta pesos de principal y por ellos 113 p 4D de Renta en cada Año y hasta 21 de Diziembre de 1604 estaua deuiendo 136-2 como parece de mi 2.a quenta de Receptoria y desde dho dia, hasta 21 de Dz.e de 1612 han corrido 8 años que a razon de los dhos 113 p 4 cada Año Importan 916 p que Suntos con los dhos 136 p 2 p de la dha Resulta montan 1052 p por cuia cta a pagado 993 p 2½ que Resuelsados de los dhos 1052 p del cargo, Resta deuiendo 142 p ½ hasta dho dia 21 de Dz.e de 1612 que se le sacan de Resulta ——

Dta 142 p ½

993 p 2½

Dcho

El dicho D. Matheo dela Herrezia por el dho D. Augustin de Molina paga o zo Censo al dho Real Fisco de 1058 p 3 de principal y 53 p de Renta a Año y hasta 31 de Nobiembre de 1605, estaua deuiendo 65 p ¾ como consta de mi segunda quenta de Receptoria y desde dicho dia hasta fin de Nouiembre de 1612 han corrido siete años que

1.ra cuenta porque asta fin de 9.re de 1604 de dia 183 e 1t y esta cuenta con el libro 1.o asta donde corrio en nouiembre y el año de este senso corre desde el libro segundo y solo se abonan los 3D e principal de 1605 que lo cobrados son 993 e 2t quedan abonados los 993 e 2t en la antecedente

Dta 142 p ½

C 192 p 1/2

arrazon de los años 5 2 p encada vno 2m
portan 2U 053 p que Juntos con los dhos 65 p 3/4
de Mocha Resulta montan 2U 118 p 3/4 por
Cuyaquenta Se pagado 3U 000 p en dis fe
rentes partidas que Resultados de los dhos
2U 118 p 3/4 de Cargo, Resta que deue
1U 118 p 3/4 Salta dho dia 31 de nouiembre del
1512 que se le sacan de Resulta —

Rta 1U 118 p 3/4

3U 000 p

6.1

Sobre la cobranza de estos Reditos se sigue Causa
Executiua y se embargo la Razon
da de la Cienepuilla sobre que estan Im
puestos dos Censos a quien o puso Aposeedor
con la Excepcion de la Esterilidad y
prosiguiendose en los Apremios, Resultó
de ellos, se le conceder ese vna moderada espera

Don Pedro Fz de Cordoua y por el Don Alonso Daualos

Don Pedro Fz de Cordoua y por el el
dho Dn Alonso Daualos papa Incentro
este Real Fisco de 2U 224 p de prim
Real y por el 1/2 el Alcaler de Venta a
dho Inquesto sobre vna hacienda
nombrada Caramboma y Salta primero
de Nouiembre de 1512 estando
Mi segunda quenta de Recepcion
des de dho dia hasta 1º de Mayo de 1513
quedaron pagados los 2U 8
Los 2 Censos que se pagaron a 1º de 8º de 504 y solo con
Resulta de 46 en 5U 4 y Como por 1º de 8º Sale
el Censo de los 95 en 2U a 1º
del Censo de 505 que se reconoce tapia y los 8 meses importan 163 en 1º que se le ante cargo del
a Alcaler y los 46-5 de la resulta
y la cobrado 2º Censo 1º con 622 en 6 Cargo Censo a 1º del 2º de de myano tapia
que se le que se le
gaba los Censos y el de
1515 en lo reconocimiento
del Fisco Diego de
Sta Maria desde 1º de Junio de
505 con 1º de
el Censo de Cenis de
y Rezago de que se le a
sacado al cargo en 62
5º Resulta por que no se le
gana quinze los 5º Mano
desde 1º de 8º de 505 que se le
1U 260 p 6º 5/6
y se deuiera que aunque se reconoce tapia 255 en 3 con ellos quedaron pagados los 2U 8
meses a 1º
de Censos de 505 que se reconoce el Censo y los 46 en 5º se deben cargar por que no que
daron pagados

1026 p 6 - 1/2

Han corrido siete años y medio, que arro-
zon a los dhos 111 p 2 cada año importan 834 p 3 Estos juntos con los dhos 111 p 2 de la
dha Resulta montan 945 p 5. Por cuia quenta
ha pagado quinientos oncepesos y seis r.s 511 p 6
los quales reuasados a los dhos 945 p 5 del
cargo, resulta deuiendo 433 p 3 r.s hasta
el dia primero de Mayo de
1813 que se le saca de resulta.

Resta 433 p 3 r.s

Este censualista por causa de la
esterilidad, ha pagando arrazon de
tres porciento que es el estilo admitido
y practicado en los demas tribunales —

511 p 6

D.n Fran.co Marquez por D.a Antonia de Aguerrea

D.n Francisco Marquez por Doña
Antonia de Aguerrea Lopez paga un censo a este
Real fisco de 1052 p de principal y por el reste
ta 1052 p 5 de renta al año y no quiso
que se saca hasta el Mes de
Mayo y hasta primero de Enero de 1815
el otra deuiendo treinta y ocho
pesos desde dicho dia hasta pri
mero de Enero de 1813, han co
rrido ocho años que a razon de los
dhos 5 p cada año importan
608 que juntos con los

esta muy buena y de corrente como esta y los 5 p cobrados constan a f.to del R.o y los demas a ser de recibir como del R.o importa los 5 p de la D.a q.ta

1063 p 5 1/4

1692 ps. ½

Dos 38 p. de Nasha Vezina importan
636 p. = Por cuia quenta se pagado 36 pesos
que Vezina Sados de los dos 636 p. del car
go Vella deuiendo 500 p. Sallados dia
primero de Senero de 1713 que se le ha

Vella 500 p.

cangor Resulta ——— 0036 p.

Para ella cobranza se despacho
mandamiento de Sequestro ami
Pedimento y Sabia cosa, no Sando
posible que se cabe el embargo en la Sazien
da por no Saber ministros en aquel pa
rage de quienes poderse Valer Requiere
se de este Sribunal tendra mas costo la di
ligencia que lo que Sucediera se Sirva
de ella ———

D.n Balthasar de quesada

D.n Balthasar de quesada Ma
yor de Sus Reales Rentas de la ciudad de
Sevilla y Sus Reales Alcabalas
Cientos y Almojarifazgo
Mayor de la Ciudad de
Sevilla y Su Reino
Por Su Magd. Rey
Nuestro Señor
Don Phelipe
Quinto
Que Dios
Guarde
Por Quanto
Por Parte de
Don Pedro
Vezina Vecino
de la Ciudad
de Sevilla
Se me ha
Hecho Relacion
que Por Parte
de Don Ma
Ria de Ulloa
Vecino de la
Ciudad de
Sevilla
Se le
Ha Pedido
Y Pedido
Por Mandado
Mio
Se le
Ha Dado
Y Dado
Por Mandado
Mio
Se le
Ha Dado
Y Dado
Por Mandado
Mio
Se le
Ha Dado
Y Dado

2U264ps. 1/2

342ps los quales pago de que me hago
cargo del Rumi pal, se metio en la
Casa de Ser Claves de Redempciones
y Tenisos del Real Fisco ——— 0342ps

Mdo

El dicho D. Baltasar de que
quedo pagado asta 23 de
Dz.e de 1603 y asta 8 de
Sp.e de 1603 en que re
dimio como consta
a fl. 13 del 2.o cuaderno
4 a 16 dias que valieron
de 100 al año monta
ron 40 4 en 2 los que
ley con dho principal
quedaron pagados —

sada, pagava otro Censo de los tres
2U000ps de Principal y por
ellos 100ps de Renta al año que Impu
sso sobre dichas sus casas en 23 de Ju
nio de 1603 y tenia pagados sus Reditos has
ta 23 de Junio de 1603 como parece en mi
segunda quenta: y desde dho dia hasta ocho
de Henero de 1609 que redimio dhos 2U000ps
corrieron tres años seis meses y quince dias
a razon de los dhos 100ps en cada Año
Importan 355ps los quales pago de que
me hago cargo y los dhos 2U000ps que
se bolbieron a Imponer a censo en
Ynacasa de D. Diego del Aya en 10 de
Julio de dho año de 1609 ——— 0355ps

Mdo D. Andres de Silchez

El Lic.do D. Andre de Silchez
paga Un Censo al Real fisco de 10 U000ps
de Rumi pal y por ellos 500ps de
Renta en cada Ynano y hasta 1609 de

2U264ps. 1/2

2U264p5-1/2

enero de 1806, tenia pagados sus co-
ciracuenta porque estaban en 22 años
lo que se ajustado asta
el dia 1º de 1805 y no de 1806 y
el canto al fico en 62e3t
y aui se debe sacar la 4ª
y porque el Mar. se hizo cas-
co quanteros abonarse
dhos 62e3t pues que aco
rido en adelante

corrido como parece en mi segunda quen-
ta de Recaptoria, y desde dho dia hasta
de Enero de 1813 han corrido siete
años, que a razon de los dhos 500 pesos
en cada uno importan 3U500p=
los quales ha pagado de que me
hago cargo con que no deue cosa
alguna, hasta dho dia 1º de Enero de 1813 — 3U500p

7.

M.B. Pedro Jose
ph Bermudez —

El Doctor D. Pedro Joseph Bermu-
dez de la Torre Alguacil maior de esta
Corte paga un Censo a este Real
fisco de 8U000p de principal, y
porellos, 150p en cada un año in-
puesto sobre una Hacaza y Bode-
ga en el Puerto del Callao, y has-
ta dos de Diziembre de 1805 estuuo
deuiendo, 320 pesos y desde dho dia
hasta dos de Junio de 1813, han co-
rrido siete años y medio que im-
portan 1U125p, que juntos con los dhos
320 pesos de la dha resulta m.tan 1U445p-
por cuia quenta, no se ha cobrado
nada, lai se le sacan por resulta-
de este censualista en virtud de
mandamiento de execucion contra

esta enmda esta 4ª porq
esta 4 deb.e de 1806 quedo
al canto de este censo en
225 con y con esso mas asta
dz.e de 1805 monta todo
355 con y no los 320 que di
se la 4ª y el canto de
dhos 225 esta cont.e de
el libro 1º y estos se de
abonar en mi cta 4ª porque
consta a fol.s 19 del 2º
sin embargo de que se cargo
que no se ha cobrado nada
porque lo debido asta 4 de 1º
de 1804 entrando de 1º y 2º
fueron 1U125 con resulta
y no de el año de 96 y lo co
brado asta dho año de 4
son 1500 como parece
del libro 1º y restando
225 se deuia que es de 1º
tiene el abono que se
se del 2º libro —

Resta 1U445p-
3U500p5-1/2

3U 09 p 5 1/4

sus Dueños, despachados ami Pedimen
to, se embargaron las dhas Bodegas
y chacara que tenia arrendadas a Don
Juan de Beyna y su Muzon pidiendo
el Aperas que se obligarian am
bos ados de mancomun apa
gar quinientos pesos cada seis
meses, y se les concedio y o
torgaron la dha escriptura ——

Mdo Dr Pedro de Calbo ——

El Lizenciado Dn Pedro de Calbo
paga Ynçensso al Real Fisco de
2000 ps de Primeg al y porellos 100 ps
de Renta a Año Ymguesto sobre Vna
cara en esta Cudad y hasta 15 de Se
pte de 1805 estaadeuendo 264 ps
como consta de mi segunda quenta
y desde dicho dia hasta 15 de Marzo
de 1813 hancorrido siete años
y medio que a razon de los dhos 100 ps
en cada Año ymportan 750 ps que
juntos con los dichos 264 ps de la dha
Resta Montan 1014 ps por cuia
hapagado 954 ps que resultados de los dhos
1014 ps del cargo resta debiendo 39 ps 6 hasta el dho
dia 15 de Marzo de 1813 que se sacan de resulta

esta cerrada porque asta 55 Rs ys de los quedo alcan sado en 4550 y se han cobrado por qta de esta Re sulta y de los 2 Dt los 954 en 2d como parece de libro y los del Reino adeuen Re sulta que son 2336 — porque todo lo que consta del 1o libro cotejado sin cluyo en la 1a y 2a qta y que de la 3a Rta no solo que con tiene el 2o a fs 28 que son los 954 en 2 —

Resta 39 p 6:

3U 49 p 3 - 1/4

U 954 p2

30)249p3-1/4

8

El Br. D. Antonio Belarde

El Bachiller D. Antonio Belarde
paga Censo al Real Fisco de 4000 p.
de Principal, y porellos 200 p. de Renta
al Año y hasta 20 de Genero de 1706 tenia
pagados sus Redditos como consta de
mi Segunda quenta. Y desde dicho dia
hasta 20 de Genero de 1713 corrie
ron siete años que a Razon de los
dhos 200 p. cada Año montan 1400 p. =
Los quales ha pagado en diferentes partidas con
que no deue Cosa alguna de corridos hasta
dho dia 20 de Genero de 1713 ——— 1400 p.

estan de alli en adelante desde 20 de Ynº de 706 y otros de 706, tiene rodo a cada cosa 20 de Ynº de 1713 a fº 25

Dª Maria de la Cueua

Doña Maria de la Cueua, pagaua
un Censo al Real Fisco, de 5000 p. de
Principal y porellos 250 pesos de Renta
al Año Impuesto sobre Vna Casa
Junto a S. Augustin y hasta 13 de
Diz. de 1705, estaua debiendo 625 pesos
como Consta de mi Segª quenta. Y desde
dicho dia hasta 13 de Dizbre de 706 que
se Vendio la dha casa, han corrido
Onze meses y Veinte y seis dias que vienen
a los dhos 250 p. al año Importan 244 p. los quales
Juntos con los dhos 625 p. de la dha Resulta
montan 869 p. que se han cobrado de los

estan de alli en adelante desde 13 de Dizbre de 706 que se vendio la dha casa y esta corre la Resulta a fº 22 y de alli en adelante pago 844 p. de los 869 que se le fiaron Martin de la Garda y se le Ver en que se quedan aqui 869 e pagado en que se le debe fº 25

30)249p3-1/4

30)49p3-½

mill pesos de Rentado que dieron por
sha Casa — 0869p

Martin de Aguirre

Martin de Aguirre en quien se
Remato la casa de D. Maria de
Cuba de la partida antecedente
en 6000p. de que se sirvio
los 1000p decontado y qued
con el Cargo de los dhos 5000p de prin
cipal y de pagar por ellos 250p de Ren
ta al año y de dho dia 13 de Dic de
1806 que se le Remato hasta 13 de Junio
de 1808 que redimio el dho principal
y importaron sus Corridos 3)3p 5 Reales
los quales pago de que me hago Cargo y
los dhos Cinco mill pesos de Principal
se metieron en Caja de tres llaves de Redem
piones de Censos del Real Fisco — 03)3p 5-

Doña Fran.ca de Soloizano

Doña Fran.ca de Soloizano de Menor edad de 25 años y 5 dias de 12 que redimio monta 3164 — que con los 1340 de la resulta monta 4504 los quales se entregaron en efectivo en Real Fisco

Doña Francisca de Soloizano Viuda de
D. Juan Nicolas Roldan Davila pagaue
Censo a este Real Fisco de ocho
mill pesos de Principal y por
los 400p de Renta al año
impuesto sobre la casa de
la Moneda de esta Ciudad

30)49p3½

3U)49p3½

y hasta siete de Genero de 1606 estuua
deuiendo 10U00p 2 desde dicho dia has
ta 5 de Dbre de 1612 que redimio el
dicho Censso, Corrieron Cinco años diez
meses y Veinte y ocho dias que
arrazon de los dhos 200p al
año Importan 2U364p que
Juntos con los dhos 10U00 pesos
de la dha Resulta, montan 12U264 pesos
los quales pago en diferentes partidas
y la Ultima, el dia que redimio el
dicho censso de que me hago cargo y los
dichos 8U000p del Principal, se me
hezon entraçasa de tres llaves de
Redemciones de Censos del Real Fisco

12U264p

D. Mathias de Acuña Conde de la Sega

D. Mathias de Acuña Conde de la
Sega paga Ynçenso a este Real Fisco
de 8U000p de Principal y por ellos 200p
de renta en cada Año y hasta
6 de Noviembre de 1606 estuua deui
endo estuua deuiendo 200p y desde
dicho dia hasta 6 de Mayo de 1613 han
corrido sietea años y medio q Importan
1U500p q Juntos con los 200p de la dha re
sulta m, 1U700p = Por cuia q ta ha pagado 1U500p en
diferentes partidas que se ha pagado

3U)49p3½

8.1

Esta, esta causa en concurso de Acre
dores, y embargada la hacienda y se
halla este Juicio sentenciado de pre
ridos en primera Instancia, y Sigui
endose la segunda para la
Revista y por la Extremidad
delos Frutos, no ay q. la compre,
y hallegado a tal Estado por esta Razon
y por la muerte de Negros, que esta
a Presente Arrendada solo en
1U125p. Cada año haviendose pregona
do y sacado a Remate e Narren
damento, y hechoseles diligencias p.o
sibles por mi parte para su aumento —

Doña Escolas
tica de oto mayor
estaq. esta corriente y
Resgoero de que dar cuy
gaq. 350 en concurso p.a
Vista a los 150 —

Doña Escolastica de oto mayor
paga Sn Censo a este Real Fisco de
5U000p. de Principal y por ellos 250p.
de Renta a Año Impuesto sobre sus
Casas en la plazuela de mi ss. Santa Anna
y hasta p.rim.o de Mayo de 1808 tenia
pagados sus Reditos como consta de mi
segunda quenta de Rezeptoria y desde
dicho dia hasta p.rim.o de Mayo de 1813
corrieron ocho años que arrazon

36D609pt 1/4

de los dhos 250p cada Año importan
2000p = Por cuya quenta ha pa
gado 1500p en diferentes par
tidas, que reuajados de los dhos
2000p del cargo resta que deue 500p
hasta dho dia primero de Mayo
de 1713 que se sacan
de resulta ——— ——— ———
resta 500p
esta cantidad me ha prometido paga
ra Breue lo que deue, y si no lo hiciere, pe
dire Mandamiento contra la finca hi
potecada ——— ———

1500p

Da Maria de Paredes y por ella Da Bernardina de Paredes

Para cirar de Venatribu
ua porque no conbie
ne su resulta con los li
tios

Da Maria de Paredes y por la
dicha, Da Bernardina de Paredes
paga de censo al Real Fisco de
50812pt de principal y por ellos 290pt
de renta a Año. Impuesto sobre dha
hacaria en el Valle de Cate y hasta
1 de Marzo de 1701 quedo debiendo
538pt 2d. y desde dicho dia, hasta 1
de Marzo de 1713, han corrido nueue
años y que a razon de los dhos 290pt
cada Año importan 2611pt que
juntos con los dhos 538pt a rea les de la
dha resulta montan 3035pt 2d

3D709pt-1/4

3U103p1½

3U359p1.

Porcuya quenta no se ha cobrado nada
y se le sacan de Resulta ——— ———
Y por los corridos quedeue, esta Censua lista
se sigue Causa Executiua y se ha em
bargado la hacaxara y sus arren
damientos y se ha proseguier
do la causa ——— ———

Miguel Lopez de Prado y por el sus herederos ———

Miguel Lopez de Prado Difunto y
por el sus herederos, pagan un censso al
Real Fisco de 2U200p de Principal
y por ellos 120p de Renta a Rano Im
puesto sobre una casa en el Barrio,
de San Sebastian y hasta 6 de Dic.de
Dos, estaua deuiendo 185p¢ Como consta
de mi seg.da Ldesdecho dia hasta 6 de
Junio de 1813 han corrido siete años
y medio que arrozan los dhos 120p cada
uno Importan 900p y Juntos con los 185p¢
de la dha Resulta montan 1U085p¢ de
Porcuya quenta ha pagado 366p en dife
rentes partidas que se cobraron de
los Inquilinos de la dha casa que se
uaxados de los dhos 1U085p¢ del cargo resta de
ben 719p¢ hasta dho dia 6 de Junio de 1813

ejrap.de esta corte en 9 de los 366p cobrados se han de trasladar y la Resulta de 6 de Dic.e de 104

9U263p2½

0.

9.1

$ 0 U 463 p 2 1/2
Resta 5 19 p 4

U 365 p

que se le sacan de Resulta ——
Y sobre la cobranza de estos Reditos se sase
guido Causa Executiua Y embargadose
la Cassa, sin que sea sauido quien la con
pre, y estuto mucho tiempo sacia
Y ahora que esta ocupada, se va
cobrando lo que se puede de sus al
quileres por quenta de lo que se deue ——

Dª Maria de Vargas y Arze sucesora de D. Juan de Serbantes y Luxan

Dª Maria de Vargas y Arze
paga Censo al Real fisco de 3 U 19 5 p 2
de Principal y por estos 159 p 6 3/4 de renta
al año Impuesto sobre una Hacienda en
la Jurisdiccion de la Villa de Santa y
hasta 16 de Mayo de 705 estaua
debiendo 3 14 p 4 Reales y medio-
Y dos de dicho dia hasta 16 de Mayo
de 1713, han corrido siete anos y
medio, que a razon de los dichos-
159 p 6 3/4 Importan 1 U 198 p 3 1/4 que
Juntos con los dichos 3 14 p 4 1/2 de la dicha
Resulta montan 1 U 512 p 5 3/4, Por cuia
quenta, no se saco bra do nada y
aun se le sacan de Resulta ——

Esta de esta corte y se conoce de con el libro lo que debe con 8 U que monta 1278 en 6 y sientos con los 314 en 4 4 montan 1593 en 2 t y no se a cobrado nada

Resta 1 U 512 p 5 3/4

$ 2 U 695 p 6

Contra esta Cenualista, se esta siguiendo
Causa y se ha embargado la hazienda, y se
trata de Vender para la paga de los Corre
dos que deue ——— ———

D.n Juan Bauta de o quendo

D.n Ju.n Bauta de o quendo

del horden de calatrava en quien
se rremato vna chacara en esta
lle de chuquitanta que fue de D.ho
mas de Auendaño paga Vncenso al Real
Fisco de 5V100p de Principal y por ellos
155p de Renta a Año y salta p.rim.o de Mayo
de 105, tenia pagados sus Redditos, como cons
ta de mi seg.da de Receptoria y desde
dho dia hasta p.rim.o de Mayo de 113
han corrido ocho años que a razon de los dhos 155p
cada vno montan 1V240p = Por cuia q.ta ha pagado
360p en diferentes partidas que resultados de
los dhos 1V240p del Cargo Resta que deue 880p
hasta dho dia p.rim.o de Mayo de 113 que se le
sacan de Resulta ——— ———

Resta 880p

1V360p

De este Cenualista, se bacobrando como se pue
de por Razon de la Esterilidad ———

D.n Lorenzo de Zarate y castilla y por el
D.r Pedro de Zarate su hijo, paga Vncenso al
Real Fisco de 5V000p de Principal y por ellos 250p
a Año y salta fin de Mayo de 105 es
taua Debiendo 6V086p al Real Como

D.n Lorenzo de Zarate y por el D.r Pedro de Zarate

esta cont.da y cotejada con los libros — y el abono de los 1130 consta a f.s 55 del 12.o

43V139p6

esta cont.da, la q.e y reconocida con el libro a f.s 52 desde mi anotac.n inclusive

23U139p6

parece de mi segda quenta de Recptoria
desde dho dia hasta fin de Mayo de 1713,
han corrido ocho años que a razon
de los dhos 250p en cada Año Importan
2000p, que Juntos con los dichos 6086p
de la dha Resulta, montan 8086p=
por cuia quenta, se sancobrado 1013p
que Resultados de los dhos 8086p
del Cargo Resta quedeue 6956p hasta
dicho dia fin de Mayo de 1713 que se le
sacan de Resulta ——— ———

Resta 6956p

1013p

Ay concurso pendiente a los Bienes del
dicho D. Lorenzo y su Abuelo del dicho Don
Pedro sobre que se Sandado Sentencias de
Vista y Revista por este Santo Tribunal
y porque las fumas haziendas, se declara
ron Vinculadas y no sugetas a los
Censos: Pediseme despachase man
damiento de pago, En virtud del se
hicieron algunos Embargos, y lo que
resulto hasta aora dellos es hauerse
remitido a el Puerto del Callao
Doscientas Botijas de Aguardiente
para que su procedido, se entere por
quenta de lo que deue que en bendien
dose, se le abonara su monto y alli
mismo se le pezan de otra hacienda

50U135p

50 U135 p

que se embargo en las Provincias de Extrema
mar de Millares, y consultas diligencias. e
Yrace brando

Mr. do Dn Juan Franco de Valladolid

Mr. Dn Juan Francisco de
Valladolid pagaua vn Censo al Real
Fisco de Ro U000 p de Principal
y U000 p de Renta en cada vno.
y como consta a fl. 12 B.a de mi
segunda quenta de Rezeptoria saliendose
rematado las Casas sobre que estaua Im
puesto no alcanzo para su paga, y se le
sacaron de Resulta 180393 p ½ que se le
quedaron debiendo al Real Fisco del prin
cipal y Corridos por no saber Bienes
de donde poderse cobrar y saliendo hecho
varias diligencias, en horden a averi
guar si hauia algunos; descubri 30913 p
que parauan en poder de Dn Garzias
Fernandez Montes pertenecientes al dho
Don Juan Franco de Valladolid que se cobre
y se me trexon en la casa de Aud. la bes
como consta del libro de ella a fl.
que reuasados de los dichos 180393 p ½
de la dicha Resulta, Restan se debiendo
140980 p ½ que se pone en esta razon por ir en adel
lante parecieren mas Bienes de Aumento

Resta 140980 p ½

30913 p

65U116 p 6½

650116p6½

D. Juan de Meytia

D.n Juan de Meytia y Aguirre en quien se rematazon las Casas que fuezon del dicho D.n Juan Francisco de Valladolid. pa gaua sn Censo al Real Fisco de 50132p. de principal y pozellos 509p5 de Renta a año y halla 15 de Mayo de 1705 estaua debiendo 1001 3p2 como consta de mi segunda quenta de Mecgotozia, desde dho dia hasta 15 de Mayo de 1713 corre zen ocho años que a razon de los dhos 509p5 cada dho montan 4001 1p que juntos con los dichos 1001 3p2 de la dha resulta montan 5036p= Por cuya quenta, se hanco bzado 3051p6 en diferentes partidas que resultados de los dhos 5036p2 del cargo resta debiendo 2038p4 hasta dicho dia 15 de Mayo de 1713 que se le bacan de resulta ——— 3051p6

Resta 2038p4

Juan Luis Davila

Juan Luis Davila y por el su heredero pagan sn Censo al Real fisco de 500p de principal y pozellos 25p. de Renta a año y halla 1 de Enero de 1706 estauan debiendo 12p4r como pareze

esta cantidad porque solo quedo a su tiempo asi y de los 500p de 1 5 y asta en nos se debia la Renta 40 y desde en mes que corre la dta abonandole 58 en 2 a fol. del 12.

6101 55p2½

6U155p2½

demi segunda quenta Y desde dho dia hasta
1. de Sullio de 1613 han corrido seis
años y medio que arrazon delos dichos 25p
en cada año importan 162p Y estos Jun
tos con los 12p dela dicha Resulta
montan 175p = Por cuia quenta
ha pagado 33p Rs que resultados
de los dhos 175p del cargo, resta que
deuen 141p6 hasta dho dia 1 de Sullio de 1613
que se sacan de Resulta ——— U33p2

Resta 141p6

se ha seguido Causa executiua resta em
bargada la Casa sobre que esta impuesto el
Censo Y se sacobrando dessu Alquiler lo
que justifica por quenta de lo que debe de
ue delos Redditos deste Censo Y deo to
de mayor Cantidad a fauor de la Capilla de
San Pedro Martir desta Ciudad

Da Catalina dela Reynaga

Doña Catalina dela Reynaga paga
en censo a este Real Fisco de U000p de
Principal, Y por estos 100p de Renta al
año y salta 12 de Abril de 1605 es
taua deuiendo 215p Como parece en
mi 2a Q.a de Receptoria Y desde dho dia hasta
12 de Abril de 1613 han corrido ocho años que
arrazon de los dichos 100p cada año Importan 800p
Los quales Juntos Con los dichos 235p

Esta 2da cuenta que la resulta a 12 de Abril de 1605 debia 215 y lo cobrado p esta 2da son 599 y no 561 y esta cotejada con los libros desde seguinci 1613 y el abono de los 599 de enero como parece p el 6 del 2o de mi 2a Q.a incluiue

6U235p0½

de Nadha resulta montan 1003p = Por
cuia quenta se ha cobrado de los In
quilinos de la casa sobre que está Im
puesto dicho Censo 561p 12s los quales
deuia sacados de los dhos 1003p
de cargo, resta deuiendo 443p
hasta dho dia 12 de Abril de
1613 que se sacan de resulta
la casa sobre que está Impuesto el censo,
está embargada y se ha cobrando los re
ditos de los Inquilinos que la habitan —

Resta 443p

1561p

D. Sancho de Abreuado

Es de Venir la 2da de de de Abril de 605 y debia 4600 y a 12 de Abril de 613 an corrido 8 a esto agregado los 920 a 68 del 2o

El Maestro de campo D. Sancho de Abreuado
paga censo al real fisco de 2300p de
principal y por otros 115p de renta en cada
año Impuesto sobre una viña q tiene
en la Jurisdicion de la Ciud de Arre
quipa y habiendo de octubre de 605 estaua
deuiendo 543p 4r. y desde dho dia hasta
20 de Abril de 613 han corrido sie
te años y medio que a razon de los
dichos 115p cada año importan 862p 4r que
junto con los dhos 543p 4r de la dha resulta
importan 1380p = Por cuya quenta
ha pagado 920p en diferentes par
tidas que se han sacado dichos 1380p de

6332p 1/2

68U232p 1/2

Cargo Vesta debiendo 460p hasta el
dia 20 de Abril de 1713 que se le da
can de Resulta ——— ——— 11.1
Resta 460p
este Mensualista, paga los Reditos
al Receptor deste Santo oficio
de la Ciud. de Arequipa para que
los remite con el procedido de la
Canongia Supressa de aquella
Ciudad ——— ——— ———

D. Ant.o Garcia de Rifuentes

D. Antonio Garcia de Rifuentes y por
el sus herederos, pagan un Censo al
Real Fisco de 4U000p de principal y por
ellos 200p de Renta al año Impuesto so-
bre su hacienda, de Siña en la Jurisdi
cion de la Villa de Pisco y salta
primero de Abril de 1705 estuvieran de
biendo 100p 2½. Como parece de mi d.a fa
de Receptoria desde dho dia hasta 1.o de Abril de
1713, han corrido ocho años que a razon de los dhos
200p en cada uno importan 1U600p que juntos con los
dichos 100p 2½ de la dha Resulta montan 1U700p
por cuia quenta se han cobrado
1U600 en dos frezentes Lanzadas que
Remasados de los dhos 1U700p 2½

68U232p 1/2

Estas dos cartas consta
yes lo que an cobrado los
1600 a R.zon 20 —

(8U4)) p 5½

estan de esta cuenta y solo se debe tener presente lo cobrado de los Sres Bas.ra Palacios con los 8 000 que constan de Alliza y los 3 000 de la Banca de Molinedo y a esta Real Tray de 5900 a fs 21 del 2º

de Esquibel su Sijo Vecino de la Ciudad del Cuzco paga Ancenso al Real Fisco de 6 000 p de Principal y 2 por ellos 300 p de Venta a Año y Impuesto sobre Unas Casas en esta Ciudad y hasta primero de Mayo de 1805 estaua debiendo 300 p como consta en mi segunda quenta de Receptoria y desde dicho dia hasta primero de Mayo de 813 han corrido ocho años que arrazon de los dichos 300 p en cada uno importan 2 400 p que Juntos con los dichos 300 p de Mora Resulta montan 2 700 p ═══ Por cuia quenta se han cobrado 1 700 p en dos partidas que Resuaxados de los dichos 2 700 p de Cargo, Resta que deue 1 000 p hasta dia primero de Mayo de 813 que se le sacan de Resulta ——— ——— ——— 1 700 p

Resta 1 000 p

y para la Recauda.n de esta Cantidad, he hecho muchas Diligencias porque estan en concurso dichas casas y se embargaron y sus Arrendamientos y por lo que Resta debiendo Pedi mandamiento Inserto en Provision para que el Com.l de la Ciud.d del Cuzco le embargase sus Fienes a dicho Marques y estoy aguardando la Resulta

(9U4)) p 5½

69U93 p 5½

D.n Ph.e decastilla

Conte. como se ve

D.n Ph.e de Castilla pagaua Vncan
so al Real Fisco de 3000 p de Prin
cipal 2 porcellos 150 p de Renta al año
y la alta nuebe de Junio de 1697 que se
vendieron las casas sobre que es
taua Vnpuesto dho censo es
taua deuiendo 9 U p 6 como se ve
fere a fol. 19 de mi segunda quenta
de Receptoria los quales se con
sideran perdidos porno hallarse Bienes del
Deudor; pero por ienadelante se hallaren se
sacan por Resulta

Rta 9 U p 6

D.n Sulian Corueña 2 porel su heredero

D.n Sulian Corueña difunto que suc
cedio en las casas que fueron del dho Don
Phelipe decastilla 2 porel su heredero
Pagan Vncenso al Real Fisco de 2U 624 p 3
Principal 2 porcellos 232 p ½ de Renta
al año 2 alta primero de Abril de 1705 es
taban deuiendo 2U 233 p 4½ 2 desde
dicho dia hasta primero de Abril
de 1713 han corrido ocho años que
a razon delos dichos 232 p ½ cada vn
2 importan 1U 856 p 4 Reales juntos con
los dichos 233 p 4½ de la alta resultan tan 2U 094 p 0½
Por cuya quenta se han cobrado

estan cerca corte y esto
ai deuiendo el alono que
que a fol. del 2 o lo cobrado
son 1368 en 52 aciendo
recaudado este tiempo y
desde el principio y esta
anotado 3 p. para que
de alli empiece el alba
no

1 o U 388 p 3½

)o U388 p 3½

Los Zinquilinos de esta Casa U378 p 5½
en diferentes Partidas que Se han sacado
Los dichos U0 99 p -½ de su Cargo, Restan
deviendo U)) 5 p 3½ hasta dicho dia
primero de Abril de 1813 que
se sacan por Resulta ——— U378 p 5

Resta U)) 5 p 3½

Estas Casas ay Concurso
de Acreedores Restan embar
gadas y Secho postura a ellas y
por ser corta y de Igual, no se han Rema
tado, y se Saco bando de sus Alquileres
lo que se puede por cuenta de los Corridos
que se deven ———

D. Thomas del Campo y por el D.n Thorivio de Oré ——

D.n Thomas del Campo y por el Don
Thorivio de Oré paga un Censo al R.l
Fisco de 38 p 6 de Principal y por ellos
13 p 3 de Renta en cada Año y Impuesto
sobre una Hacienda de Viña nombra
da Cachirina en la Jurisdicion de la Ciudad
de Ica y hasta 16 de Marzo de 1805
Estava debiendo 39 p 5½ como consta de mi Cuenta
y Razon y por la de Mezcqtoria y desde dicho dia hasta 16 de
Marzo de 1813, han corrido ocho años que
arrazon de los dichos 13 p 3 en cada Año Im
portan 155 pesos que Juntos con
los dichos 39 p 5½ de la dicha Resulta m.tan 194 p 5½ —
Por cuya q.ta se han cobrado 30 p 2 Reales que

esta cuenta porque reco
nocibuelpuesto de que
el principio quedo ha
ado contra Juan 20
Villanueva y echo le apuda
ente resulta asta 16
de Marzo de 1805 los 39 e
3 y nueve st y por el libro
2 a f.s 83 consta de una
13 e 10 y por la de
fray Felix Olive y la que
da reconocido contra
los cobrados y el menos
tes se han sacado en ellos
segun los 23 e 20 de la 4.a
p.a —

)30 764 p 5

3)D164p).

Remasados de los dichos 194p3½ del
Cargo, Resta debiendo 122p3½ hasta
dicho dia 16 de Marzo de 1613 que se
le sacan de Resulta ——— Vo 33p2

Resta 122p3½

El Lic.do D.n Juan Merino de Arrazola

estacon.te

El Lic.do D.n Juan Merino
de Arrazola pagaua Sn Censo
al Real Fisco de 1D200p de Prin
cipal 2 porcellos 220p de Renta
en cada Año 2 Impuestos sobre las
Casas en esta Ciudad hasta 28 de Nouie.
de 1692 que se remataron las casas, que
do deuiendo 224p2 reales 2 por estar
pendiente Sn Articulo con sus herede
ros como se refiere a f.20 bta. de mil.a
quenta de Receptoria, no se ha cobrado
nada 2 asi se le sacan de Resulta ———

Resta 224p

El Alf.rez Fran.co Ruiz de Espinosa

estay.da queda su fiador
se asta que se averigue

El Alferez Francisco Ruiz de Espinosa
en quien se remataron tres casas que
fueron del dho Lizenciado D.n Juan Me
rino de Arrassola 2 por el Donaca
y Salina de la Fuente se Mugen
Paga Sn censo al Real Fisco de 1D200p
de Principal 2 porellos 220p de Renta en ca
da Año y hasta 28 de Mayo de 1605 estuua de
uiendo 1D0554p4½ como consta de mil.a 4.a f. 2.a 2 de sedho

)3U554p4½

dia hasta 28 de Mayo de 1813 han co-
rrido ocho años que a razon de los dos
22op cada año importan 1056op que
junios con los dos 1056p de la dicha Re
lta montan 2112p= por cuya
quenta se han cobrado 1092p en
diferentes partidas que resulta
dos de los dos 2112p del cargo
de esta deviendo 829p hasta otro dia
28 de Mayo de 1813 que se le sacan de resulta 1092p
Contra esta Tenuta Mitta he seguido Cau
sa Executiva y estan embargadas las ca
sas, y por no ser tan crecido el Adeudo y la
dificultad de hallar comprador, se ha co-
brando de sus Alquileres lo que producen por
quenta de los Reditos que deve ——

Pablo de Costilla

Don Pablo de Costilla paga un
Censo al Real Fisco de 2020op de
Principal y por ello 110op de renta en ca
da Año y Impuesto sobre unas casas
y Huerta en el Valle de Urubamba
que llama Huayrambo en la Buris
de la Ciud del Cusco y hasta
20 de Diz. de 1805 estava deviendo
330op como parece de mi Quenta de Receptoria
cagual padecio equivocacion porque se aplico segun
lo que entonces abiso el Gran.do de Minista Recep tor

Pablo de Costilla

Se queda con este con
que acta 20 de Dz.e de
debia 330 en cerca de
en desde 20 de Dz.e de 1814
de efectar como esta
de cerrar y el abono
de 1820 e esta conta
en el libro 2.o a fol. 87
que se bu de cerrar de esque
esta a fol. 133 de canon de
Reconocimiento del recuento 1558
que y se ha pagado
Portacion por la canonizacion
de Santo porque el Cura de
Urubamba de Monetario y
Sacristan y asi no aviendo
Pedido el de Costilla se
ha cerrado esta a fol. 87 ha ca
ta donde se trata de ella

1034op 1/2

)(1034 o p 1/2

que fue de la otra Ciudad del Cuzco
diciendo Remitira 440 p cobrados del
dicho D. Pablo de Costilla de quatro años
cumplidos a 20 de Diziembre de 1602
y despues en otra Carta quenta refiere
no haverlos cobrado y que no se le
abonassen al dho Censo, sino al la
Canongia su presa de aquella Ciud.
Conque por esta razon la Re
sulta que deuia salta dicho dia 20 de Di
ziembre de 1605 son 110 p, y no los 330 p
que dice en otra mi segunda quenta por
haverle abonado los dhos 440 p a la dicha Ca
nongia su presa y desde dho dia 20 de Di
ziembre de 605 hasta 20 de Diz de 1612
han corrido siete años que a razon
de los dichos 110 p en cada Año y mon
tan 770 p que juntos con los dhos 110 p
quedeuia de otra resulta como ha expre
sado montan 1054 p = Por una quenta
ha pagado 1021 p que vienen sacados de los
dichos 1054 p del cargo resta debiendo
330 p hasta dicho dia 20 de Diziembre
de 1612 - que se sacan
por resulta

Resta 330 p

)(106 o p 1/2

1021 o p

)4U65 p 1½

El Lcdo D. Diego de Ruias

13.

El Lcdo. D. Diego de Ruias paga
Y censo a este Real Fisco de 4U000 p de
Principal y porrellos 200 p de Renta al
año Impuesto sobre Una casa Junto
al Hospital del Espiritu Santo Y
hasta 11 de Marzo de 1658
estava deviendo 2U863 p 1 reales
como parece de mi segunda fa
de Receptoria y desde dicho dia has
ta 11 de Marzo de 1673 han corrido
ocho años que a razon de los dhos 200 p
en cada Año Importan 1U600 p que
Juntos con los otros 2U863 p 1 de la dicha
Resulta montan 4U463 p 1 — Por muy
quenta se a pagado 1U000 p que Resultados de
los dhos 4U463 p 1 del Cargo Resta deviendo
3U463 p 1. Hasta dho dia 11 de Marzo de 1673.
que se le sacan de Resulta ——— 1U000 p

Resta 3U463 p 1

Moho

Adicho Lizenciado Don Diego de Ruias
Paga otro censo al Real Fisco de 1U300 p
de Principal y porrellos 365 p de Renta al
año Impuesto sobre la chacara de chillon en el Ro
de Caraxayllo en partida de mayor canti
dad perteneciente a otros efectos y hasta 13 de
Octubre de 1658 estava deviendo)30 p como cons
ta de mi segunda fa de Receptoria y desde
dicho dia hasta 13 de Abril de 1673

ecta cont, en que debe
)30 en jenre de Renta
desde)08 que solo de
bia 365 en y Year
del 2°, la aplicacion
de lo cobrado p este Serior

)8U134 p 0½

esta p da esta cont, porque se acotesado
con los libros y solo ai
que de unir p a la Re
sulta quedemas de lo que aqui se
refiere quedo de biendo de tiempo
de Riamo 2815 en
compareceap 29
del 1° libro y
del 2° con esta de lo
que se aplica en este censo

80134p 0½

hancorrido siete años y medio que arra
zon delos dichos 365p cada Año Ymporta
tan 2033p 4 que Juntos con los dos 330p
dela dha Resulta montan 3046p 4 =
Porcuya quenta se pagado 1083p
que Resultados delos dhos 3046p 4
Al cargo Resta debiendo 2028 4p 4
hasta dho dia 13 de Abril de 1813
que se le sacan de Resulta
Ay concurso de Acreedores a los Bienes de
este Mensuallista y Sauiendose em
bargado la casa No sacara ami pedimen
to y puesto en ella administrador, y sus
tanciadose la causa dados pregones y seña
lado dia para Rematar las Fincas, salio aem
baraxar la obra con otro embargo que
hizo sobre ellas el Tribunal de quentas de esta
Ciudad y puso otro administrador en la
chacara con el pretesto de que ha
uia hecho el Padre del dich
Don Diego de Viuas Vna Fian
za a Ynofidial Real de estas Ca
jas sobre que ha sauido com
petencia de Jurisdicion con el
dicho Tribunal de quentas, y resultó
lo que constara de los autos que

Resta 2028 4p 4

1083p

80048p 4½

80U418p 4½

se formaron sobre la competencia con
que por este motivo esta la cobranza de los
corridos de los dos censos suspensa y
a riesgo de perderse con la dilacion por
que es tagrauada la dha chacara con
otros censos mas antiguos que los
del Real Fisco ——

Pedro Marin Brauo y porel Da Ana Perez su Muger

Pedro Marin Brauo y porel Da
Ana Perez de Vargas su Muger
Paga Sr censso al Real Fisco de 4U42p
de Principal y porello 2U22p de Renta al
años Impuesto sobre la chacara de la Legua y
hasta 25 de Marzo de 1U05 estauadeviendo
20U83p 4½ como consta de mi segunda quenta
de Receptoria y desde ocho dia hasta 25 de
Marzo de 1713 han corrido ocho años que ar-
ron de los dhos 2U22p en cada Pno montan 17U68p
que sumados con los dhos 20U83p 4½ de la dha Resultam, tan
38U652p 4½ = Por una quenta he cobrado en dife
rentes partidas de los administradores de dha chacara en
todo el tpo de esta q.ta 8U88p 5r = estos se prorratean
en otros Interesados en dha chacara que son
nueue segun sus creditos como consta del auto de
q.ta 133 de los del Concurso a estos dinero en que se hizo la Ri
ma prorrata tocaron al Real Fisco 9p 4 cada año
y la Cant. Cobrada corresponde a tres años y m. se
gun la obligacion q tomo la dha D.a Ana Perez
de pagar 2U500p cada año. y sobran 13p 5
para las costas del Concurso, o para

80U418p 4½

estaq.da se cotejado con los libros y hice esta cuenta a fs 9t del 2.o Libro y de lo cobrado —

8 0 0 4 18 p 4½

Prorrata que se subiere de hazer y en los
tres años y medio le tocan a este Real Fisco
3018 p que reunidos a los dichos 380622 p 4½
de Marzo resta deviendo 350455 p 4½ hasta los
dia 25 de Marzo de 1813 que
se le sacan de Resulta y quedan
en mi Poder 50000 p 5 r de
resto de lo que recobrado para re
partir entre los otros ocho Interesados se
gun lo que les toca en prorrata por sus creditos
y las costas

Resta 350455 p 4½ — 3018 p

Hay concurso de Acreedores y pasan los Prin
cipales de todos los censos cargados sobre la dicha
caxa de mas de 1200000 p y por causa de la Openi
tidad y saquarse experimentado, que en poder
del Depositario y de administradores no produce
Utilidad alguna a favor del concurso, y antes se
atrasa se deteriora se funde con Dano de
todos se Atomo por expediente
concederselo a mismo Dueño
por Ha de administracion con
obligacion y fianza de pagar cada
ano 20000 p que se distribuyen entre
los censualistas y habiendo pagado
algunos años se ha entregado a Don
Bartholome Hernandez su sobrino
Contra quien pedi mandamto de execucion
por mas de siete mill pesos que debia

115083 p 4 p

11508 ½ pt.

14.

Al qual se le fugio en el hospital de san
Bartolome, y solo sele embargaron dos ne
gros que estan para Rematarse: Juntamen
te pedi que se le embargasen las legiti-
mas que le deben de sus Padres
y se obligo D. Luis Fernandez su her
mano a entregar dentro de seis me
ses lo que le pertenesiere de las le
gitimas en la diuision y particion que se esta
sustanciando entre los dos hermanos, y esta
dha chacara se ha sacado a Remate por arren
damiento y aunque ha hauido algunos postores
no han prometido lo que se pusso: y en el Ente
rin que se arrienda se puso en ella una per
sona que la cuide por orden deste san
to tribunal

D. Alamirez de Bergara y porel y Da Isabel de Medina

Juan Alamirez de Bergara y porel y
Dona Isabel de Medina pagadncen se
al Real Fisco de 1060p de Principal y por
ellos 130p 1/2 de Renta al año y impuesto sobre
unas Casas en la calle de Santa Teresa y has
ta el de Abril de 105, estan debiendo 138p 1/4 co
mo consta de mi segunda q.a y saltan el de Abril
de 113 han corrido ocho años que arra
zon de los dichos 130p 1/2 cada uno importan
1040p. que juntos con los dichos 138p 1/4 de la
dicha renta m.tan 1060p 1/4 = por cuya q.a se han cobra
do de los Inquilinos de dhas casas 105p 5r

esta de esta cuenta que quita reculeas de 33 en 5 Rs y quita surgon sa asta que se liquide lo cobrado de los arrendam.tos

11508 ½ pt

11508 ½ pt.

que Resultados de los dichos 10360 p 2½
de Cargo Resta deviendo 10355 p hasta
dicho dia 1º de Abril de 813 que se
te sacan de Resulta ——— 0205 p s

Resta 10355 p

Seguido Causa Executiva
contra estas Casas Y estan em
bargadas Y pedido, se dé por ejecutorias
para rematarlas Y se han
gastado Muchos pesos para adezarlas
Y en el Interin se Va cobrando lo que Ren
ti fican por quenta de lo que deve ———

+

Julian Ramon y su
el Dr. Ma de Con
treras ———

Julian Ramon y por el Doña Ana
de Contreras su Muger paga Ren
Censo al Real Fisco de 3000 p de
Principal Y por ellos 150 p de Renta
al Año Y hasta primero de Abril de
805, se le sacaron de Resulta
513 p 2 Como Consta de la dicha
mi segunda quenta Y desde dho dia hasta
1º de Abril de 813 han corrido ocho años que
a razon de los dhos 150 p en cada Año Y Ingon
tan 1200 p q Juntos con los dhos 513 p 2 de la dha Re
sulta montan 1713 p 2 =

Ezta ya se ha cobrado 800 p de los Inquilinos de
las Casas sobre que está Impuesto dho Cen
so que Resultados de los dichos 1713 p 2

Estando que quedo sucesor
se dera que en el tribu
nal se liquide

1100 22 p t

1180022 pt

Resta 886 p 2

082 p

15

del Cargo Resta deviendo 886 p 2 de los
hasta otro dia Primero de Abril que se ha
can de Vendsta ——
sobre los Reditos deste Censo é Seguido Cau
sa executiva de quito la enfitado de
lematarse dicha Casa, de por no haver
Comprador Por cobrando sus alquile
res por quenta de lo que deve ——

Pedro de la Rua

Pedro de la Rua de por el sus herederos
pagan de Censo al Real fisco de 1020 p
de Principal de por ellos 60 p de Ren
ta al año de Impuesto sobre de Nacasa en
frente del Collegio de S. Ildefonso y has
ta primero de Abril de 1803 esta
viendo deviendo 206 p como consta de mi
segunda quenta de desde dicho dia hasta
primero de Abril de 1803 han corrido
ocho años que a razon de los ochos 60 p
cada año importan 480 que
juntos con los 206 p de la dha Resulta
montan 686 = Por cuya quenta se han
cobrado de los de Inquilinos de dicha ca
sa 2 p 1/2 en diferentes partidas que se
ua fados de los ochos 686 p del cargo de la
deviendo 1180 p 2 hasta ahora que se de Abril
de 1803 que se ha sacan de Resulta ——
Segui Causa executiva de la

estap. de en q.to al a
sultay el tiempo tiene
perono en q.to al abono por
que se adeuda desde el año
de 1780 que es el último
abono al 1.o de el 2.o siaes
tado alquilada esta ca
sa — quando basia desde
el 1.o de octubre de 1803 esta
arruinada inaquitable
y el D.r Sequeira tiene
arrendado el corral por
cuy p.o cedamey y debe
todo el tiempo —

1180 52 pt 2

082 p

Embargada dicha Casa Renel In
terim que haya q. la Compre se ban
Cobrando sus Alquileres porquenta
q. se quedeue

Fran.co Mar.z de Saauedra —

Estap.da esta enrada porque en la 2.a q. que do de Resulta 33 en 3 y añadidos 443 en 2.d dedos años 315 dias asta 9 de febrero de 08 mon tapodo 520 en 2.d — y esta corr.te, esto porque se acotesado con los libros y los años — a f.los 104 al 120 la redempcion —

Dn Francisco Martinez de Saue
dra paga Censo al Real fisco
de 300 35p de Principal 2 por ciento
154p6 de Renta Encada Año Un Suelto
sobre su Casa en la calle de San
Ildefonso y hasta primero de Octubre de 105
tenia pagados sus Redito como Consta de mi
segunda quenta y desdeeso dia hasta 9 de fe
brero de 108 que redimio el dho cen
so Corren dos años Cinco meses y ocho dias
que a razon de los dhos 154p6 al año m.tan
33 5p, los quales pagó de que me hago Cargo
de la dicho Principal se entero en la Casa
de Redempciones de Censos del Real
Fisco como parece en el libro de ella a f.

033 5p

Boribio Diaz

Estap.da esta enrada porque solo quedo asentado asta 1.o de Abril de 105 y dia hasele cargo sabiendo se redimio el mes, y Econo las Cartas de pago porque se entiende que se redimio del mismo año como parece a f.92 del a f.los 120

8052 5p 1/2

Boribio Diaz Chenal y por el sus
herederos paga Un Censo al R. Fisco
de 650p de Principal 2 por el 32p5 d
Renta al año y hasta 1.o de Abril de 106 te
nia pagados sus Redito como Consta de la dha mi
ada

118052p 4r

Y desde dicho dia hasta primero de Abril de 813 hancorrido sietemesos que a razon de los dichos 32p 4r cada Mes Importan 224p — Por cuia quenta se hancobrado 102p que Rebajados de los dichos 224p 4r de Alcance Resta que deue 122p hasta dicho dia primero de Abril de 813 que se le sacan de Resulta —

Resta 122p

102p

Y hauiendose Embargado la casa sobre questa Impuesto el Censo, ami pedimento y dadose Pregones no a hauido quien la compre y se va cobrando de sus Alquileres lo que produce por quenta de lo que deue —

D. Santiago de Ydanegui

D. Santiago de Ydanegui deudor de Santiago al Real Fisco el Mes de 8U295p y Mono de 13U530p que ambos Rim importan 33U825p y por ellos 10U666p 2 Reales de Renta al — Y Impuestos sobre Mi casa decanaberal en el Valle de Carpio y unas Cassas en esta Ciudad hasta fin de Marzo de 805 estaua deuiendo de los Reditos de ambos censos 8U43p 4r como parece de mi 2a quenta

Dos Senios se cumplen en diferentes dias y aun cinco, sea esta gramatica que se hizo fuie indistintamente, porque en otros se corrian stridos y deuo se pondra cada Uno se para de secum la 25 y 28 a pales de la 2a q.ta e reconocido los q.nos y si por los autos no aparecestra cira se abono indistintamte lo sacado cobrado de las cargas dos senios y se hau de Carp. a Roma mual de lo que conuiene por el 3o q.to conmetro que ai de Senos en la 2a de la q.ta demanse sion pues por sacar 268 sacu Roma mual 158 como parece del 2o q.no

118065 4r 1/2

18U652p1½

Y desde dicho dia hasta fin de Marzo
de 1713 han corrido ocho años que arrazon
de los dichos 10666p 12 Reales cada
uno importan 13U330p que juntos con
con los otros ocho mill setecientos quaren
ta y tres pesos y quatro Reales de
la otra resulta montan 22U073p4=
Por una quenta se han cobrado de los
Inquilinos de las casas y tiendas a Personas
10U801p e ndi ferentes partidas de los
quales se aplican a Real fisco 9U000p
y los 1U801p restantes se Aplicaron
a las buenas Memorias del Muy Ilus
tre Señor Inquisidor Don Xpoval de
Castilla, y reunidos los dichos 9U000p de
los dichos 22U073p4 del cargo, resta que
deue 12U073p4 hasta dicho dia fin de
Marzo de 1713 de ambos censos que se le
sacan de resulta ——— 9U000p

Resta 12U073p4

Ay concurso de Acreedores y estan
embargadas las casas con sus tiendas
Accessorias, de que se Ha cobrando lo
que redituan p quenta de los Reditos que deuen
al Collegio de S. Martin de la com
pania de Jhs de esta Ciudad y
por el Sa Procurador pagados censos

Collegio de S. Mart.
de la com.a de Jhs.

III censo de concurrencia
rado es mas cierta p 25
133 del
13U025p5½

134U025p5½

al Real fisco el Año de 3U400p esos.
y el otro de 2U000p que ambos principa
les montan 5U400p y por ellos 255p esos de
renta al año y impuestos sobre una
quadra de casas que fabrico el
Procurador el Padre Miguel
Carreño en frente de la puerta
falsa de dicho Collegio y hasta
5 de Mayo de 1U5 tenia pagados sus
Redditos como consta de mi segunda quenta de
Receptoria y desde dicho dia hasta 5 de Mayo
de 1713 han corrido ocho años que arrazon
de los dichos 255p cada Año montan 2U040p
los quales ha pagado de que me hago cargo y
no deue cosa alguna de dichos corridos hasta
el dicho dia 5 de Mayo de 1713 —— 2U040p

D. Pedro Henorio de Aguero —

Pedro Henorio de Aguero Marques de Selua Hermosa Difunto pa
pagaua Censuo al Real fisco de
18U165p de Principal y por ellos 908p 2r
de renta al año y impuesto sobre una hazien
da de Vina nombrada Chongoyo
en la Jurisdiccion de la Villa de Rico
y hasta fin de Agosto de 1U5 estaua
deuiendo 6U3)5p 1½ de corridos como

134U025p5½

1310 025 p 5½

Consta de mi segunda quenta de Re
ceptoría y halla 2 de Junio de 1708 que
se remato dicha hacienda en Don
Francisco de la Fuente corrieron dos años
nueve meses y dos dias que
arrazondelos a los 1008 p 2 Reales
al año importan 2U800 p 4r que
juntos con los dhos 6U322 p 1½ de
dicha resulta montan 9U158 p 3r½ =
Por una quenta no se ha cobrado nada ya
sise sacan de resulta — —

Resta 9U158 p 3½

Ay concurso de Acreedores muy dilatado
y Valumoso y se va sustanciando con todos ellos,
y arecaudandose los frutos que paga en cada
Año el Nuevo Comprador de dho hacda

D. Franco de dela fuente

Don Francisco de la Fuente en quien
se remato dho hacienda de
Viña de chongos por bienes del dicho
Don Pedro Jerónimo de Agüero
en dos de Junio de 1708 en can
tidad de 42U000 p de que dio los 30000 p
de contado, quedo con la obliga
cion de pagar el dicho censo de
18U165 p 4 de principal y por ellos

42U020 p 4

1,002 pt.

90 pesos Reales de Renta en cada Año
Aquel pidio quatro Meses de Buelco para
que se le Corriesse en ellos la paga
dedhos Pedidos, y se le concedieron por
este Santo Tribunal, y asi
Corre su paga desde primero de
Octubre dedho año de 1708 y des
de este dia hasta primero de Abril
de 1713, hazen quatro años y medio que
a Razon de los dhos 90 pesos en cada
Uno montan 450 pesos los quales ha
pagado de que me hago cargo y asi no deve
Cosa alguna de los corridos de su Ayo
hasta dho dia primero de Abril de 1713 — 450 pesos

16

Don Nicolas de Lazate y Gorel
Da Merina Berdugo de Solier paga
Ynenso al Real Fisco de 3045 pesos de quin
gentos y Zorrillos 393 pesos 6 rs de Renta
al año Zimpuesto sobre su hazienda
de Vina en la Jurisdiccion desta Villa de
Pisco y hasta fin de Abril de 1705 estan
deviendo 10 pesos como consta de mi Da. Ga. de Recaptoria
desde dho dia hasta de Abril de 1713 hazen
ocho años y arrazon de los dhos 393 pesos 6 rs en ca
da Uno Zimportan 3145 pesos que juntos
con los dhos 10 pesos de la dicha Resulta

Don Nicolas de Lazate Zorel Da Mercia Berdugo de Solier

esta corriente conforme a los ajustes que se hacen en cada año y en los pagando los ajustados y confiesa el Mo no haber tenido cobrado en todo el año de 1724 y 1725 y asi aunque no consta por el libro de los 2863 que se le ande cargo por 2863 deviendo 6 porque esto corre por de cargada la resulta

1,002 pt

19.02.4pt-

montan 30256p 4= Por cuya quen
ta ha pagado 20862p6 que Resultados
de los dhos 30256p4 de el cargo Resta
que deue 393p6 de vn año cum
plido a 10 de Abril de 1513
que se le sacan de Resulta — 20862p6

Resta 393p6

El dho D. Nicolas de Zarate y por el dicho D. Menoia Berdugo

esta cont. y por el libro 2.º a f.ª 125 contra que solo a pagado asta el año de 512

El dicho D. Nicolas de Zarate
por compra que hizo de la hacienda y tie
rras de Matte de chincha que fueron de
D. Joseph de Riuera, y por el dicho tiempo
Dona Menoia Berdugo de solier paga
otro censo al Real Fisco de 6000p de prin
cipal y por ellos 300p de Renta al año y
hasta primero de Junio de 1505 te
nia pagados sus Redditos como consta
de mi segunda quenta de Re
ceptoria y desde dho dia hasta pri
mero de Junio de 1513 hanco
rrido ocho años que a razon de los
dhos 300p en cada vno montan
2400p = Por cuya quenta ha pagado
tanto dha 2400p que Resultados de los dhos
2400p de el cargo Resta deuiendo 300p hasta
dicho dia primero de Junio de 1513 que se le
sacan de Resulta — 2400p

19.087pt-

120089 p.

Cas.ta Marquesa de Corpa

Esta partida está cargada en 2000 de que se debió hacer cargo de mas por cuenta de esta partida como de ella consta cotejado con los libros de 1745 y 1746 y con certificando del dr. fuero por el libro 2.o de que está pagado hasta el año de 13 y asimismo que lo está pagado el año de 12 que con el que se carga asciende 10015

Cas.ta Marquesa de Corpa viuda del General D.n Luis Yañez de Segovia del horden de Santiago Marques que fue de Corpa paga Censo al Real Fisco de 10000 p. de principal y por ellos 200 p. de renta en cada año y hasta 18 de Enero de 1805 estava deviendo 10125 p. como parece de mi sr.da quenta de Recaptozia y desde dho dia hasta 18 de Junio de 1813 han corrido ocho años y medio que arrazon de los dhos 200 en cada año importan 1700 p. que juntos con los dhos 10125 p. de la dha partida montan 30015 p. ——

Los quales he pagado de que me hago cargo y no deve cosa alguna de corridos hasta dho dia 18 de Junio de 1813 ——— 30015 p.

D.n Fran.co Lasarte se le deve en la partida de Lasarte lo que se le ha de abonar con diferencia de que la resulta asta 15 de Junio de 1805 es de 6 de 2000 y no de 1300 es.

D.n Francisco Lasarte paga Censo al Real Fisco de 8000 p. de principal y por ellos 1300 p. de renta a año y hasta 15 de Junio de 1805 estava deviendo 1300 p. como parece en mi 2.da q.ta de Recep.nia y desde dho dia hasta 15 de Junio de 1813 han corrido ocho años q. arrazon de los dhos 1300 p. en cada año importan 10400 p. que juntos con los dhos 1300 p. de la dha resulta montan 11700 p. ——

Resta 11700 p.

Pozuyo q.e no ha pagado nada y asi le sacan de renta.ta asi con arreglo de los acreedores y pedi q. se embargase la hac.da

15209 p.

(52052p)

nombrada Reyes en la Jurisdiccion de
la Villa de Chancay sobre que esta Im
puesto el dicho censo y se esta sustan
ciando la Causa y se ha interpuesto
demanda pidiendo en 3000p de daño
para que los perciban los Interesa
dos en dicho concurso a quienes
se deben muchos corridos —

Joseph del Cerro

Joseph del Cerro difunto y por el sus
Bienes pagan Censo al Real Fisco
de 2000p de Principal y por ello 450p
de Renta al año Impuesto sobre una
chacara en el Valle de Cajamarquilla y has
ta 23 de Febrero de 1705 estuvo de rend
3055p como consta de mi 2ª quenta de Reze
pcion y de dicho dia hasta 23 de Febrero
de 1713 han corrido ocho años que a razon de los
dichos 450p en cada año montan 3600p que jun
tos con los dichos 3055p de la dicha Resulta Im por
tan 6655p

Por cuya quenta se han cobrado 2800p en
diferentes Partidas que rebajados de los dichos 6655p
de cargo se Restan deviendo 3855p hasta
dicho dia 23 de Febrero de 1713 y se le an de resulta
esta chacara esta en concurso de Acree
dores y sentenciado de pagar en
esta y por Muerte del dicho Joseph

Resta 3855p

2800p

(36052p)

esta con la Resulta de los 3055 se corresponde con el libro 1º y se le abonaron de lo que de cuy por el 2º con tra aun pagado y parece que monta 6655 en los 2800 por el libro 2º de enero y los 3655 en por el libro 2º de descargo sivo

156U452p

el Tierro se puso en ella al Sor D. Diego
Revollo por administrador que la tubo dos años
y mas, y lo que me entrego el Sp.o que la
administro, para en mi poder para prorra
tar entre los Interesados y por ha
yo de tiempo se arrendo en 1U800p
cada año en el Interim que hacia
comprador

Capitan Martin de Echeverria y por el sus herederos pagan Censo al Dr. Cisco de 2U034p y primi pal y por ellos 1U20tp$ de Renta al año Impuesto sobre la hachacara camino el Callao que llaman de la Palma y hasta fo de Dos de Dos, es tavan deviendo 3U92op 4½ como consta de mi segunda quenta de Receptoria y desde ho dia hasta fo de Junio de 713 hanco rrido seis años y medio que arrazon de los dhos 1U20tp$ en cada dho importan 9U00op 6½ que juntos con los dhos 3U92op 4½ de la dicha Resulta mon tan 16U928p 4½

Por cuya quenta ha pagado y recobrado en dife rentes partidas de la Ylda y herederos de dho Man de Echeverria a fs. de la hachacara por cau sa de la Enfermidad con cargo de pagar 2U000p cada año a segurando la paga con fiador en todo el Sp.o de Chami 8a sta q.ta de Receptoria 1U235p 4½ que corresponden a siete años y 235p 4 mas 8a de otro; estos se prorratan entre los Interesados en dha hachacara

Mas Man de Echeverria y por el sus herederos

solo se saca la resulta asta fo de Sep.e de 704 y por ella 6U788p 5 y desde dho dia se adelantan lo q.ta q.s. y queda su gensia asta ser los autos por que abrio el Man.l 4650 en en fe 2a q.ta en que entran 50 años 8 meses 8 dias al año de 708 como parece del libro 2o y en el especifica que los 149 y mas que se especifican que se en son cobrados desde fo de Sep.e de 704 —

156U452p

160$ 528p

quesen quatro segun sus creditos y como cons
tadelauto de fol 63 detos del concurso de
tos Bienes e nquese hizo la Ultima
prorrata tocaron al Real fisco 900p por
cadauno y enel tiempo de los seteque
se hanco brado le pertenecen 600$ 000p
que Reuasados delos 160$ 928p
delcargo se Restan deuendo 10$ 528p
hastadho dia 15 de Marzo de
1713 quese le sacan de Resulta —
Y quedan en mi poder 10$ 835p de Resto de
los 14$ 235p que heco brado para Repar
tir entre los otros tres y interessados segun
lo queles toca e nprorrata por sus creditos
esta en concurso de Acreedores la cha
cara y por causa dela Ocesidad se ha
Resido el medio dedarla en administra
cion a los herederos com obligacion y fianza
de pagar los dichos 2000p cada Año por
quenose acabe de destruir y se pier
dadodo y seban prorrateando en
tre los Interessados enel y interim quere
Sende o me Jozan los Tiempos —

Restan 10$ 528p

600$ 000p

Dª Isabel de Zefuentes y por ella sus herederos

Dª Isabel de Zefuentes y por ella sus herederos pagar Ancenso al Real fisco de
ocho Mill pesos de principal

166$ 928p

166U284p

18

Z porello 400p de Renta a año Zim
puesto sobre Vna hazienda de Viña nom
brada Chunchanga en la Jurisdicion
de la Villa de Pisco y hasta primer
o de Abril de 1615 estauan
deuiendo 440p como parece de mi
segunda quenta de Vezegtorio
y desdeaho dia hasta primero de
Abril de 1613 hancorrido ocho años que
arrazon de los dhos 400p en cada vno y mp tan
3U200p que juntos con los dhos 440p de la
dicha Resulta Montan 3U640p
Por muy a quenta se hanco brado 2U84op
que Resultados de los dhos 3U640p del
Cargo Resta deuiendo 800p hasta dho dia
primero de Abril de 1613 q se le sacan
Resta 800p de Resulta — 2U84op
Por esta cantidad pedi mandamiento de embarg
contra la hazienda y sus frutos y se dispacho
Inserto en proxision Cometido al Com.s de la
Villa de Pisco y estoy aguardando su Resulta

Diego de Soto y por el sus
herederos pagan Vn censo al Real fis
co de 35U06p1 de principal y por ello
1U85p2r de Renta a año Zh puesto so
bre Vna chacara en el Valle

Diego de Soto esta con.te estap.da por lo quemiza al tiempo y la re
dito y corresponde con el li
bro 1.o fol.o 121 y por lo que
mira al tiempo Vezante
y abono de los 1585 queda
sin efecto asta reconocer
la y prorrata que se
hecho a fol.s 133 del libro 2.o

166U284p dia amire

16U384p de Caravallo que llaman el Tam
bano y halla primero de Abril de dos
se estavan deviendo 20U365p 5 Reales
de Vellon como consta de mi segunda
quenta de Receptoria y desde dicho dia
halla primero de Abril de 1713
han corrido ocho años que arrazon
de los dichos 10U385p 2 cada Año ha
zen 1280U282p que juntos con los dichos
20U365p 5r de la dha Resulta montan
3500U 4Dp 5 ——— Por muy a quenta se
ha cobrado de los arrendatarios de la
dicha Sacara 4U395p que Resu
lados de los dichos 3500U 4Dp 5r del
Cargo, se Restan deviendo 30U252p 5r
hasta dho dia primero de Abril de 1713 —
Resta 30U252p 5 que se le sacan de Resulta ——— 4U395p

Esta, esta dha sacara en concurso
de Acreedores y por causa de la
esterilidad y haverse muerto muchos
negros no ay quien la pague y se
ha tomado por el mes por especiente a
arrendarla por 1U350p cada año
mientras me sorran los Sres
por que no se pierda todo —

1980U33p 5

1980 033p5

Dª Marcelina de Acuña —

Doña Marcelina de Acuña quedo deuiendo al Real fisco 205 ducados de Vellon de mayor cantidad que se deuia hasta hasta el dia 24 de Agosto de 1755 que se le vendieron las casas sobre que tuua el impuesto vincular a favor del Real fisco como mas largamente consta de los libros de mi segunda quenta de Receptoria por cuia quenta no se ha cobrado nada por no hallarse bienes de maruedi o la y por ser en algun año se deben cobrar en el dia de la fecha

Resta 205 ducados

Dn Gabriel de Acuña y Lopez —

Don Gabriel de Acuña y Lopez en quien se vino a parar las dos partes de la Dª Marcelina de Acuña paga vincular al Real fisco de 200 ducados principales y por ellos 115 ducados de renta cada año y hasta 23 de Febrero de 1805 que tuua deuiendo como parece de mi cuenta de Receptoria desde dicho dia hasta 23 de Febrero de 1813 en que ha ocho años que arrazo con los dichos 115 ducados en cada uno y son 920 ducados que juntos con los 1038 ducados resulta la deuda

Lo que aunque conuiene con la 2ª cuenta en el tiempo y resulta pero al renovado que parece en que dice con dicha 2ª cuenta porque el fol. 123 del libro que arroja 23 de Abril de 696 debia 815 ducados por resulta de Biano y aun cuando corrido año y medio asta 23 de feb. de 98 que a razon de 115 en monta 1725 ducados que juntos con los 815 importa todo 2540 ducados y no 2542 como dice la 2ª cuenta y asi se ad de tener la 1ª para dechar el cuenta contra el fisco pero se debe tener presente que aun cuando la resulta de ~~1038 ducados~~ 1138 ducados y no de 1146 porque se cuenta con 8 y 7 cuenta con los libros de los 1038 ducados que juntos con los 1038 ducados resulta la deuda

Cuenta 6153

y esto parece a fol. 136 del 2º que se an cobrado desde el 1755 en

18.1

200U613ps.

montan 2U068ps — Por cuya quenta
se han cobrado 399p que Resuasados
de los dichos 2U068ps de cargo Resta
deuiendo 1U569ps hasta dicho dia 23 de
Febrero de 1813 que se sacan de Resulta
Contra esta casa Segudo Cau
sa Executiua y porno saber quien
la compre, se Sacobrando de sus
Alquileres lo que Reditua — —

Resta 1U569ps

0399p

Dña Isabel de Mzuelo

Doña Isabel de Mzuelo y por
ella sus herederos pagar Rencisso al Rl fisco
de 6U000p de quinquenal y por ellos 300p de Ren
ta en cada Año y hasta 3 de Mayo
de 1805 estauan deuiendo 390p como pa
rece de mi segunda quenta de Recuda y des
dicho dia hasta 3 de Mayo de 1813 han
corrido ocho años que arrazon de los dhos
300 pesos Cada Año Importan
2U400p que Juntos con los dhos
390p de la obra Resulta montar
2U790p ==

la Resulta y legitima concoteso de los bienes de 359 y en esta conformidad Juntos con los 2400 de los 8 a son 2759 — lo es bien segun el Resto adeudo 2134 que y no 2125 y asi la Resulta es de 565 y no de 665 — y ade comer el abono desde mi anotacion a fs 189 del 2º

Por Cuya quenta se han cobrado
2U725p y Resuasados de los dhos 2U790p del cargo
Restan deuiendo 665p hasta dicho dia 3 de Mayo

2U782ps

2 0 2U 182 ps

Resta 665 ps

D.n Alonso de Muites

D.n Alonso de Muites y Cadilla en quien se remato la hazienda de Vi
na nombrada Bogotalla en el
Valle del Ingenio de la Vaca
y por el sus herederos pagan
un censo al Real fisco de 3U000 ps
de principal y por ellos 150 ps de ren
ta en cada Vno y hasta 30 de
Abril de 1653 tenian pagados su re
ditos como consta de mi segda ga de re
ceptoria y desde dicho dia hasta 30 de
Abril de 1713 han corrido ocho años
que arrazon de los dhos 150 ps en ca
da Vno montan 1U200 ps = Por cuya
quenta se han cobrado 1U000 ps y deuasados
de los dhos 1U200 ps de el cargo resta y de
uen 200 ps hasta dho dia 30 de Abril de 1713 que
que se le sacan de resulta ——— 1U000 ps

Cita con el, cita de y el abono de los 150 en que consta en fol. 138 del 2.o libro

Resta 200 ps

D.n Mig.l Fz mal donado

D.n Miguel Fernandez Maldonado Vecino
de la Villa de Tlaquepaque p.a
un censo al Real fisco de 3U000 ps de prin
cipal y por ellos 200 ps de renta en cada V.n
año y hasta fo de Dic.re de 1703, estava debiendo

Como de cuenta cita y de y abuelada asta fo de 704 y asta entonces debia de resulta legitima cotejada con el libro 1.o q.a 1U000 ps como se refiere en la 2.a ga y 1.a cargos

2 0 3U 0 4 ps

20$U0 4$p4

Con los 39 de de 5 tan
esta lo de Junio de 513
monta 4U40 t e — dellos
quales se rebaxan 3584 q
que en el año 2º a f. 140
consta auerse cobrado
y restan de resulta
81$ e —

61$ q que se le sacaron de resulta como pa
rece a f. 112 de mi segunda quenta y desde ahora
hasta 10 de Junio de 1513 han corrido siete
anos y medio que a rrazon de los dhos 200 q en ca
da Año Ym portan 3U000 q que juntos con
los 61$ q de la dha resulta montan
3U61$ q —
Por mi quenta ha pagado 2U41$ q —
que resta sados delos dhos 3U61$ q —
del cargo resta que deue 1U20 q hasta dho dia
10 de Junio de 1513 que se le sacan de resulta —
Este Censualista entrega los reditos de
dicho censo al Receptor de la Ad. de Ale
quipa quientos se mete con la renta de la ca
nongia su pena de aquella Ad. y se
aguarda dentro de breue Spo —

Resta 1U20 q

2U41$ q

D. Jeu. Gallegos de Lora —

D. Jeuasthian Gallegos de Lora vecino
de la Villa de Chanca paga Ynuenso al Real
fisco de 1U555 pesos de principal y porellos
18 q de renta en cada Año y Ym
puesto sobre sus haciendas y tierras en dho
Valle y asta 22 de Agto de 1514 tenia pagados
sus corridos como consta de mi 2da quenta de Nezes
y desde dicho dia hasta 22 de
Agosto de 1513 han corrido
ocho años que a rrazon de los dhos

esta bueno y los 55 t e
2s cobrados constan
a f. 142 del 2º desde 24
de Marzo de 508 —

20$U24$ p4

20U24p4

38p6 en cada año montan 360p
Por muy quenta ha pagado 551p2 reales
que resultados de los dichos 630p del cargo
resulta deuendo 38p6 de un año cum
plido a 22 de Agosto de 1613
que se le sacan de resulta ——

19.

Resta 38p6

551p2

Patronato de Matheo Pastor

El Patronato de Matheo
Pastor y por el D. Alonso Pinto
su administrador paga Ynceniso
al Real fisco de 100 99 pesos 5ª de sum
cipal y por ellos 355p al año y hasta 15 de
Noviembre de 105 tenia pagado
sus Redditos como consta de mi segun
da quenta de Residencia y desde dho dia has
ta 15 de Mayo de 1613 han corrido
seis años y medio que a razon de los
años 355p en cada año montan
2U662p4 reales — Los quales ha paga
do el dicho administrador y no due cosa
alguna de corridos hasta dho dia 15 de mayo
de 1613 ——

solo asta 15 de Mayo de 105 tenia pagado y que adeber 155 e 4 como a reconocido con los libros y ancorrido ha que son 2840 que juntos con los 155 e 4 monta 3000 155 e 4 y a cobrado por man ~~[illegible]~~ como parece de la 2ª de 1ª del 2º de 21 de 9ª de 1505 — 2840 en ta y resta dho patronato los 155 e 4 de la primera resulta y esta duplicada y por lo amte reconocido esto con los libros

2U662p4

Mon.o Gran de S.to Dom.o de la Cu.d

El Conuento Grande de S.to Dom.o de la
Cu.d paga Ynceniso al Real fisco de 1U135p
Principal y por ellos 359p6r
de Renta en cada año Im
puesto sobre las Posesiones que tiene
y hasta 16 de Abril de 105 estaua

suspenso asta tener los autos y las de Buenomen.te para reconocer lo pagado y lo que se debe

20U326p2

20U326p2

Deuendo 218p 5 Reales como parece de mi
segunda quenta de Receptoria y desde
dicho dia hasta 16 de Abril de 1713
hancorrido ocho años que a razon de
los dhos 359p6 en cada Año montan
2U858p que Junos con los dhos
218p5 de la dha Resulta Im
portan 3U076p5 = por cuya
quenta se hancobrado 2U255p3 en dife
rentes partidas que Resultados de los dhos
3U076p5 del cargo Resta quedeue 819p2 Re-
hasta dho dia 16 de Abril de 1713 que
se le dacan de Resulta — — — 2U255p3
Resta 819p2
sobre la Cobranza de estos Reditos pedi
Ysl anda mento de Execucion contra las
fincas y en Virtud del, se Embarga
ron algunas Casas y se hancobrando
sus Alquileres para la Satisfaccion de
lo que se deue — — —

Don Mel
chor Bazq.z
esta cogido por que a ca
13 de Julio de 705 le aca de
resulta 382 en 4 y esta y
corrido de 1 año a ta 706 en
pagado como parece del fol
y quiso ante landero y asi
lo ate de Dustan Ba q.z
segun mi papel

Don Melchor Bazquez Medico
en esta Ciudad pagaba Ynansso al Real
Fisco de 15U300p de Principal y por
ellos 765p de Renta en cada Ynano
Ynpuesto sobre Vna chacara en el Valle de la te
y Casas en esta dha Ciud, y hasta 13 de Julio

20SU145p4

20 U 125 p 2

20

de Dos, tenia pagados sus Reditos co
mo consta de mi segunda quenta de Recep
cion de dho dia hasta 13 de Julio de
1713 han corrido ocho años que a razon de los
dichos 365 p en cada Año Impor
tan 6 U 120 p =
Por cuya quenta ha pagado 2 U 108 p 6
que resultaron de los dhos 6 U 120 p
del Cargo Resta quedeue 4 U 11 p 2-6
hasta dho dia 13 de Julio de 1713 que se
le sacan de resulta — — — 2 U 108 p 6
Resta 4 U 11 p 2
para la cobranza de estos Reditos
se siguio causa executiva
y se le embargaron las Casas y se beneficiaron
de sus Alquileres por quenta
de lo que deue de dichos Corridos — —

Da Cathalina de Sosa

Da Cathalina de Sosa Viuda de
Don Manuel de Olmedo pagaua un
Censo al Real Fisco de 4 U 000 p de prin
cipal a ponellos 50 p de Renta en
cada un año y hasta 2 de Abril
de 1713 estaua deuiendo 25 p como
consta de mi segunda quenta de Recep
cion de dho dia hasta 2 de Julio de 1713
que se le redimio corrieron
quatro años y tres meses a razon

Da Cathalina de Sosa
le resulta fue de 50 e
y asi se de hacer cargo
a Manuel de los 25 e
del censo de certas
no si que se le ultimo
quando se redimio
no se sabe 152 2º

20 U 156 p 6

20 U 156 ps

y los dhos 50 ps cada Año y importan
212 ps que Juntos con los dichos 25 ps
de la dha Vezulta Montan 237 ps 2 r
los quales pago de que me hago Carg
de Año Cumplido al Semetrio en la
Casa de tres Llaves de Redempcio-
nes de Arrenos del Real Fis-
co como Consta a fs del
Libro de ella — — — — — 237 ps

D. Joseph Salguero y por el Sr. D. Lea

D. Joseph Salguero de Lara difunto
y por el D. Jeuallian de Lea pagaua Sn
Censo a R. Real Fisco de 6 U 537 ps de prim
cipal y por ellos 529 ps de Venta en
Cada Año como Consta a fs 16
de mi segunda quenta de Vezeytoria
donde se le sacaron de Vezulta quede
una de Veditos 820 ps y un Real hasta el
Marzo de 698 que Vendio la dha haz,
a Don Lope de Cueto sobre y estaua
Zm puesto dicho Censo y aunque se han
hecho muchas diligencias para de
Caudar este deuito, no se ha podido
Conseguir y se Consideran perdidos y se
sacan de Vezulta por no en adelante hubie
re de que poderlos Cobrar —

cita Conte, porque se aco
tellado con ella litas y se le
citima la Vezulta de los
840 a R.l y con esto le que
daron abonados en la 19
y 2a y 3a todo lo que consta
a fs 52 del libro 1o

Vezulta 820 ps

20 U 996 ps

20 U 996 ps

D. Pedro de Cueto y por el sus herederos

Pedro de Cueto difunto y por
sus herederos pagaua el dho censo de
529 ps de principal y por ello 529 ps de
renta al año y impuesto sobre una
hazienda de una nombrada
Sua Suri de hordaz y hasta 11 de
Marzo de 1605 estaua deuiendo
de rediros como parece de mi
segunda quenta desdeel dho dia hasta 11 de
Marzo de 1613 ha corrido ocho años que
a los dhos 529 ps en cada un
importan 4232 ps que juntos con los dhos
1048 ps reales de la dha resulta mon
tan 5280 ps = Por esta quenta se han
cobrado 4921 ps que reuaxados de los dhos
5280 ps del cargo resta quedeue 359 ps
hasta dho dia 11 de Marzo de 1613 que se le
sacan por resulta ——— ———

Resta 4359 ps

1921 ps

Hay concurso de acreedores a esta hacienda de
Vina y por hauerse muerto los deudores y los
negros esta con gran menos cauo Aunque
he solicitado quien la compre
lo mas que se ha podido conseguir
fue arrendarla por 200 pesos cada
año y segun el estado que
tiene por hauer quatro acreedores

2140 56 ps

esta cont.e en f.o al 40 1519 p
resulta y tiempo y los 2454 e
1 R.s que se abonaron en renta
la 2.a q.e comienza el 1.o libro
a esta el 2.o a f.s 155 donde se ano
tado q.e ya se incluyen
la q.e de la ano
~~q.e se~~ estan
dado 8.a de 20 a que se
dexaron de abonar por
lo cobrado a esta dha q.e
son 2434 e 11 R y a este
ande abonar en mayor lo
que contiene en gastos
demas de que consta por
dho 2.o libro desde la q.a
de 491 e

20

2140 056p6

mas antiguos que el fisco, se vezela
que se sigue el credito deste censo

D.n Francisco de Villena y D.a Francisca Cotrina su Muger difuntos y por ellos sus herederos

D.n Francisco de Villena y
Doña Francisca Cotrina de Luna
su Muger difuntos y por ellos sus
herederos pagan al Real
Fisco de 1400 p. y por ellos 50 p.
de Renta en cada Año Im
puesto sobre Una chacara en el Valle de
Pacsacama y una Casa en esta Ciudad
y falta 14 de Mayo de 1613 estavan debien
do 1030 p. 0½ como consta de mi segunda
quenta de Receptoria de dho dia has
ta 14 de Mayo de 1613 han corrido
ocho años que a razon de los dhos 50 p.
en cada Año importan 400 p. que
juntos con los dichos 1030 p. 0½ de la
dicha resulta montan 1200 p. 0½
por cuya quenta se han cobrado 400 p.
que se rezeuan fados de los dhos 1200 p. 0½
del cargo restando debiendo 1200 p. 0½ has
ta dho dia 14 de Mayo de 1613
que se le sacan de resulta ——
estan en concurso de Acreedores
estas fincas y debiendo todos estos
corridos por causa de la

D.n Francisco de Villena y D.a Francisca Cotrina su Muger difuntos y por ellos sus herederos

esta cont.e esta da
q se ande abonar las 4 dos
de 50 en de f.o 29 del 2.o
por que le acostado desde
el principio y dicho cor
do resultan 1040 2 r.s
de alcance como dice la
2.a f.a y no 1030 2 r.s

Resta 1200 p. 0½

2260 558 p. 6½

0 400 p.

Caterilidad y hauiendose embargad
la chacara y casa y puesto lo en po
der del Depositario General de esta
Corte y aze conociendo que se Aba per
diendo se le boluio a Heredero con
fiador seguro de pagar 800 cada
año por quenta de quatro a g
dos Redito atrassados y que co-
uuezen por no Tener otro medio ni forma
de Recaudar esta dita, porque pendiente
la Caterilidad, no ay quien compre
dha chacara ——— ———

D. Joseph de Pando

esta con.te el alcance de los 100 en assi 3 de Abril de 95 porque esto se auian estado los 800 en compañia de Ellos y se aia el 145 del 2o y solo consta que se cobraron los 400 y esta con.te esta 0.

Don Joseph de Pando Contador del
Tribunal de quentas deste Reyno pa
ra Ynuerso al Real Fisco de 100 de
Principal y por otros 100 de Renta
Real Anuo Impuesto sobre
Vna chacara en el Valle de Maranga y
hasta 3 de Abril de 1695 estuuiere
uiendo 100 p.s como consta de mi Data
de Receptoria y desde dho dia hasta
3 de Abril de 1713 bancorrendo ocho
años que arrazon de los dhos 100 en
cada Año Imp.te tan 800 p.s y tantos con los dhos 100 p.s
de la Reuulta m.te tan 200 p.s = Por una quenta

226 D 558 p 6 r

ha pagado 400 p que Reuia sacado de los dhos 900 p de cargo de esta que deue 500 p hasta dho dia 3 de Abril de 613 que se le sacan de Resulta —

Resta 500 p

10 400 p

Me ha prometido pagara esta Cantidad dentro de Breue tiempo; si no lo hiciere, pedire se le embargue la hacaara —

Dª Beatriz Ramirez

esta cont.e, la p.ta q.do 10 cobrados constan por menor a f.s 157 del libro 2.o

Dona Beatriz Ramirez Viuda de D. Pedro Merino de heredia de la horden de Santiago Im puso Censo a favor del Al Crisio en 2 de febrero de 606 por Escriptura ante Pedro Lerci Landero S.no Pu de 10000 p de Principal y por ello 200 p de Renta en cada Año sobre Vna Estancia de Ganado de Castilla en la Prouincia de Sausa y vna Casa en esta Ciudad Verde dicho dia, hasta quatro de Febrero de 613 han corrido siete años que a razon de los dhos 200 p en cada Vno montan 1400 p = Por cuenta ha pagado mil pesos que Reuia sacado de los dichos 1400 p del cargo de esta quedeue 400 p hasta dicho dia

226 D 558 p 6 r

22 U 058 p 6½

quatro de Febrero de 1613 que se

sacan de Resulta — — —

Resta 400 p

Diego de Sapia

entrega de se da en que en la 2ª fª se quitaron de un censo otros 200 y queda cargada la resulta de los 46 en 5t en la fª de otro censo en esta fª agregaron y en el último el alcance de los 56 en y lo estaro el Resgom. de Sapia y los 5t de cobrado con tanta fª 162 del 2º

1000 p

Dijo de Sapia que compró las

casas que fueron de Dn Pedro Fez de

Cordoua que estan a las espal

das del Monasterio de Mon

jas Descalzas de San Joseph con

el cargo de 1000 p de Principal que es-

tan impuestos sobre ellas a fauor del

Real Fisco y por ellos 95 p de renta al

año y desde primero de Junio de 1605

que empezo a correr con la paga de los

Redditos dicha censo hasta primero de

Junio de 1613 han corrido ocho años que

arrazon de los dichos 95 p en cada vno im

portan 760 p = Por cuya quenta

ha pagado 114 que rreuaja de los

dichos 760 p del cargo resta debien

do 56 p hasta dicho dia primero de Ju

nio de 1613 que se le sacan de Resulta —

1014

Resta 56 p

Da Seuastiana Ra

mos saltar no con

ta empl. libro 2º por alguna

ni aquien pertenecen

emp. lo de a fª 163 del

2º para dar razon

22 U 514 p 6½

Da Seuastiana Ramos saltar Impuso Censo a fauor

de este Real Fisco en 18 de Nouiembre de 1605 ante Diego Fernan

tano Sr Pd de todos y de su principal y por ello 500 p

de renta en cada vn año 25 de dicho mes

hasta 29 de Marzo de 1609 que

2220 5 14 p 6½

redimio el Alcino Censo corrio
Ynaio anco meses y medio que
arrazon de los 800 p al año
y importan 133 p los quales pago el
quemehago Cargo Zeloso Princh
pal, semetio en la caja de
tres llaves de Redimpciones del
Real fisco como parece del libro
de ella a f. — — — — — 133 p

Los Tambos que llaman de Monte

Los Tambos quellaman de Montexo-
fente necientes al Real fisco ques
tan en la Ciudad del Cuzco estauan
arrendados en 300 p cadaaño, y pa
gados sus arrendamientos hasta fin
de Diz.e de 1802 como consta de mise
gunda quenta de Recptoria, f. 138 desde
dho dia hasta 6 de Nov.e de 1810 que
remataron dhos Tambos en D. Andres
de Soto como se dirá en la partida sig.te
han corrido siete años diez meses
y veinte y quatro dias que importan
2025 p = Por cuia quenta cobrado 2013 p
por quelos 100 p restantes segun
la carta de la Recptoria del Cuzco
se gastaron en los adereços de
dichos Tambos, y de los dichos 2013 p

2220 5 14 p 6½

Consta a f. 138 de la 2.a p.te y los 2013 p cobrados consta a f. 166 del 2.o y 12.a imp. que hace

22 U 5 1 p 6½

solo me hago cargo de 1U 500 p por
que los 1U 000 p se me trexon en taca ja de
Depositos para Reyntegrar lo que se
hauia sacado de ella para el despa
cho de la Armada que sa
lio del Puerto del Callao
el año de 1U 5 ——— 1U 500 p

D. Andres de soto.

D. Andres de Soto en quen
se le mataron los ocho tambos de Monte
en 6 de nouie de 1U 5 en precio de
8U 500 p los 4U 500 p de ellos de contado
y los 4U 000 p restantes que quedaron im
puestos a censo, sobre ellos de que otorgo
la escriptura de Imposicion =

cura con, aci y
la fa 166. f. del 2º cuer
de ha hallara cura razo
son al fin de ella

Y de los dichos 4U 500 p del dho contado
se remitio los 2U 500 p que se metiexon en taca
ja de tres llaves de redempciones de censos
como pumiu gal del Real fisco: y los 2U 000 p
restantes se entre el Rector de la Ciudad del
Cuzco los remitira en la primera ocasion
y de los Reditos de los 4U 000 p de principal q
quedaron Impuestos sobre dhos tambos es
tan debiendo el dicho D. Andres de soto dos
años y medio desde 6 de nouie de 1U 5 que se le
remataron, hasta 6 de Mayo de

22 U 5 1 p 6½

2280014p6½

1513 que a Razon de los dichos 200 en
cada año Importan 500 p que se le sacan
de Resulta ——— ———
Rebta 500p
Estos 500 p Ciento se los entregara
al Receptor de la Ciud del
Cuzco para que los Remita con
la plata de Maconongra Apressa
de Aquella Ciudad ———

Dª Maria Blancas a f. 159 de el 2º esta la Razon

Doña Maria Blancas Impuso
Vn censo a favor del Real Fisco en 1 de
Marzo de 506 por Escritura otorgada
ante Pedro Perez Landero Escriuano Publico
de 2000 p de Principal y por ellos
100 p de Renta en cada Año sobre
Vnas casas en frente de los Peynes
Desde dho dia hasta 16 de Junio de
1510 que redimio el dho Censo corrieron
quatro años tres meses y 16 dias que estuvieron
de los dhos 100 p a año m tan 428 p los quales pa
go de que me hago Cargo y los dhos
2000 p de principal se metieron en la
Casa de Redenpciones de Censos
de los Reales del Real Fisco como
parece de el Libro de ella a f.

1428p

2280014p6½

2280 14 p 6½

M. Gen.l D.n Joseph de Rossas Conde de Cattel Blanco a f.s 168 del 2.o estala vacer

El Gen.l D.n Joseph de Rossas Conde de Cattel Blanco y mpuso Incenso a favor del Real fisco en 18 de Agosto de 1708 por escriptura ante Diego Fr.z Montano Escriuano publico de 1600 y 95 p.s de Principal y porrettos de 80 p.s de Renta Cada Año sobre las haciendas de Pina quiere en la Jurisdicion de la Villa de Fisco y desde dho dia hasta 18 de Febrero de 1713 han corrido quatro años y medio que a razon de los dhos 80 p.s en cada Año montan 3062 p.s 8 reales los quales he pagado de que me hago cargo Lo deue cosa alguna de corridos hasta dho dia 18 de Febrero de 1713 — 3062 p.s 8

Esta Jaqueta en su lugar

D.n Diego de Laya

esta Buena y consta por menor de los 150 ducados cobrados a f.s 169 del 2.o

D.n Diego de Laya paga Incenso al Real fisco de 1000 de Principal y por ellos 100 p.s de Renta Cada año que Impuso en 10 de Julio de 1709 ante Diego Fr.z Montano Escriuano Publico sobre unas Casas en la Calle de la Puerta falsa del monasterio de N.ra S.ra de la Encarnacion y desde dicho dia hasta 10 de Julio de 1713 han corrido quatro años

2280 14 p 6½

228U 14p 6½

que a razon de los dichos 100p en
cada vno montan 300p = Por cuia
quenta ha pagado 150p que se rebaja
dos de los dichos 300p del cargo resta
quedeue 250p hasta dho dia 30 de
Julio de 1713. y de la cual se resulta — 0U 150p

Resta 250p

Colegio de S.
Alde fonso del horden
de S. Agto de esta Ciud.
a fs 132 del 2º la rá
con —

Colegio de S. Alde fonso de
esta Ciudad de la horden de S. Agus
tin y en su nombre el Padre Mtro. Bart.me
Sanchez de Mada, Rector de dho Collegio
Inquiso Vicenso a fauor del Real fisco so
bre todas las fincas y posesiones de
dicho Collegio por escriptura otor
gada en 25 de Genero de 1710 an
Gregorio de Ortazu escriuano Pu
blico de 10000p de principal y
por ellos 500p de renta en cada
vn año y desde dicho dia hasta
25 de Genero de 1713. han corrido tres
anos, q. a razon de los dichos 500p
en cada vno montan 1500p los que
le ha pagado de que me hago car
go y no deue cosa alguna de reduros
hasta dicho dia 25 de Ener de 1713 1500p

228U 264p 6½

228 U 264 p 6½

D. Luis y Don Hernando Zegarra a f. 135 del 2º Valor

D.n Luis y D.n Hernando Zegarra
y mpusieron Censo a favor
del Real Fisco de 10U 000 p de Prin
cipal y por ellos 3U 5 p de Renta
en cada Año Inclusos
en la escriptura que otor
garon de mayor Cantidad en
18 de Febrero de 1613 ante
Juan de Arellan Escrivano Publico
y desdicho dia hasta 18 de Febrero de 1613
ha corrido Año que ymporta 3U 5 p los
quales han pagado de que me hago
cargo y no deven Redditos ningunos
hasta dho dia 18 de Febrero de 1613 — 3U 5 p

D.n Domingo Gonz.z de Allegandona Contd.

D.n Domingo Gonçalez de Argandona
Thesorero de la Mesa capitular de la
ss.ta Iglesia Metropolitana de esta Ciud.d en
quien se remato la casa q fue del Lic.do D.n Juan
Mathieo de Mendoza y de D.n Alonso Pinto que
do con el cargo del censo que en ella estaua ym
puesto a favor del Real fisco de 10U 000 p
de principal y por ellos de Renta 800 p en
cada año y tenia pagados sus Redditos
hasta 3 de Junio de 1605 como consta de mi
2.a quenta de Recptoria y desdedho

228 U 264 p 6½

Resultas

228 0264 p 6½

dia hasta 16 de Marzo de 1806 que se dio la hacasa con el cargo del dicho Censo a D. Man. de Cayuegui del horden de Santiago, corrieron nueve meses y nueve dias que arrazon de los dhos 800 p a año y importan 620 p los quales pago de que me hago Cargo

620 p

D. Manuel de Cayuegui

D. Manuel de Cayuegui del horden de Santiago que com pro la ha casa al dicho Domingo de Arzandona con el cargo del dicho Censo de 16000 p de principal a favor del Real fisco y por ellos 800 p de Redito a año desde el dho dia 16 de Marzo de 1806 y desde dho dia hasta 16 de Mayo de dho año que redimio el dho censo han corrido dos meses y arrazon de los dhos 800 p a año y importan 120 p los quales pago de que me hago cargo y el año Principal se meto en la cajá de tres llaves de Redempciones de Censos del Real fisco como consta del libro de ella a

120

2.3.1

31
14

15

1

15
31
28
31
30
29

166

500
365 - 500 - 166

3000
3000
1000

0113300
14
0564
2396
045540
133000 364
36555
366
3

365
364

1460
2190
1095
1

133000

Sumario de lo cobrado de Re
ditos de Censos contenidos en el
Apõ de esta mi 3.ª Qta. y Relazion Su
xada en que se Incorpora en lo
que fui alcanzado de este efecto
en mi segunda quenta

Primeramente se Incorporan en este Sumario de lo Cobrado
de Redditos de Censos 620986 ℔ 6 ℥ 3 Mrs que parauan
en la casa de las llaues del Real fisco que se le Aplicaron
a este Ramo en los 80 U565 ℔ 5 ℥ 3 mrs en que fuy alcanzado
en mi 2.ª quenta y Relazion Suxada como consta a pliego
quatro de esta quenta — — — — 620986 ℔ 6 ℥ 3 m

Ytt. por lo cobrado de D. Juan Cauero como parece a pliego 6 — 01632 ℔

Por lo cobrado de los herd.os de Aug.n de Molino a pliego 6 — 0323 ℔ 2 ℥ 1 m

Por lo cobrado de los dhos ℔ otro censo a pliego 6 — 03000 ℔

Por lo cobrado de D. Alonso Dauales a pliego 6 — 0514 ℔ 6

Por lo cobrado de D.n Francisco Marquez a pliego 6 — 0056 ℔

Por lo cobrado de D.n Balthasar de quesada a P.s 6 — 0342 ℔ 5

Por lo cobrado del dicho ℔ otro censo a P.s 6 — 0355 ℔

Por lo cobrado del Lic.do D.n Andres de Ribera a P.s 6 — 0500 ℔

Por lo cobrado del Lic.do D. P.o de Castro a pliego 6 — 0324 ℔ 2

Por lo cobrado del D.r D. Antonio Belarde a P.s 8 — 1090 ℔

Por lo cobrado de D.a Maria de la Cueua a P.s 8 — 0869 ℔

Por lo cobrado de Martin de Magarda a P.s 8 — 0355 ℔ 5

Por lo cobrado de D. Fran.co Polorzaro a pliego 8 — 0264 ℔

Por lo cobrado del conde de la Mez a pliego 8 — 1050 ℔

Por lo cobrado del conde de Lagunilla a P.s 8 — 1032 ℔ 6

10 U554 ℔ 2 m

Por la buelta	100 U 251 p 0-2m
Porlo cobrado de Dª Nicolasica de soto mayor a Pliego 9	105 00 p
Porlo cobrado delos herederos de Diego Lopez de Prado a Pº 9	0 366 p
Porlo cobrado de D. Jul. Baup. de quendo a Pliego 10	0 260 p
Porlo cobrado de D. Pedro de Tarate a pliego 10	1 013 0 p
Porlo cobrado de D. Juan Francisco de Valladolid a Pº 10	3 0 213 p
Porlo cobrado de Juan de Beytia a Pº 10	3 0 05 p 6
Porlo cobrado de Jul. Luis Davila a pliego 10	0 033 p 2
Porlo cobrado de Dª Catalina la Reynaga a Pº 11	0 561 p
Porlo cobrado de D. Sancho de Arrualo a Pº 11	0 92 0 p
Porlo cobrado delos herederos de D. Antonio Fuentes a Pº 11	1 06 00 p
Porlo cobrado de D. Agustin de la Cerna a Pº 11	2 0 188 p
Porlo cobrado de D. Diego de Liquibel a Pº 11	1 0 00 p
Porlo cobrado de D. Julian Romera a Pº 12	1 0 318 p 5
Porlo cobrado de D. Ambrosio de Ore a Pº 12	0 0 3 p 2
Porlo cobrado de Franco Ruiz de la Espinosa a Pº 12	1 0 942 p
Porlo cobrado de Don Pablo de Castilla a Pº 13	1 0 21 0 p
Porlo cobrado de D. Diego de Ruias a Pº 13	1 0 00 p
Porlo cobrado del dho porotro censo a Pº 13	1 0 183 p
Porlo cobrado delos herederos del Pº Man Bruno a Pº 14	3 0 18 0 p
Porlo cobrado de Juan Ramirez de Vergara a Pº 14	0 2 0 3 p 5
Porlo cobrado de Julian Ramon a Pº 14	0 82 0 p
Porlo cobrado de Pedro de la Ruia a Pº 15	0 2 0 2 p 1 = 1 m
Porlo cobrado de D. Francisco Maz de Arabedra a Pº 15	0 3 0 0 p
Porlo cobrado de Ambrosio Diaz a Pº 15	0 1 0 2 p 4
Porlo cobrado de Dn Santiago de Ordaneguí a Pº 15	9 0 0 00 p
Porlo cobrado del collegio de D. Martin a Pº 15	2 0 0 0 p
Porlo cobrado de D. Franco la Fuente a Pº 16	2 0 08 0 p 1 =
Porlo cobrado de D. Mencia Berdugo a Pº 16	2 0 862 p 6
Porlo cobrado de la dha porotro censo a Pº 16	2 0 1 00 p
Porlo cobrado de la Dª Marquesa de corpa a Pº 17	3 0 15 p
	153 U 686 p 0-3m

Por la buelta	153U686p0-3m
Por lo cobrado de Joseph del Cerro a Pliego 15	208 00p
Por lo cobrado delos herederos de Man. de Ceuerria a P. 15	609 00p
Por lo cobrado delos herederos de D. Isabel de Ziriquentes a P. 15	2089 0p
Por lo cobrado de D. Diego de Soto y Sucharara a P. 18	10395p
Por lo cobrado de D. Gabriel de Muña a P. 18	0499p
Por lo cobrado delos herederos de Dona Isabel de Arzenato a P. 18	2012 5p
Por lo cobrado de D. Alonso de Acuña a P. 19	10 000p
Por lo cobrado de Mig.l Fz Maldonado a P. 19	2091p
Por lo cobrado de Don Sebastian Gallego de Eora a P. 19	0551p2-
Por lo cobrado del Patronato de Matheo Pastor a P. 19	2066p4-
Por lo cobrado del Conuento Grande de Santo Domingo a P. 19	2025p3-
Por lo cobrado del Doctor D. Melchor Vazquez a P. 19	2108p6-
Por lo cobrado de D.a Catalina de Sosa a P. 20	0235p4
Por lo cobrado delos herederos de D. Lope de Cuero a P. 20	1021p
Por lo cobrado de D. Fran.co Villena a P. 20	04 00p
Por lo cobrado de D. Joseph de Pando a P. 21	09 00p
Por lo cobrado de D. Beatriz Ramirez a Pliego 21	100 00p
Por lo cobrado de Diego de Sapia a P. 21	0311p
Por lo cobrado de D. Jeuastiana Galban a P. 21	0330p
Por lo cobrado de los Sambos de Montero a P. 21	1105p
Por lo cobrado de D.a Maria Blancas a P. 22	0428p
Por lo cobrado del Gen.l D. Joseph de Rosas a P. 22	3062p3-
Por lo cobrado de D. Diego de Laya a P. 22	015p
Por lo cobrado del Collegio de S. Ildefonso a P. 22	105 00p
Por lo cobrado de D. Luis y D. Fernando Legarza a P. 23	0335p
Por lo cobrado de D. Domingo de Aryandona a P. 23	062p
Por lo cobrado de D. Manuel de Cayaqui a P. 23	0125p
Por manera que monta este Sumario	196U932p6-3m
de lo cobrado de Reditos de Censos	
en lo causado desde 16 de Abril	

Doc quedi mi segunda Cuenta y Relacion
Jurada hasta primero de Septiembre de 1813
que es el Apo que contiene esta mi Tercera y
los dhos ciento y noventa y seis mill novecientos
y treinta y dos pesos. Seis Reales y tres Maravedis
Inclusos los 62U986p6=3mrs que estavan
en ser en la casa de Guillaues del
Alcance de mi segunda cuen
ta y Relacion Jurada ——— ——— 196U932p6r.3m

El Sno Recep. Gen.l Dn Man.l ortiz de Zorquiz.da

Cargo

De los pesos de plata que ha cobrado perteneciente a las Rentas de las canonjias supresas que goza esta Lngg.a desde 1o de Abril de 1806 que di mi 2a Sd.a y Relaz.n Sn.da hasta 1o de sept.e de 1813 que es el tpo de esta 3a Sd.a

Canonjias

Canonjia de lima

Dn Gabriel de Rumiano

La canonjia su presa que tiene y goza este santo oficio en la Iglesia Metropolitana de esta Ciud.d de los Reyes y la cobranza de sus Rentas corrio a cargo del Don Gabriel Rumiano del hoz.den de Calatrava como Thesorero de ella segun consta en mi 2a Sd.a y Relazion Sn.da a fl.39 estaua deuiendo que se le sacaron de Resulta 4U)59p3 con mas 3¢ Botijas de Vino = Porcuya quenta e cobrado de D. Gazpar fernandez Montes de quien es en.te de Julio de 1813 990p que se arrauan en su poder de quenta del Concurso de Bienes de dho Don Gabriel Rumiano y Remesados de los dhos 4U)59p3 de la dicha Resulta quedan 3U)69p3 que es el se sacan de Resulta con mas las 3¢ Botijas del Vino

Resta 3U)69p3 y 3¢ Bot.s de Vino

990p

Aunque tengo hechas muchas diligs. p.a la Recaudacion de ella Cant.d no se han podido descubrir mas de los dhos 990p =

Thesorero D.n Domingo Gonz.z de Argandona

D.n Domingo Gonzalez de Argandona Thesorero actual de la Mesa Capitular de esta s.ta Yglesia Metropolitana quedo deviendo 9U542p6r.s y 20 m.rs hasta el Jueves de S.n Juan de 1705 como consta de mi seg.da quenta de Mayoria a f.s 44 b.ta que se le sacaron de Resulta de dha q.ta ——— 9U542p6.20

Asimismo deve 2U099p1.5 m.rs de Resto de la Yguala del año de 1705 como consta de ella a f.s 344 de los autos de dha Canongia ——— 2U099p1-5m.s

Asimismo deve 3U233p4r.6 m.rs por la Yguala del año de 1706 como de ella parece a f.s 398 ——— 3U233p4=6m.s

Asimismo deve 3U432p1=23m.s por el Monto de la Yguala del año de 1707 como de ella parece a f.s 401 ——— 3U432p1=23m.s

Asimismo deve 3U326p3 m.s por el Monto de la Yguala del año de 1708 como de ella parece a f.s 405 de dhos autos ——— 3U326p3=

Asimismo deve 2U906p1 Real 12 m.s por el Monto de la Yguala del año de 1709 como de ella parece a f.s 408 ——— 2U906p1=12m.s

Asimismo deve 2U838p3=18m.s por el Monto de la Yguala del año de 1710 como de ella 2U542p6=2m.s

Por la de enfrente ——— 2U054p6 = 2 mrs
parece a fl 119 ——— ——— 2U898p
Asimismo deue 2U592p2 por el
monto de la Yguela del año de
1711 como de ella parece a fl 120 2U592p2.
Asimismo deue 2U530p-10 mrs
por el monto del Yguela
de año de 1712 como
de ella parece a fl 123 — 2U530p = 10 mrs
Asimismo deue 2
2U622p3R.s 2 mrs por el monto
de la Yguela de año de 1713 como de
ella parece a fl 131 dichos autos — 2U622p3 = 2 —
Asimismo deue 1U50p$ por los mis-
mos que le toca zon en prorrata de la
Canongia en los 6U100p del
contado de la Casa de D. Juan Ma
theo de Mendoza y Saurendola
comprado la Mesa capitular
y pagado dicho contado de la
Yglesia Primiçial la boluio
a Mendez a D. Manuel de Cay-
Quegui: y se boluio a Reyntegrar
a la dha Massa lo que se le hauia
sacado de que le toca zon a esta
Canongia los dhos 1U50p$ como p.r de la
Boleta de fl 295 dichos autos — 1U50p
Asimismo deue 9p3R.s que
se le quitaron a dha canongia
en la prorrata de los gastos del
Partido de Quinchao como 35U334p3 = 3 mrs

25.

Por la de la Bulta — — 35U334p3-3-

Parece de la Boleta de f. — — — U003p3

Asimismo deue 12p3 que se cupieron en
la prorrata de los 160p. cobrados del li-
cenciado D. Alonso de Paredes de Ma-
zo Esperado por quenta de las cen-
nes que dio a la Mesa Capi
tular por los Diez mos-
de el Partido de Auxi gan
cho como parece de la Boleta
de f.102 de los dhos autos — U012p3

Asimismo deue 29p2 que se cu
pieron en una prorrata de los años-
de 695 a 696 de el partido de chinchaesp
rado y cobrado de los alueres del Ldo.
D. Joseph Gazardo como consta de la
Boleta de f.110 — — — U029p2

Asimismo deue 44p5 que se cupieron en tres-
prorratas la una de D. Fran.co Garcia de Loay-
sa otra de la Reson del Lic.do D. Alonso de Moralej-
la otra de los cobrado de Diego de chabes-
de plazos esperados como parece de las Bo-
letas de f.113 — — — U044p5

Asimismo deue sesenta y seis p. que tenia su
plidos el Cauildo para la paga de los de
rechos de la Lectura de la Canonjia Magis-
tral que ha de pagar el D. Don Juan
Cauero como parece de la Boleta de f.134 — U066p

35U496p0-3-

Por manera que importan las par
tidas arriba referidas los dhos 350 ℔ 96 p 03 mrs
que son del cargo del dho Thesorero Don
Domingo Gonzalez de Argandona de
que se le Reuajan 20 ℔ 65 p 2 que se contie
nen en la certificacion de ℔ 126
Dada por D.n Joseph de las Casas
Contador de dha Mesa Capitular
por las prorratas que se han hecho
de las perdidas, quebras, y daños de las fiestas
de la octaua de Corpus por donde consta y ga
rre hauersele de Reuajar a la dha canonigia
supresa de este santo o Juicio las partidas
que componen la dha cantidad que son las
siguientes

Primeramente en la prorrata
de 1006 ℔ que tubieron de dimi
nucion en los 30059 p que entra
ron en la Aduana del año de 699
a 700 del Partido de la Vasca
de que le tocaron a dha Canongia
30 p 3 R.s 1 Mrs — — 0 30 p 3 = 1.

21
89 2
34

En la prorrata de las perdidas de
3089 p al Lic.do D. Alonso de Paredes
por los Diezmos de Guaiganche
del año de 99 a 700 le tocaron
a dha canongia 108 p 2 = 18 mrs — 0 108 p 2 = 18.

34
34
21
89

En la prorrata de las perdidas de 10813 p al
Bern.do Guerrero por los Diezmos de Pisco.

0 138 p 6 - 1 m.

Por la buelta 1138p6=1m2s

del año de 701 a 702 le toca
ron a la canonigia 313p3=30m2s — 313p3=30m2s
en la prorrata de Reuasa de 308p2
que se perdieron del partido de Santa
del año de 701 a 702, le tocaron
a la canonigia 8p3 — — — 008p3
En la prorrata de los pesos de
3000p a D. Andres de Aguero, por
los Diezmos de su rancho del
año de 702 a 703 le tocaron 80p — 080p
En la prorrata del Subsidio que se
entrego en la Real Casa de esta
Ciudad de que le toco a la canonigia
ciento y setenta y nueve p. 2 quartos — 179p4
En la prorrata de los pesos de
1600p del Partido de cañete del
año de 702 a 703 le tocaron a la
canonigia 42p5 — — — 042p5
En la prorrata de Reuasa de 300p
del Partido del Callao y San Seuas
tian le tocaron a la canonigia 9p2=20m 009p2=20m
En la prorrata de Reuasa de
5000p de los Partidos de Pisco y ca
y Nasca de los años de 703 a 704
y de 704 a 705 la mitad en cada
vno de ellos de que le tocó a la ca
nongia 192p2=1m2s — 192p2=1m2s
En la prorrata de 80 dos p. de los p. de Pisco y ca
y Nasca del año de 705 a 706 le toco 246p4r. 246p4
1016p3-

Portade en frente —— 10160p3-

Fuertas del Octavario de Corpus —

Porelano de 1699 letoco 5p2 —— 000 5p2

Porelano de 1700 letoco 5p5 —— 000 5p5

Porelano de 1701 letoco 5p6 —— 000 5p6

Porelano de 1702 —— 000 5p5

Porelano de 1703 —— 000 5p6

Porelano de 1704 —— 010 0p2

Porelano de 1705 —— 000 9p

Porelano de 1706 letoco 9p4 —— 000 9p4

Porelano de 1707 letoco 9p4 —— 000 9p4

Porelano de 1708 letoco 9p4 —— 000 9p4

Porelano de 1709 letoco 6p4 —— 000 6p4

Porelano de 1710 letoco 5p4 —— 000 5p4

Porelano de 1711 letoco 6p6 —— 000 6p6

Asimismo letoco pagar a ladha Canongia Supprima 10198p4 Real e nuncio años proxxmados por Iguales partes portanto que dha Canongia Sama perciuido de la Vacante dela media canongia y media Rajion Gestaua aplicada para la fabrica de la Santa Iglesia q mando su Magd lo debbuiesen Iguem produto se aplicasse a la dha fabrica —— 10198p4

20965p2

Por manera que son portan las partidas que se reuajan dela dicha certificacion q ba citada los dichos

26.

20465p2 que resultados de los dichos-
330936p0-3mrs de el cargo que se le hizo
a dho. thesorero, resta que deue pagar
330030p6r. y tres marauedis ——— 330030p6-3mrs
Y por quenta de los dhos 330030p6-3mara-
bedis de el cargo, se ha cobrado del dho the-
sorero D.n Domingo Gorrazaz
de Arzandona las partidas
siguientes ——— ———
Primeramente se ha cobrado
del dho thesorero en fo de febrero
de 1706 = 10154p5r por quenta de lo
que deue dicha canongia ——— 10154p5
Yt. en fo de Mayo de 1706 se co
braron del suso dho 500p por
quenta de lo que deue ——— 0500p
Yt. en 9. de Abril de 1706 se
ha cobrado del dho 150p2 de la pro
rrata de hacassa de D.n Juan
Macheo de Mendoza de que se
le hizo cargo ——— 0150p2
Yt. en 3 de Agosto de 1706 se
cobraron del dicho 93p3 de la
prorrata del partido esperado
de Eurigancho ——— 0093p3
Yt. en 11 de Junio de 1707
se ha cobrado del suso dho
945p2 por quenta de lo que debe dicha
Canongia ——— 0945p2
20555p-

Porla de enfiente — 20 55 p

Ytt asimismo en 15 de Agosto
de 103 seco brazon del Suio dho
12 p 3 R. dela prozzata de S. M.
de Barrios del Plazo Cosecad
de los Diezmos de Aragancho — 0 12 p 3

Ytt. en 29 de Julio de 103
seco brazon de Año Thesoro
zero 29 p 2 Reales por la
prozzata que hizo de los cobrazo
de los años de 695 a 696 de los Alcal
ceas de Luz do Joseph Grajado — 0 29 p 2
Ytt. en 10 de Octubre de 103 seco bra
zon de Año Thesorero 44 p 5 delas tres
prozzatas que se han hecho de Don
Francisco Garcia de Loayza y Alonso
de Morales y Diego de Chaber — 0 44 p 5
Ytt. seco brazon de Año Thesore
ro en indiferentes tiempos y parti
das hasta en fecha 13 03 11 p 1 por
quenta de lo que deue de los Ef
fectos de dicha Canonjia — 13 03 11 p 1

16 022 o p 3

Por manera que importan las par
tidas de Cargos que asi ha pagado el dho Thesorero
D. Domingo Gonz. de Azcandona los dhos 16 022 o p 3
Los quales se le recaudaron de los dhos 3310 o 30 p 6 3 mas
el Cargo de la que deue el suio dho
16 081 o p 3 Reales y tres mrs que se le sacan
de Vencida hasta el tpo de esta quenta —

Resta 16 081 o p 3 = 3 mr

16 022 o p 3

Manuales

Corre con la colectoria
el Lic.do D.n Joseph de
Orellana

El Lic.do D.n Joseph de Orellana corre
con la colectoria de esta Santa Iglesia
y hasta fin de Junio de 1705, estavan pa-
gados los Manuales como consta de mi se-
gunda quenta de Receptoria y de esto he
dia se le hace cargo de las parti-
das siguientes =

Primeramente se le hace cargo de
319p3 R.s por el monto de los Manua-
les desde primero de Julio de 1705
hasta fin de Junio de 1706 como
consta de la Certificacion de f.s 399
de los autos de esta Canongia — 0319p3

Asimismo deve 309p5 R.s por el monto de los Manuales
desde primero de Julio de 1706 has-
ta fin de Junio de 1707 como parece
de la certificacion de f.s 403 — 0309p5

Asimismo deve 339p1 R.s por
el monto de los Manuales desde
primero de Julio de 1707 hasta fin
de Junio de 1708 como parece de la
Certificacion de f.s 406 — 0339p1

Asimismo deve 484p1 R.s por
el monto de los manua-
les desde prim.o de Julio de 1708
hasta fin de Junio de 1709 como
parece de la Certificac.n de f.s 411 — 0484p1

1049p2

Por la de en frente — 10$26p2

Asimismo deue 265p6 por el monto de los Manuales desde primero de Julio de 809 hasta fin de Junio de 810 como parece de la certificacion de f. 244 — — 265p6

Asimismo deue 303p12 por el monto de los manuales desde primero de Julio de 810 hasta fin de Junio de 811 como parece de la certificacion de f. 231 — 303p12

Asimismo deue 329p3 reales por el monto de los Manuales desde primero de Julio de 811 hasta fin de Junio de 812 como parece de la certificacion de f. 224 — 329p3

Asimismo deue 355p9 Reales por el monto de los Manuales desde primero de Julio de 812 hasta fin de Junio de 813 como parece de la certificacion de f. 232 — 355p9

2098p6

De manera que importan los Manuales y ofencionez que ha salido desde primero de Julio de 809 hasta fin de Junio de 813 los dichos 2098p6 = Porque ya a quenta se han cobrado

27.

del dho Lizenciado D. Jose ph. de ozella
na los mismos 2U) 48 p 6 R. del cargo
en diferentes partidas con los quales
queda pagado el Real Fisco de los dhos
Manuales hasta fin de Junio de 1713 — 2U) 48 p 6 —

Dho Alcez. Dn Man. Ortiz de Borquemada

Canonzia de Brujillo

Recep.or el B.r Luis Gonz. Boborques.

La canonzia Suprema dela Ciudad de Brujillo como Sucobranza a cargo del Bachiller Luis Gonzalez Boborquez hasta el Año de 1688 y Salta el tiempo que el mi 2do quenta de Receptoria se le sacaron de Resulta 4U608p3 como parece a fol 4) de ella ——

28

Porquenta delos quales he cobrado 160 p que Veua lados de los dhos 4U608 pesos tres Reales dela dha Resulta Resta que debe

Rta 4U448p3 4U448p3 que se sacan de Resulta —— U160p

Aunque se han hecho muchas deligs. para descubrir Bienes del dho Bachiller Luis Gonzalez Boborquez, no se han podido hallar Mas delos dhos 160 p de que me hago cargo ——

Asimismo ha sido Receptor reciente Ciudad Andres Rodriguez del Pozo y Dn Fernando Cortes y por Año de Sobenta, a cerlo Dn Joseph Salgado y Arauz y del tiempo de dhos Receptores se quedo debiendo y se les sacò de Resulta que debian hasta la

Alcez. Dn Joseph Salgado y Arauz

Yguela del Tercio de Agosto de
1706 = 10139p3R21 mrs de que se le ha
ce cargo al dho Receptor D.n Joseph
Salgado de Arauso — — — 10139p3=21m.

Primeramente se le hace cargo al
dicho Receptor de 10214p1R32 mrs
por el monto del Tercio de fe
brero de 1706 como consta de la
Yguela a f.s 560 del primero q.no
de los autos de la dha canongia — — 10214p1=32

Asimismo se le hace cargo de
10262p3R.s 31 mrs por el monto
de la Yguela del Tercio de Agosto
de 1706 como de ella parece a f.s 561 — — 10262p3=31

Asimismo se le hace cargo de
10218p3R.s 13 mrs por el monto
de la Yguela del Tercio de febrero
de 1706 como de ella parece a f.s 2 del
segundo q.no de los autos de la dha canongia — 10218p3=13

Asimismo se le hace cargo de
10305p0=3 mrs por el monto de la Yguela
del Tercio de Agosto de 1706 co-
mo de ella parece a f.s 5 — — — 10305p0-3-

Asimismo se le hace cargo de
10290p por el monto de la Ygue
la del Tercio de febrero de 1703 como
de ella parece a f.s 9 — — — 10290p-

Asimismo se le hace cargo — 13029p1=02.

Tiene cinco ai
tas del q.to de los
derechos de mas de
los 20 y mas por
que en 3 de Ag.to de 706
a f.s 12 no pidio D.n
Man.l que se le
bian 3315 ed 53 m.s
que como parece con
asto a f.s

Porla de en frente ——— 130 29 o ps = 2 mrs
de 1020 ps 2½ por el monto dela
Yguela del tercio de Agosto de 09
como de ella parece a fl 8 ——— 1020 ps 2 = 1
Asimismo se le hace cargo de 1015 ps 4
por el monto dela Yguela del ter
cio de febrero de 08 como
de ella parece a fl 20 ——— 1025 ps 4
Asimismo se le hace cargo
de 1024 ps 5 por el monto de
la Yguela del tercio de Agosto de
08 como de ella parece a fl 21 ——— 1024 ps 5
Asimismo se le hace cargo de 1013 ps
y 1 Rl 16 mrs del tercio de febre
ro de 09 como parece a fl 23 ——— 1013 ps 1 - 16 mrs
Asimismo se le hace cargo de
1012 ps 3 Rl 33 mrs por el mon
to de la Yguela del tercio de
Agosto de 1009 como pare a fl 24 1012 ps 3 = 33
Asimismo se le hace cargo de
1018 ps 4 Rl 25 mrs por el monto
dela Yguela del tercio de febre
ro de 1010 como parece a fl 27 1018 ps 4 = 25
Asimismo se le hace cargo de 1012 ps 5 Rl
mrs por el monto del Yguela del ter
cio de Agosto de 1010 como parece
a fl 28 ——— ——— 1012 ps 5 = 1
Asimismo se le hace cargo de 1009 ps 5 r.
por el mto dela Yguela del tercio de fe
brero de 1011 como parece a fl 35 ——— 1009 ps 5 -
22081 8 ps 1 = 8 mrs

281

2

Porlada la Suma ——— 22U818p1=8=

Asimismo se le hace cargo de U09p5
por el monto de la Asuela del Sexcio
de Agosto de 1511 como parece a f.35 U09p5=

Asimismo se le hace cargo de U015p6 R
8 mrs por el monto de la Asuela del
Sexcio de febrero de 1512 como de ella U015p6=8
parece a f.45 de los autos de la hacienda

Asimismo se le hace cargo de 826p08 mrs
por el monto de la Asuela del Sex
cio de Agosto de 1512 como de
ella parece a f.46 ——— ——— U826p08-

Manuales — Asimismo se le hace cargo de
122p3 reales por los Manuales
del año de 1506 como parece de la
Certificacion de f.18 ——— U122p3-

Asimismo se le hace cargo de
102p3 por los Manuales del año
de 1507 como lo avisa el Licdo Rezes
a f.16 vta en la carta que es escrito
a este santo Tribunal ——— U102p3-

Asimismo se le hace cargo de
96p2 por los manuales del año
de 1508 como lo avisa en la carta
citada en la parte de arriba ——— U096p2

Asimismo se le hace cargo
de 95p5 R 11 mrs por los manua
les del año de 1509 como parece
del papel de f.25 escripto al Licdo Rezes. U095p5=11

26U172p6=1-

Por lado en frente —— 26U124p6=) mrs

Asimismo se le hace cargo de
96p de los Manuales del año
de 1810 como consta de otro pa-
pel escripto al dho Recep.r por
el M.r D.n Juan de Morque
raquesta a f.s 26 de dhos autos 0U96p

Asimismo se le haze cargo
de lo que hubieren importa
do los Manuales de los años de
1811 y 1812 que por no haver razon
en los autos sale el millar en blanco 0

Importa todo el cargo referido 26U221p2=)-

De la dha Canongia de Trujillo asi de la
Renta de los Recep.tores anteriores al dicho
D.n Joseph Salgado de Araujo como de las
Fuelas y Manuales de su tiempo hasta
la Fuela del año de 1812 inclusive
los dhos 26U221p2 Reales) mas con mas lo
que hubieren importado los Manuales
de los años de 1811 y 1812 que por no haver
razon en los autos no se han sacado —— 26U221p2=)-

Por cuia quenta se le abonan al dho Recep.r
las Partidas siguientes ——

Falta en esta q.ta que abona 3d. de Relatibranca de huevos que esta cargada en su fa.

Primeramente se le abonan
al dho Recep.tor 4U512p que se
co braron en 18 de Dis.re del 806
por libranza que le emitieron
los S.rs Juezes de Dezmo de la

dicho Fundad de Arufello sobre
Don Joseph de la pinosa que entro pago
en diferentes partidas y sonpor quan
ta delo que debia dicha Canongia — 10512
Asimismo se le abonan 1000 que en
Nueue de Febrero de 1809 se cobraron
con por mano del Br. D. Miguel de
Arenalo Dor mero de casa Marca
Por quenta de lo que debia de
dicha Canongia — 1000
Asimismo se le abonan 3000 que en
16 de Octubre de 1809 se cobraron por una
Libranza de D. Antonio Bueno a favor de la
Mesa Capitular dicha Cud que entre ladieron
al dho Receptor asi se le abonan por quenta
dicha Canongia — 3000
Asimismo se le abonan 2500 que se cobraron
en 11 de Sept de 1810 por otra libranza del dho
D. Antonio Bueno a favor de dicha mesa capitu
lar que Nadio al dho Receptor por cta de
lo que deue a dha Canongia — 2500
Asimismo se le abonan 2400 p.
que en 18 de Marzo de 1811 se cobraron
por otra libranza dada por el dho Don
Antonio Bueno a favor de la
dha mesa Capitular que la en
tregio al dho Receptor por cta delo que
deue de dha Canongia — 2400
Asimismo se le abonan al dho
Receptor Don Joseph salgado — 13512

Por Saldo en Frente ——— 130542p

Y Arauſo 2 Dop 2R por el 1 por

100 que le pertenece de la cobranza

de los dhos 130542p ——— ——— 1020p2

Y de esta Cantidad se Rebaxan 130282p2

235p2 por los mismos que

me cargo mas el Rezto la

nongia el Contador que

me formo la Segunda Q

de Receptoria como para esta

de esta, Pues deviendome hacer

Cargo solo de 110563p 9R que

hauian entrado en mi Poder

Incorporo con ellos los dichos —

235p2 que hauian percibido

los Receptores que los hauian

Remitido que les pertenecia de

su, dos por Ciento Y por auto

de 13 de Sept.e de este año, se declaro

el Reparar, y sem ando se me

Rebaxen de lo Cobrado de esta

Canongia Como Consta del dho

auto que esta entre los Ins-

trumentos de esta quenta ——— 1023p2

Y Por manera q Ymp.tan las part.as de Ar-

ridas que se han cobrado por q. de lo que ha

Producido la Canongia los dichos — 130528p

130282p2 Y de mi Cargo rest los 130246p6 por los —

505p2, se Rebaxan los 2 Dop2 q le pert.ezen a los Receptores

por su 2 por 100 de la cobranza y los 235p2 Restantes

29.1

delberror que hubo contra mi que se
mando se me Reuajasen de este Cargo: los
quales Reuajados de los 2602 22p 2 = 2 de
Cargo, de esta que deue el Abto Receptor y
Abta Canongia 120 $ 339 p 0 = 2 mrs que le sa
can de Resulta
Resta 120 $ 339 p 0 2 m — 1302 2 6 p 6 — 1302 2 6 p 6
y de mi Cargo los dhos 1302 2 6 p 6
sobre la Cobranza de esta Resulta
tengo hechas muchas diligencias asi
por Cartas como por Escriptos en este santo
Tribunal como consta de los autos de
dha canongia y por el mismo Escrivio este santo
Tribunal a Ms. obispo de aquella santa
Iglesia que respondio en carta de 9 de
Abril de 1713, diciendo que mandaba
dar todas las Providencias combeni
entes a fin de su satisfaccion y remitio una
Libranza de 1030 o p que halla a hora no se
ha cobrado; y ofrecio embiar otras libranzas
y escrituras de mas de 8000 p y que procu
raria con todo Cuidado se diese entera satis
faccion de lo mas prompto y mas bien parado
que se Cobrare

Mucho Recep.r Gen.l D.n Manuel Ortiz de Sorguenada

Canongia de quito

B.r D.n Antonio Gonz.
Vega

La canongia suprema de la Ciudad de San Francisco de Quito q.da cobranza de sus Rentas corrio a cargo del B.r D.n Antonio Gonzalez Vega Receptor y Comisario que fue en dha Ciudad hasta 15 de Henero de 734 que murio y segun consta de mi segunda quenta se le sacaron de Resulta 6U15 o 3 8 1/2 como parece a f.33 estos se considieran perdidos porque aunque a instancias se han hecho muchas diligencias por los Comisarios y Receptores de aquella Ciudad no se han podido descubrir ni hallar Bienes del dicho B.r D.n Antonio Gonzalez Vega por haber muerto muy pobre pero por si acaso en algun tpo se hallaren Rentas suyos se sacan por Resulta

Resta 6U15 o 3 3/4

Recep.r D.n Juan de Lona Berrio

D.n Juan de Lena Berrio entro a ser Receptor en dha Ciud.d de Quito y corrio con la cobranza de las Rentas de dha Canongia hasta que murio segun consta de mi segunda q.ta de Rezaga tenia pagado lo que fructifico

dicha Canongia hasta el tercio de
Navidad de 1704 y de dicho tercio
hasta que muerto se le hace cargo
de las partidas siguientes ——
Primera mente se le hace cargo
al dho Receptor de 10186p6 re-
por el monto de la Nuela de
los seis Corregimientos del tercio
de San Juan de 1705 como
de ella parece a fl 212 de los autos
de la vacanongia —— 10186p6

Asimismo se le hace cargo de
10256p3 por el monto de la Nue-
la de los seis Corregim.tos del tercio
de Navidad de 1705 como de
ella parece a fl 213 —— 10256p3

Asimismo se le hace Cargo de
10252p1 por el monto de la Nue-
la de los seis Corregimientos del
tercio de San Juan de 1706 como de
ella parece a fl 216 —— 10252p1

Asimismo se le hace Cargo
de 10252p1 por el monto de la
Nuela de los seis Corregim.tos
del tercio de Navidad de 1706
como de ella parece a fl 222 —— 10252p1

Por manera que importan 40948p3
las partidas referidas de las quatro Nuelas
que ha habido desde el tercio de N.d de 1705 y inclusive

Advierte que como parece de la fa a fl 54 quedo hecho cargo al Rl.o de navidad de 1704 — y falta que haverle cargo de los 332 rs.s 2 m.s en que quedo alcanzado asta dicho año de 1704 como parece a fl 60 ta

hasta el Tercio de Maiudad del Año
tambien se incluiesse los otros $U98)p3 —
como parece de la Suma antezedente
Asimismo se le hacen cargo a dicho
Recepto. D. Juan de Sena las cantidades
que le han pertenezido a esta
Canongia fuera de las Yguelas delos
Tres corregimientos de los Diezmos
de los Diez Partidos que se le diezman que
son, Cuenca, Barbacoas, Puerto Viejo, Ma
cas, Ylladuchi, Pallo, Guayaquil, Loxa,
Laruma, y las quatro Religiones. y en
cada Partido de los Referidos a fiscali
zado cada Año de por si lo siguiente —

Diezmos del Part.do de Loxa — Año de 1702 — Año de 1703

Primeramente recaudaron a esta canongia en
el partido de la Ciud. de Loxa en
todo el año de 1702 = 54p1 como pare
ze de la Yguela de f. 212 — U054p1

Año de 1705

Asimismo recaudaron en dicho
Partido en todo el año de 1705 = 55p6
como parece de la yguela de f. 216 — U055p6

Año de 1706

Asimismo recaudaron
en dicho Partido en todo el año
de 1706 = 53p como pa
rece de la Yguela de f. 222 — U053p
Por manera que Ymporten U162p3
las partidas Referidas de los Diez
mos de la dha Ciudad de Loxa en los años —

$U98)p3

Por la buelta ——— ——— 4U98p3

Refendos hasta el de 1706 Inclusive
los dhos 162p1 quieron de cargo del dicho
Arcezpo D. Juan de Arena ——— U162p1

Diezmos del Part.do de la Ciudad de Pasto que en las q.as a f.s 55 se dio razon de lo cobrado asta el año de 1704

En los Diezmos del Partido de la Ciudad
de Pasto le cupo lo siguiente ——
Primeramente le cupieron a esta
canongia en los diezmos del Par-
tido de la Ciud.d de Pasto 24p del
año de 1701 Serrio de S.n Juan de 1701 como pa-
rece de la Yguala de f.s 242 ——— U024p

se le descuenta lo que se le a de cargar en el 3.o que es de la Yguala de f.s 243 por 3.o porque aunque a f.s 55 se le cargo fue por la Yguala de f.s 209 que es por el año de 1703 y se le cargo en el 3.o renglon 4.o y en lo demas consta

De lo que fructifico este partido del
año de 1705 Serrio del Serrio de Navidad de
1702 se le hizo cargo en mis 2.as Cu.tas a f.s 151 — U024p1
Asimismo le cupieron en el Serrio
de San Juan de 1703 = 31p5 como
parece de la Yguala de f.s 243 ——— U031p5
Asimismo le cupieron en el
Serrio de Navidad de 1705 =
38p2 como parece de la Yguala de f.s 246 U038p2

Asimismo le cupieron en
dicho partido en todo el
año de 1706 = 89p3 como pare-
ce de la Yguala de f.s 222 ——— U089p3
Por manera que Ymportan U189p2
las partidas Refendas que le cu-
pieron a esta canongia en el Partido de la Ciud.d de
Pasto en todo el Serrio hasta todo el año de 1706 In-
clusive los 189p2 son del cargo del dho Arcezpo U189p2
D. Ju.n de Arena ——— ——— 5U339p4

Viene de la frente

Diezmos de la Ciud. de Cuenca

En los Diezmos del Partido de la Ciud. de Cuenca se cupo lo siguiente

Primeramente se cupieron a esta Canongia en los Diezmos de la Ciudad de Cuenca en todo el Año de 1704 = 2115 ps como parece de la Nsuela de fs 212 — 02115 ps

Asimismo se cupieron a esta Canongia en dhos Diezmos en todo el Año de 1705 = 3503 ps = como parece de la Nsuela de fs 216 — 03503 ps

Asimismo se cupieron en dhos Diezmos en todo el Año de 1706 = 2114 ps como parece de la Nsuela de fs 222 — 02114 ps

10038 ps

Nota: esta cont.te porque en esta a fs 55 que se dete.o se cargo a esta Mano de 703 —

Año de 1704

Año de 1705

Año de 1706

Suelas partidas de Jesuitas que se cupieron a esta Canongia en el dho par.do Partido de la Ciudad de Cuenca desde el Año de 1704 inclusive hasta el de 1706 asimismo inclusive los dhos 10038 ps que son del cargo de los Receptores de Su Sd. Dena Berrio — 10038 ps

Diezmos de la Ciud. de Guayaquil

En los Diezmos del Part.do de la Ciud. de Guayaquil se cupo lo sig.te

Primeramente se cupieron a esta Canongia en los

Cont.te porque a fs 58 se dio la q.ta acto 703 inclusive

6033 ps

Por la dela Bda — 603 ss p

año de 1702

Arrendamos dela Ciudad de Guayaquil en todo el año de 1702 como parece dela Nuela de f 212 — U 14 p

Asimismo recuperaron en los Diezmos del dicho partido 20 p en todo el año de 1705 como parece dela Nuela de f 216 — U 20 p

año de 1705

año de 1706

Asimismo recuperaron en dhos Diezmos 232 p 2 en todo el año de 1706 como parece dela Nuela de f 222 — U 232 p 2

U 553 p 2

Por manera que importan las partidas referidas delo que recupo a esta Canongia en los Diezmos de la Ciudad de Guayaquil desde el año de 1702 inclusive hasta el de 1706 tambien inclusive los 553 p 2 son del cargo del dho D. Juan de Sena — U 553 p 2

Diezmos de la Ciud de Valladolid

Con.te y a f.ll.te subio el cargo a ella 93 porque hasta 703 no avia razon en los años

En los Diezmos de la Ciudad de Valladolid recupo a dha Canongia lo siguiente

Primeram.te recuperaron a dha canongia en los Diezmos dela Ciud de Valladolid en los años de 1703 y 1704 — 4 p 4 — como p.te dela Nuela de f 213 — U 004 p 4

años de 1703 y 1704

años de 1705 y 1706

Asimismo de lo q recupo a este part.do en los años de 1705 y 1706 de que no ay — U 004 p 4

6075 p 1

Por las de enfrente ——— 10 0 54 — 60 5 54 pt

Razon en los autos y aio tale
el Millar en blanco ——— 0 - 1

que la dha parida el loquete cupo
a dha Canongia de los Diezmos
de la Ciudad de Valladolid
Importan los 54 pt q son
el cargo del dho D. Juan
de Tena Bezuo. ——— ——— 0 0 54 pt

31

Diezmos de la Ciud de Zaruma ——— Cont.e porque f.58 tra de dos razon y se hizo cargo asta do 2 inclusive

En los Diezmos de la Ciud de
Zaruma le cupieron a la dha Canongia
las Parridas siguientes ———

años de 103 = 104 = y 105 = Primeramente le cupieron en los
Diezmos de Zaruma 4 0 p 3 en los
años de 103 = 104 = 105 = y Arrizio
de D. Juan de 106 como parece de la
Tasuela de f.216 ——— ——— 0 4 0 p 3

año de 106

Al mismo le cupieron
a este parrido en el Arrizio de
Navidad de 106 = 18 p 6 Rea les
como parece de la Tasuela de f.222 0 18 p 6

0 59 pt

Quedan dhas parridas de lo
que le cupo a dha Canongia en los Diezmos de
la Ciudad de Zaruma Importan los dhos
59 pt q son del cargo del dho D. Juan de Tena 0 0 59 pt

Diezmos de Barba coas ——— sean decir que no consta en los autos lo que se hizo en el fiscal desde el año de 103 como se advierte de f.55 y p.o se quie como se ha aqui —

En los Diezmos del Partido de Bar
ba coas no ay Razon en los autos de lo
q han pagado en los dhos años

0 0 18 p 6

Por la buelta

de 1603 = 1605 = y 1606 por cuya causa no se
saca y sale el millar en blanco — 0

Diezmos de Puerto Rico

En la q.ta a f.s 55 b.ta se le hizo cargo asta el año de 1603 y no consta en los autos que ayan tributado ninguna de los de mas años asta el de 1606 —

Los Diezmos de Puerto Rico tampoco ay Razon en dhos años de lo que han fructificado dhos años desde el de 1601 Inclusive y falta el de 1606 tambien Inclusive por cuya Razon no se saca su monto y sale el millar en blanco — 0

Diezmos de Macas

Como le corre porque asta el año de 1603 inclusive a f.s 55 b.ta no aver Razon

Los Diezmos del partido de Macas tampoco ay Razon en los autos de lo que han fructificado dhos años de 1601 = 1605 = y 1606 por cuya Razon sale el millar en blanco — — — 0

Diezmos de las quatro Religiones

esta de fecha porque como consta a f.s 56 tolsaron el año de 1602 se le hizo cargo y asi de como esta a f.s desde el año de 1603 y por lo que al poca que se hallala y fuela en los autos de lo que les se cargo a las 4 religiones y en lo demas corre

Los Diezmos de las quatro Religiones de San Agustin. Santo Domingo. Nuestra Señora de la Merced y la Compañia de Jesus tocaron a dicha canongia desde el año de 1601 Inclusive hasta el de 1606 tambien Inclusive las partidas = Primera menos le cupieron a dha Canongia en los diezmos de las dichas quatro Religiones 152 p.s en todo el año —

1016 p.s

Por la buelta digo en fente — — —

Por la de la buelta — ——— 1508ps-

Por manera que Importa el Cargo de 1030ps

dichos Manuales los 3 ps R.s ——— 1538ps

Por manera que Importa el Cargo rezeb

ido de la dha Canongia de la dha ciu

dad de quito que se le hace al dho

Receptor D.n Juan de Sena Be

rrio asi de las Yuelas com

de los Diezmos de diferentes par

tidos hasta el tiempo de su

Muerte, los dhos 1538ps en la manera q.

queda Referido en quanto en tran los ma

nuales de los años de 104 y 106 y los Diezmos

de Valladolid de los años de 105 y 106, y los de

Barbacoas Sarayaco y Macas de los años

de 104 = 105 y 106 ===

Por cuya quenta se le abonan al dicho Re

ceptor D.n Juan de Sena Berrio las partidas

siguientes ———

Primeramente se le abonan

1090ps que en 18 de Henero de 106

cobro del Cap.n D.n Miguel de

Echeverria por Libranza que

me remitio el dho D.n Juan de

Sena Berrio por quenta de lo

que debia de la Canongia ——— 1090ps

Asimismo se le abonan 1033ps que

en 19 de Junio de 106 cobre de

por mano del dicho D.n Miguel ——— 1090ps

Por ciertas en frente — 1U 208p

de Echeverria por libranza

que remitio el dho Receptor

dada por Gabriel de Neroue

Por quenta de lo que se deuia de Sra

Canongia supresa — 1U 339p

Asimismo se le hacen

Buenos 1U 200p que

en 15 de nouiembre del 1U 600

cobre por libranza de Martin

de Neroue sobre el dho D. Miguel

de Echeverria que remitio el dho

Receptor por quenta de lo que se deue

de dha canongia — 1U 200p

Asi mismo se le abonan 831p

que en 10 de Enero del 1U 600 co-

bre por libranza del dho Mar-

tin de Neroue sobre el dho

D. Miguel de Echeverria que re-

mitio el dho Receptor por quen-

ta de lo que se deue de dha Canongia 831p

Asimismo se le abonan 1U 200p

que en 16 de Junio del 1U 600

que remitio el dho Receptor

en libranza 1U 221p los dhos

1U 200p de el sueldo de

dicha canongia y los 221p res-

tantes y cobro de los costos

que hizo de preso reo — 5U 293p

321

Por la de la buelta — 5023p
que se remitio de esta Inquisi
cion a la horden de San Aug.n
que se abonaron en su lugar y aqui
los dhos 1020p ——— 1020p
Asimismo se le abonan 21p que
en 11 de octubre de 1662 co-
bre por Libranza de el D.r Don
Sebastian de Aena sobre Don
Juan de Escorza que remitio
por fee los cobrados de dicha
Canongia ——— ——— 021p
6069p
Asimismo se le abonan a dho
Recptor quarenta y tres pesos
y un real que le tocaron a la canon
gia en el Donativo que el Venera
ble Dean y Cavildo ofrecio el año
de 1656 como parece de la y fuela de
p 246 ——— ——— 043p1
Asimismo se le abonan a dho Re
captor 133p6 que le tocan del 2 p 100
de la cobranza de los dhos 6069p — 0133p6
6868p
Por manera que importan
las partidas referidas que se han co
brado del dicho Recep.r Don Ml de Aena
Berrio desde el Ap.o de mi 2.a quenta
hasta que murio, los dichos 6868p
y de mi cargo, son solo los dhos 6069p
que los 138p se le abonan de el Dona
tivo y Dos por Ciento que le toca y

Resta Saldo los dichos 6U868 ps de la data
de los 1U596 ps de Cargo resta que se
deuen a dicha canongia 6U1 ps. los qua
les se le hacen cargo a D. Matheo de
la Escalera que le sucedio en
dicho Cargo de Receptor y aqui
me hago cargo de los dichos 6U69 ps. — 6U69 ps

Recep. D. Matheo de la Escalera

D. Matheo de la Escalera entro a ser Re
ceptor en la dha Ciudad de Quito por
muerte de el dho D. Juan de Jena Berrio des
de el mes de Sept.re de 1U01 que murio y corrio
de su Cargo la co branza de las Rentas de la
dha Canongia desde la Vfuela del Ser
icio de S. Juan del dho año de 1U01 —
en adelante de que se le hace cargo en
la manera siguiente ———

Primeramente se le hace car
go de 6U1 ps que quedo deuien
do su antecessor D. Ant.o Berrio
hasta su fallecimiento
de e Sectos pertenecientes
a dha canongia ——— 6U1 ps

Asimismo se le hace cargo
de 1U362 ps de 23 m.s del monto
de la Vfuela del Serui.o del S.r Juan
de 1U01 como p.ze de la 2.a de 1225 del
2.do de los autos de dha canongia 1U362 ps=23 m.s

2U09 ps=23.

Asimismo se le hace cargo de
1034 0 p 2 R 16 mrs por el monto
de la Alcuela de Alferuo de Na
uidad de los seis corregim.tos
como parece de cha q.ta de f.225 — 1034 0 p 2 = 16 -
Asimismo se le hace cargo de
1055 p 5 R 12 mrs que le cu
pieron a dha canongia en la
carta quenta de los seis corregim.tos
el Alferiio de S.n Juan de Dios como
parece de la dha quenta de f.225 1055 p 5 = 12.
Asimismo se le hace cargo de
1044 p 2 R 10 mrs que le cupieron
en la carta quenta de los seis
corregimientos del Alferiio de Na
uidad de Dios como p.rece de la dha q.ta
de f.225 — 1044 p 2 = 10 -
Asimismo se le hace cargo
de 1048 0 p que le cu pieron
en la carta quenta de los seis
corregimientos en el Alferiio
de S.n Juan de Dios como pa
rece de la dha q.ta de f.225 — 1048 0 p
Asimismo se le hace cargo
de 1035 0 p 2 R que le cupieron
en la carta quenta de los seis co
rregimientos en el Alferiio de
Nauidad de Dios como parece de
la dha q.ta de f.225 — 1035 0 p 2
9021 5 p 5 = 21 =

Por la de en frente — 9U215p5=2s mrs

Asimismo se le hace cargo de
1U224p3. que le cupieron en la
Carta quenta de los Seis Corregi
mientos en el Serrio de S.n Juan
de Dio como parece
de la dha q.ta de f.225 — 1U224p3

Asimismo se le hace
cargo de 1U192p1 R.l,
que le cupieron en la carta-
quenta de los Seis corregim.tos en el
Serrio de Navidad de Dio como
parece de la quenta de f.228 — 1U192p1

Asimismo se le hace cargo-
de 1U135p1 que le cupieron en la
Carta quenta de los Seis corregim.tos
en el Serrio de S.n Juan de Dio como
parece de la q.ta de f.231 — 1U135p1

Asimismo se le haze car
go de 1U306p4. que le cupie
ron en la carta quen
ta de los Seis corregimientos
en el Serrio de Navidad
de Dio como pareze de
la quenta de f.234 — 1U306p4

Asimismo se le hace cargo de
1U103p4 que le cupieron en
la carta q.ta de los Seis Co-
rregimientos en el Serrio — 1U103p4=2s m

33.

Por la de la buelta — 140 10 p0 = 2) mas

de San Juan de 1712 como pa

rece de la q.ª de f.ª 231 — 140 10 3 p4

Por manera que importan 1502 10 p4 = 2) =

las partidas referidas de las once Yglesias

las que ha havido desde el Ex

ao de S.ª Juan de 1703 hasta

el de S.ª Juan de 1712 Inclusi

ue los dhos 1502 10 p4 R 2) más

como parece de la suma de cuenta — 1502 10 p4 = 2)

Asimismo se le hace cargo al dho Rece

ptor D.n Matheo de la Escalera de las can

tidades que le han pertenecido a esta

Canongia fuera de las Yglesias de los Diez

mos de los otros dos partidos que le

duerman: y lo que ha producido la

dha Mno deposit, es lo siguiente —

Diezmos de la Cuid.ª de Pasto

Primeramente se le hace car

go de 1 p4 - que le cupieron a la

año 1703 dha canongia en la cuenta que

tade los Diezmos de la Cuid.ª de Pas

to en los dos tercios del año de 703

como parece de la q.ª de f.ª 225 — 0 1 p4

año de 1708 Asimismo se le haze cargo de

9 p2 R.s 32 más q.e le cupieron

en dhos diezmos en los dos tercios del

año de 708 como p.r dicha q.ª de f.ª 225 — 0 9 p2 = 32 =

año de 1709 Asimismo se le hace cargo de

55 p3 que le cupieron en dhos — 0 168 p6 = 32 = — 1502 10 p4 = 2) =

Por las de enfrente — U168 p6=32= 1U021 p4=2

Dhos Diezmos en todo el
año de 707 como parece de la fha
de f 225 — U055 p3

año de 710 Asimismo se le hace cargo de
48 p6 que le cupieron en
dhos Diezmos en todo el
año de 710 como parece
de la quenta de f 228 U048 p6
Asimismo se le hace
cargo de 51 p7 que le cupieron
en dhos Diezmos en todo el año
de 711 como parece de la fha de f 231 U051 p7-
U324 p6=32 mrs
Por manera que importan
las partidas referidas que le cupieron a dha
canonigia en los Diezmos de la Ciud de Pasto
en los años que van expressados los dhos
324 p6 R.32 mrs como parece de la suma — U324 p6=32=

Diezmos de la Ciudad de Cuenca año de 707 En los Diezmos de la Ciud de Cuenca en
la forma siguiente — —
Primeramente se le hace cargo de
432 p6 que le cupieron a dha canonigia
en los Diezmos de la Ciud de Cuenca en
todo el año de 707 como p.e de la fha de f 225 U432 p6

año de 708 Asimismo se le hace cargo de 494 p12 R.14
mrs que le cupieron en dhos Diezmos en
en todo el año de 708 como parece de
dha fha a f 225 bto — U494 p12=14=

año de 709 Asimismo se le hace cargo de
326 p2 R.13 mrs que le cupieron — U926 p2=14 mrs 1U535 p3=25=

Por las dela buelta — U326p)=14= 1U535p3=25

Endhos Diezmos en todo el año de)09 como parece dela g.da de f.228 U3))p2=1)-

año de)10 Asimismo se le hace cargo de 335p2 R.s que le cupieron endhos Diezmos en todo el año de)10 como parece de la g.ta de f.228 6u.da — U335p2

año de)11 Asimismo se le hace cargo de 38)p5=1) mrs que le cupieron endhos en todo el año de)11 como parece dela quenta de f.231=6u.ta — U38)p5=1)=

2U02)p1=14=

Por manera que importan las partidas referidas delo que le cupo adha canongia en los Diezmos dela Ciud.d de Cuenca en los años referidos los dhos 2U02)p1R.s=14m.s de la suma de arriba — 2U02)p1=14=

Diezmos dela Ciud.d de Loxa — En los Diezmos dela Ciud.d de Loxa le cupo lo siguiente

año de)05 Primeram.te se le hace cargo de 55p2=20 mrs que le cupieron adha canongia en los Diezmos de la Ciudad de Loxa en todo el año de)05 como parece dela g.da de f.225 — U55p2=20=

año de)08 Asimismo se le hace cargo de 58p5R.s 31 mrs que le cupieron endhos diezmos en todo el año de)08 como parece dela g.da de f.225 6u.da — U58p5=31= — U113p0=1) — 1)U562p5=5=

Por las de enfrente —— U119p0=1)= 1)U562p5=5=

año de 109 — Asimismo se le hace Cargo de 64p que le Cupieron en dhos Diezmos en todo el Año de 109 como parece de la q.da a f.225 —— U064p

34.1

año de 110 — Asimismo se le hace cargo de 54p) que le cupieron en dhos Diezmos en todo el año de 110 como parece de la q.da de f.228 ida —— U054p)

año de 111 — Asimismo se le hace cargo de 51p2. que le cupieron en dhos Diezmos en todo el año de 111 como p.rece de la q.da de f.231 —— U051p2

U290p1=1)=

Por manera que suman las partidas referidas que le cupieron en los Diezmos de la Ciudad de Soria en los años referidos como parece de la suma los dhos 290p1(1) mrs —— U290p1=1)

Diezmos de la Ciud de Tarazona

En los Diezmos de la Ciud de Tarazona le cargo lo siguiente ——

año de 107 — Primeramente se le hace cargo de 115p6 que le cupieron a dha canonigia en los Diezmos de la Ciud de Tarazona en todo el año de 107 como parezze de la q.da de f.225 —— U115p6

año de 108 — Asimismo se le hace cargo de 18p12 y 3 mrs. q.e le cupieron en dhos diezmos en todo el año de 108 como parezze de dha q.da a f.225 ida —— U018p1=3=

U033p)=3=

1)U852p6=22

año de 09 — Por la de la buelta ——— U 33 p 3

U 852 p 6 = 22

Asimismo se le hace cargo de 1 p que le cupieron en dhos Diezmos en todo el año de 09 como parece de la q.ª a f.l 226 ——— U 01 p

año de 10 — Asimismo se le haze cargo de 15 p 3 R.s que le cupieron en dichos Diezmos en todo el año de 10 como parece de la q.ª de f.l 228 ——— U 015 p 3

año de 11 — Asimismo se le hace cargo de 16 p 3. que le cupieron en dhos Diezmos en todo el año de 11 como parece de la q.ª de f.l 231 bu.ª ——— U 016 p 3

U 082 p 5 = 3 =

Por manera que suman las partidas referidas de los Diezmos de la dha Ciudad de Zarzuma en los años referidos los dhos 82 p 5 R.s 3 m.s como parece de la suma de arriba ——— U 082 p 5 = 3 =

Diezmos de la Ciudad de Guayaquil

En los Diezmos de la ciud.d de Guayaquil le cupieron las partidas siguientes ———

año de 10 — Primeramente se le haze cargo de 140 p 5 R.s 1 m.s que le cupieron a dha Canonjia en los Diezmos de la Ciudad de Guayaquil en todo el año de 10 como p.e de la q.ª de f.l 225 ——— U 140 p 5 = 1 =

año de 08 — Asimismo se le haze cargo de 161 p 0 = 32 m.s que le cupieron en dhos Diezmos en todo el ——— U 140 p 5 = 1 =

U 935 p 3 = 25

Por Parte en frente — U 120 p 5 = 1 = 1 U 935 p 3 = 25 m

año de 708 como parece de la quenta hecha a f 225 bta — U 164 p = 32 =

año de 1709

Asimismo se le hace cargo de 128 p 3 1 mas que le cupieron en los diezmos en todo el año de 709 como p. en la q.ta a f 226 U 128 p 3 = 1 =

año de 710

Asimismo se le hace cargo de 134 p 6 que le cupieron en los Diezmos en todo el año de 710 como parece de la quenta de f 228 — U 134 p 6

año de 1711

Asimismo se le hace cargo de 139 p 4 Reales que le cupieron en los Diezmos en todo el año de 711 como parece de la quenta de f 231 — U 139 p 4

U 21 p 3 = 32 =

Por manera que importan las Partidas referidas de los Diezmos que le cupieron a la canongia de la Santa Iglesia de Burgos en los años referidos los dichos 21 p 3 = 32 maravedis como parece de la Suma de arriba — U 21 p 3 = 32

Diezmos de las quatro Religiones

En los Diezmos de las quatro Religiones se le cargo lo siguiente — — — —

año de 708

Primeramente se le hace cargo de 103 p 1 que le cupieron a la canongia en los Diezmos de las Quatro Religiones en todo el año de 708 como parece de la q.ta de f 225 — U 103 p 1 — 18 U 656 p 1 = 23

año de 708 — Por las de la buelta — 0153p3 — 180656p3=23

Asimismo se le hace cargo de 199p6=22 mrs que le cupieron en dhos Diezmos de las Religiones todo el año de 708 como parece de dha q.ta a f.225 fol.ta — 0199p6=22=

año de 709 — Asimismo se le haze cargo de 182p37 que le cupieron en los diezmos de las Religiones en todo el año de 709 como parece de ha q.ta a f.226 — 0182p3

año de 710 — Asimismo se le haze cargo de 162p37 que le cupieron en dhos Diezmos en todo el año de 710 como parece de la quenta de f.228 — 0162p3

año de 711 — Asimismo se le haze cargo de 152p que le cupieron en dhos diezmos en todo el año de 711 como parece de la q.ta de f.231 — 0152p

1700
1160
0540
1700

0890p3=22=

Por manera que importan las partidas referidas de lo que le cupo a dha canonigia en los Diezmos de las quatro Religiones en los años referidos los dhos 890p3=22 mrs como parece — 0890p3=22=

Manuales

año de 707 — Asimismo se le hace cargo de 35p37 que le cupieron a la dha canonigia en la dha fha de los Manuales de todo el año de 707 como parece de la quenta de f.225 — 0035p3

año de 708 — Asimismo se le haze cargo de 35p5 r.s que le cupieron — 0035p3= — 19052p3=11

Por la de en frente —— U 35 p 3 — 19 U 59 p 3 = 11

dichos Manuales en todo el
año de 08 como p.l de la dha.da a f.l 225 bto.da U 3 p 5 —

35

año de 09 — Asimismo se le hace cargo de 36 p.s
que le cupieron dichos Manuales
en todo el año de 09 como
p.l de dha.da a f.l 226 — U 36 p.s

año de 10 — Asimismo se le hace
cargo de 48 p que le cupie
ron dichos Manuales en todo el año de
10 como parece de la quenta de f.l 228 — U 48 p

año de 11 — Asimismo se le hace cargo de
lo que importaren dichos Manua
les en todo el año de 11 que por
no haver embiado la razon no se
sabe su monto y se le el millar en
blanco —— —— —— U

Falta la razon de los diez mos de Thacas, Valladolid, Puerto Riesco, y Barbacoas, de los ocho años desde el de 03 hasta el de 11 ambos inclusive —

Asimismo se le ha de hacer
cargo de lo que hubieren y im por
tado los Diezmos de Thacas-
Valladolid, Puerto Riesco, y Bar
bacoas desde el año de 03 inclusi
ve hasta el de 11 tambien
inclusive que por no haver
razon en los autos no se saca
su monto —— —— —— U

U 15 p.s

Por manera q.e Imp.ta el cargo referido
de la dha canonjia de la Ciud.d de Quito y su decapto
D. Matheo de la Escalera, asi de las. — 19 U 03 p 3 = 11

Yuelas hasta el Berzio de San Juan de
1542 Inclusive como de los diezmos de los
Parrados Ne Jerudos y Manuales has
ta el Año de 44, y los Diezmos de los
quarto Parrados desde el Año de 1053 In
clusive hasta el de 44 tambien
Inclusive, de Thacas, Valladolid,
Puerto Rico, y Barta coas los
dhos 19U 0 4p 0 Rs 11 mas como va
ze Jerudo ——— ——— ———
Por una quenta se le abonan a la dha canon
gia y al dho Receptor D. Matheo de la es-
calera las Partidas siguientes ———
Primeramente se le abonan
30153 p 4 Rs que por carta de 9 de no
ve. de 1708 del dho D. Matheo
Enque Ordena a D. Joseph
de Munive su hermano me
entregase 6000 p Incluiendo en
ellos Una libranza que dio el Conde
de Sierra Bella D. Aprovial
Mena sobre D. Francisco de
Sampertegui quenta acepto
y que pagado por la de ella
la Cantidad que se dira
en la partida sig.te Z del dho
D. Joseph Munive cobrelos dhos
30153 p Inreales por quenta

A los efectos de la ha canongia
supresa ——— 30155p

Ytt. Asimismo se le Abonan
al dho Receptor 20846p 22. que
cobro de Año D. Francisco
San pertegui cumplim.to
a los dos seis mil pesos
por efectos pertene-
cientes a la ha canongia supresa 20846p

Asimismo se le abonan al
dicho Receptor 160p procedidos
de los Cortes de Jayaletes finos
que le embie a pedir Jmorre
mirio en 26 de Septiembre
de 1703 en que dize Subieron
de costo los dhos 160p que se le
Restituen por quenta de la ha
Canongia supresa ——— 0160p

Asimismo se le Abonan 164p5
que en 30 de Diziembre del 703
dize Subieron de costo otros dos Cortes
de Jayaletes finos que le pedi y se
le Restituen en quenta de los efectos de la ha 0164p5
Canongia ———

Asimismo se le abonan 5011p3 gent.l de
Rou.s de el 711 a cuenta de cobrar de ———
6032p5

Por la de la buelta ——— 6032 ps-

Dn Miguel Lezeyza Lo dataria
del dicho Dn Matheo de la
Escalera por los mismos que
me libró en Dn Luis Cortes, asi
mismo su Lo dataria los quales se
cobraron en diferentes sum
pos y se le Abonan por quen
ta de lo que debe de la dicha canongia- 5044 ps-

Asimismo se le abonan en dinero
de 713 = 10500 p que lo entregó en
dicha Ciudad de Quito a Dn Ju. Bauz
de Lehuerna Oydor de dicha Real
Audiencia para que me los entre
gasse en esta Ciudad por
quenta de lo que debe de efectos
de dicha Canongia ——— 10500 p

Asimismo se le abonan 892 ps 2r
que en 24 de Mayo de 713, cobre
por mano del dho Dn Miguel Perey
za por quenta de los efectos de
la dicha canongia ——— 0892 ps

Asimismo se le abonan al dho 12428 ps
Receptor Dn Matheo de la Escalera
288 ps 4 pesos cantel 2 p 100 de la cobranza
de los dhos 12428 ps 2r ——— 0288 ps 4

Por manera que importan 12044 ps 3
las partidas referidas que asi-

Se Abonan a Dicho Receptor Don
Matheo de la Escalera los dhos 1$[illegible] p3
y de mi cargo solo los dichos 1$028 p) —
Porque los 288 p$. le tocan a dho Receptor
de su 2/100 y Rumasados los dhos
1$0)1)p3 de los 1$0)0$p) x 11 mas
de Cargo Resta que deve dho
Receptor $0)8)p$ R 11 mas que
se Sacan de Venta ———

36.1

Resta $0)8)p$ = 11 mas

1$028p) —

1)3 - 3

1(0)4)
2
334 | 94

19813 1 12
1)052 - 27
2)3P 6-29

46
1)
29

19813 1 46
12

Mtro Recep.r Sent.r D.n Man.l Ortiz de Zorquemada
Canongia de Chile

Rezeb.r Seb.n Barquez de Loyancos

Sebastian Barquez de Loyancos co-
rrio con la cobranza de los efectos de la ca-
nongia supressa de la Ciudad de
Santiago del R.no de Chile hasta
el año de 692 y en mi 2.a Rg.a de
Receptoria se le sacaron de Resulta quede
via W. 99 p. 6 R.s = Aunque para la
cobranza de esta Resulta, tengo escripto
varias cartas a dha Ciudad y se han
hecho varias diligencias por los comissa-
rios y Receptores de ella, no se ha podido
Recaudar nada por no hallarse Bienes del
dicho Deudor Aunque se le saca dha Resulta
por si en adelante parecieren algunos —

Resta W. 99 p. 6

Rezeb.r Sebastian de Espinossa Marmolejo.

Sebastian de Espinossa Marmo-
lejo corrio con la cobranza
de las Rentas de la dicha canongia
hasta la Pascua de año de 692 a 693
2 en la dicha m.r 2.a Rg.a se le sacaron de Re-
sulta 13 p. 5 - 3/4 q. no se han podido cobrar aun
que se hicieron las mesmas diligencias q. se hizieron
en la partida antecedente y se le sacan de resulta

Resta 13 p. 5 - 3/4.

Recetor D. Franco Bernal

D. Franco Bernal Recetor
que fue de la dha Aud. de Santiago
de Chile y Saca la Resuela de los
Dos a Dos Inclusive quedo deviendo
3083p 1/2 que se le sacaron de
Resulta como parece a fs 163 de
mi segunda fa ———
Porquenta de los quales se ha cobrado
lo siguiente ——— ———
Primera mente en 16 de Marzo
de 1706 Seiscientos pesos que me
remitio el Padre fr. Ramon
de Cordoua Comisario de este santo
oficio en dha Aud por cobrados
del dho D. Francisco Ber
nal porquenta de dha resulta — 1600p
Asimismo en 1 de Agosto de 1706
cobre de D. Joseph Carrillo maes
tre del nabio nombrado, nuestra
Senora de la concep. 454p que le en
trego el dho D. Francisco Bernal
porquenta de su Alcance ——— 1454p
Asimismo en 18 de Sept. de 1708 co
bre 900p por mano del capitan
Juan Antonio Longa maestre
del nauio Nuestra senora
de los Reyes y S. Fernando ———
1054p

por lade en frente — 10054p

37.

que en el mismo Estado Padre
Fray Ramon de Cordoua cobrados
de dho D.n Francisco por la
dem Resulta — — — 02000p

10254p

Que las dhas tres partidas
Importan 10254p. que Reuas
tados de los dhos 30309p y 1/4 de la dha
Resulta Resta quedeue 10858p y 1/2 que se sacan
Resta 10858p y 1/4 de Resulta — — — — 10254p

Aunque se han hecho muchas diligen
cias no se ha podido cobrar mas de los dhos
10254p hasta el tiempo de esta fha —

Padre Fray Ra
mon de Cordoua com.
Comio con esta cobranza
por falta de Receptor.

El Padre Fray Ramon de Cordoua de
la Orden de la Mrd y Comisario
de este santo oficio en la Ciud de San
tiago decide por falta de Receptor co-
mio Cuenta cobranza de la Renta de dha
Canongia Supresa desde la Nueua
del año de 02 a 05 Inclusiue y en mi
2a quenta de Receptoria se le sacaron de
Resulta quedeua 2064p y 1/2 hasta el año de 06
Por cuya fha se le pagaron las partidas sigs —
Primera mente en 30 de Mayo
de 06 se le Abonan 895p 1/2

que remitio en la fregata nom
brada N.ª S.ª de la Estrella
de que es Dueño D.n Luis Carrillo
por q.ta de la dha Resulta ——— 1089$p4½

Asimismo en 16 de Junio de
dho se le abonan 1053$p3 R.s ——— 1053$p3

que remitio el dho P.e Fr.y
Ramon por q.ta de su Resulta

Asimismo 200$p que le libre por
los derechos de quatro Informaci
ones que hicieron en esta Ciudad los
Ropal notario D.n Joseph de Sando
val y los dos a otro P.e Fr. Ramon — 0200$p
Ltt. se le abonan 20$p = los 5$p de ellos
por el costo de Ynplumexo que
le pedi me remitiese y los 15$p 5 que
entro en Reales ——— 0020$p

Asimismo se le abonan al — 2053$p4½
dicho Padre 36$p3 del 2$p100 que
dize pago a la persona que corrio
con la cobranza de la dha canonzia 0036$p3

2064$p4½

Que las dhas Partidas que
asi ha pagado el dho Padre Fr. Ramon
de Cordova Ymportan los dos 2064$p4½
que se le sacaron de Resulta con fno de su cosa alguna
y demas Cargo son los 2053$p4½ q percibi- 2053$p4½

Receptor D.n Juan de Sante Lises

D.n Juan de Sante Lises entro a ser Receptor en la dha Ciudad de Santiago de chile y corrio con la Cobrança de las Rentas de la dha Canongia Supresa desde el mes de Marzo de 1703 a quienes se le hace cargo de los efectos pertenecientes a dha Canongia desde la Yguela del año de 1706 para 1707 e nadelante en la manera siguiente

Primeramente se le hace cargo al dho Receptor de 1080 p 6 r.s por el monto de la Yguela del año de 1706 a 1707 como de ella parece a fol 8 del 3.er q.no de los autos de la dha Canongia — 1080 p 6

Asimismo se le hace cargo de 1090 p 6 por el monto de la Yguela del año de 1707 p.a 1708 como de ella parece a fol 12 — 1090 p 6

Asimismo se le hace cargo de 1090 p 2 por el monto de la Yguela del año de 1708 p.a 1709 como de ella parece a fol 24 — 1090 p 2

Asimismo se le hace cargo de 1033 p 4½ por el monto de la Yguela del año de 1709 p.a 1710 como de ella parece a fol 23 — 1033 p 4½

6089 p 4½

Por la de la buelta ——— 6U83p½

Asimismo se le haze cargo de
1U912p2 por el monto de la Nueva
de año de 710 fª 711 como de ella pa
rece a fª 33 dichos autos ——— 1U912p2

Asimismo se le haze cargo de
1U31p1½ por el monto de la Nue
va de año de 711 fª 712 como de
lla parece a fª 39 dichos autos — 1U31p1½

Manuales

Asimismo se le haze cargo de
44p6 por cinco Entierros que
hubo de cauildo desde 1º de Marzo
hasta 12 de Abril de 709
que fueron de Dª Josepha Arbieto
Dn Antonio Gonçalez, Dª Juana
de Mieres, Don Xpptoual hur
tado y Dn Joseph de Zumae
ta como consta de la fª del coletor
General de aquel Obispado de fª
del dho tercero quaderno ——— U44p6

Asimismo se le haze cargo de
10p que importaron seis
Entierros que hubo desde 5º de Abril
de 709 hasta 12 de Mayo de
710 como parece de la fª de
fª 25 bta ——— U10p

Asimismo se le haze cargo
de 128p6 por 13 Entierros de
Cauildo que hubo desde 1U129p1

Por la dcen frente —— 10D29p1

Nueue de Septiembre de 710 has
ta 30 de Diziembre de 711 como pa
reze dela 3ª de fl 35 de dhos autos —— D125p6

38.

Diezmos de la Ciud. de la Serena —

Asimismo se le haze cargo de
17p1 que cobro de los Diez
mos de la Ciud. de la Se
rena de lañ de 706 3ª
707 como pareze dela
quenta de fl 10 buelta —— D17p1

año de 706 p 707

año de 707 3ª 708

Asimismo se le haze cargo de
9p1 que cobro delos Diezmos de
dha Ciud. dela Serena delañ
de 707 3ª 708 como pareze dela
Vsuela de fl 13 —— —— D09p1

año de 708 p 709

Asimismo se le haze cargo de
166p6 delos Diezmos dela dha Ciud.
delañ de 708 p 709 como pareze
dela Vsuela de fl 24 —— D126p6

año de 709 p 710

Asimismo se le haze cargo de
129p1½ delos diezmos dela dha
Ciudad delañ de 708 p 710 co
mo pareze dela Vsuela de fl 28 —— D129p1½

año de 710 3ª 711

Asimismo se le haze cargo de
16p2 delos Diezmos dela dha
Ciudad delañ de 710 3ª 711 co
mo pareze dela Vsuela de fl 33 —— D16p2

año de 711 3ª 712

Asimismo se le haze cargo de 104p6 delos
Diezmos dela dha Ciud. delañ de 711 3ª
712 como pareze a fl 33 —— D104p6

11D458p6½

Diezmos de Mendoza y Sr Juan

Por la de la buelta ——— MV158p6½

Asimismo se le hace cargo de 6p de los Diezmos de Mendoza y Sr Juan de el año de 706

ano de 706 fa 707

fa 707 como parece de la q.ta de fl 106 bu.a — V06p

ano de 707 fa 708

Asimismo se le hace cargo de 5p de los Diezmos de Mendoza y Sr Juan de el año de 707 fa 708 — como parece de la q.ta de fl 25 bu.a — V05p

ano de 708 fa 709

Asimismo se le hace cargo de ~~28p6t~~ de los dhos Diezmos del año de 708 para 709 como parece de la quenta de fl 29 bu.a — V08p6½

Nota. Al lt que quedo q.ta de fl 35 ttas y tres y hice cargo al maiordomo por el diezmo de el Sol del año de 708 a 709 —

ano de 709 fa 710

Asimismo se le hace cargo de 6p de los dichos Diezmos de Mendoza y San Juan de el año de 709 para 710 como parece de la quenta de fl 36 bu.a ——— V06p

MV156p3

La manera q. importan las partidas del cargo que se le hace al dho Receptor Don Juan de Santelices desde la Aquela del año de 706 para 707 Inclusive hasta la del año de 711 tambien Inclusive y los Manuales Diezmos de la señora Mendoza y Sr Juan como barre fecido los dhos MV156p3, de la suma de arriba ——— MV156p3

Por una quenta hapagado Alfonso Perez
D.n Juan de Sant Ruiz y se le a bonan
las partidas siguientes

Primera mente se le a
bonan 1U228p quien dos
nov.le de los mr Venitio
con el capitan Benito
Joseph de Razaus por
mano de D.n Manuel de Somonte
perteneciente a los sellos de dha
Canongia de su tiempo ——— 1U228

Ytt. se le abonan 22p quen dos
de Mayo de 1708 mr se metio con
Adho Benito Joseph de Razaus — 022p

Ytt. se le abonan 936p que en 13
de Abril de los Venitio con D.n
Augustin Carrillo ——— 0936p

Ytt. se le abonan 1U54p que
en 13 de nov.le de los Venitio en el
navio el Santo christo de que es
dueno D.n Joseph de Aguilar y
D.n Joseph de Arias ——— 1U54p

Ytt. se le abonan 1U56p que en 23
de Agosto de 1710 Venitio en libran
za para D.n Joseph Antonio Collao
sobre el Lic.do D.n Mig.l Garcia y los
papo ——— 1U56

Asimismo se le a bonan 5U254p

Ytt. se le quedan
a fr.12 de
mayo a fray Ramon
de Cordoba por
orden deste S.to Tri
bunal por venitiu
y fing quinos de Ytr y
fay y ytt. 60 es
de cuio por los derecho
s.n de dexar
Ytt. como parece fr.26
de dha s.ta de Ybeline y 44
que en mano a fray Ra
mon de Cordoba
por orden que dho s.ta
tubo de entregar

Por la cuenta bueltta — 5U252p5=

194p1 que en 19 de Agosto de
1510 remitio con Martin de ortega
en el navio nombrado el Spiritu santo 0194p1

Ytt. se le abonan 1U980p que
en 15 de Nov.re de 1510 remitio
en el dho Navio nom
brado el Espiritu san
to — — — — 1U980p

Ytt. se le abonan 1U52p que en 1.o de
Dic.re de 1511 remitio en el navio
nombrado N.ra S.a del Carmen de que
era Dueño D.n Pedro de Sosaya — 1U52p

Ytt. se le abonan 522p3l que en
30 de Marzo de 1512 remitio en el Na
vio nombrado el Espiritu santo de
que era Dueño Martin de ortega
y D.n Francisco Barrio nuevo 0522p3-

Ytt. se le abonan 1U12p que en 13
de Dic.re de 1512 remitio en el
navio nombrado S.n Mig.l de que era
Dueño D.n Mig.l de Silua — 1U12p

Asimismo se le abonan a dicho
Factor 318p2 q.e importa el 3p100
de la cobranza de lo ~~dho~~ 10U6llp3-
que era a razon de lo que se abona — 0318p2

10U929p5-

Ytt. 9 se le que como cuenta de Sug.a de Stilices a f.o 8o

Advierte que en la segunda f.a en su cara es de deber solo de veinte 4l3 y asi es menester tener otras para confirmar la cuenta porque de lo mismo que se ha de quedar Silua hacho abono y cargo de lo que consta partidas y Ytem y partidas sin que se tengan diferencias quedan marginales

39.1

Por manera que importan las
partidas del Abono deldho Receptor D.
Juan de Santa Eres los ocho 10U929p5 2D
Los quales remasados de los 11U256p3 2D de
cargo; Restaquedan 526p6 2D que
se le Sacan de resulta has
ta la Xpuela del año de 811 a
812 Inclusive y de mi cargo solo los
Reba 526p6 10U611p3= Que me le hago ——— 10U611p3-

Año Recep.r Gen.l D.n Man.l Ortiz de Zorquemada

D.n Juan de Barreda

Canonigo de Mexiqupa

D.n Juan de Barreda Receptor que fue de la Ciudad de Mexiqupa corrio con la cobranza de las Rentas de la canongia superior de aquella Ciudad hasta la Xpua de Año de Mil Xnclusive segun consta de mi segunda quenta de la de prorra quedo a su cargo Data hasta la dicha Xpua sin deuer cosa alguna

Recep.r Sevastian Gonz Alez

D.n Sevastian Gonzalez Alez entro a ser Receptor de la dicha Ciudad de Mexiqupa y corrio a su cuidado la cobranza de las Rentas de la dicha canongia desde la Xpua del año de Mil Xnclusive y desde el dicho año en adelante se le hacen los cargos siguientes

Primeramente se le hace cargo de 1036 p6 que Impporto la Xpua de Año de Mil en que entran 21 Xn el uyen los aumentos de los Diezes

de los Vinos, Trigo Maiz y
Papas de a que el año como con
ta de la quenta de fl 151 del
segundo quaderno de los autos.
de la dha Canongia ——— 1083 p 6

Asimismo se le hace cargo
de 1071 p 5½ por el monto de la
Yscula del año de 05 en que se
Incluien los Creces de los frutos de
dho año como consta de la quen
ta de fl 152 de dhos autos ——— 1071 p 5½

Asimismo se le hace cargo
de 1084 p 4½ por el monto de la
Yscula del año de 06 en que se
Incluien los creces de los frutos
de dho año como parece de la q.ta
de fl 153 ——— 1084 p 4½

Asimismo se le hace cargo de
1063 p 3½ por el monto de la Yscula
del año de 07 en que se Inclu
ien los creces de los frutos de dho año
como parece de la q.ta de fl 164 ——— 1063 p 3½

Asimismo se le hace cargo de
1025 p por el monto de la Yscula
del año de 08 en que se Inclu
yen los creces de los frutos de dho año
como parece de la q.ta de fl 165 de dhos autos 1025 p

1091 p 5½

Por la de en frente ——— 1091p 5½

Asimismo se le hace cargo de 1630p por el monto de las Escuelas de el año de 09 en que se incluien los creces de los frutos de dho año

Como parece de la quenta de f 166 ——— 1630p

Asimismo se le hace cargo de 926p por el monto de la Escuela de el año de 10 en que se incluyen los creces de los frutos de dho año como parece de la quenta de f 167 ——— 926p

Asimismo se le hace cargo de 944p 3½ que dize cobro de los recagos que se deuian a dicha canonigia desde el año de 04 ynclusive hasta el de 09 tambien ynclusive como p por menor en la f de f 168 y 169 de dhos autos ——— 944p 3½

Asimismo se le hace cargo de 1034p 4 por el monto de la Escuela de el año de 11 en que se incluyen los creces de los frutos de dho año como parece a f 172 y 173 ——— 1034p 4

Asimismo se le hace cargo de 925p 5 por el monto de la Escuela del año de 12 en ———

12025p 5

40.1

Por la de la buelta —— 12052p5

que se incluyen los creçes de los
frutos de dho año como parece
a f. 1047 y 1048 —— —— —— 1032p5

13038p2

Por manera que ymportan
las partidas referidas al cargo
del dho Receptor D.n Jeuaschian Gon
calez Rejs los dhos 13038p2 r.s
bajo la Jurisdiccion de la Ciudad
Cusco —— —— —— 13038p2

Por cuyo quenta se le abonan al dicho Re
ceptor D.n Jeuaschian Gonzalez Rejs las par
tidas siguientes —— —— ——

Primeramente se le abonan 30239p3t
que montaron dos Barras de plata
que se remitio el n.o de Ord.e de
Jo.o que se entregaron en la casa
de la moneda para hacer reales
que con 24p4 que tubieron de costo
hacen 30263p4r.s que son del
abono del dicho Receptor y de
su cargo los dichos 30239p —— 30239p3t

que se le abonan 30263p4r.s menos 124p4r.s menos 30239p3t menos

Bay de la 24p4

. Iten se le abonan 1036p4 que
en el Mes de octubre de Jo.o se remitio
en fletamento de mayor cantidad
assimismo pertenecientes a el Real Reco-
que se abonó donde le tocaua
que con 118p6 que tubo de costo —— 30239p

costo 118p6
183p2

Por lade en frente — 30239p
y cobranza la porzion que le
toco adho Real Fisco, fuera lade
ladha Canongia, hacen 10315p 2-
quien del abono de
el dho Receptor y de
mi Cargo solo los dhos
10196p 2 — — 10196p 2.

Ytt. se le abonan 118p que en 10 de
Junio de 809 entrego por mi Libran
za al Comisario deste santo offi
cio de ladha Ciudad de Are
quipa por las costas de Sus
Informaciones — — 0118p
Ytt. se le abonan 50p que en 19 de Julio
de 808 pago por mi Libranza al dho
Comisario y notario de dha Ciudad
por los derechos de otras Informazio
nes — — — — — 0050p
Asimismo se le abonan 46p que en 16 de
Septe del 809 pago por mi Libranza
al Dr Diego Maz de buendia por las
Costas de otras Informaciones — 0046p
Ytt. se le abonan 88p que en 31 de
Mayo de 810 pago por mi Libranza al
Com.l de dha Ciud, por las costas de otras
Informaciones — 0088p
Asimismo se le abonan al dho Receptor 5082p 2½
que le remitio en 16 de Septe de 1811 — 20332p 2=

Porlabuelta ——— 40033p4

con Francisco de Aranzuria
quecon 33p4 de la bay da hacen
5089p 3½ quison del abono deloho
Receptor y de mi cargo los dhos —
5082p 3½ ——— ——— ——— 5082p 3½
10558p 3½

Asimismo se le sacan buenos —
al dho Receptor 215p4 r.s por el dos
portoo quetoca de la cobranza
dedha Cantidad ——— — 0215p4 —

10033p 3½

Lo manera que importan las par
tidas referidas que ha pagado el dho Receptor
los dhos 10033p 3½ quecon 216p6 de la traída
y costos del Thazgen, hacen 10099p 5½ —
querreuasados delos dhos 13038p2 del cargo —
Resta quedeue 20389p 4½ quesele sacan de
Resulta hallala Aprueba del año de 712 —
y nclusiue, y de mi cargo los dhos 10558p 3½

10558p 3½

Resta 20389p 4½

5898
1196-4
7094 4
118 6
7213 2

Mitho Receß Gen.l Dn Man.l Ortiz de Borquemada

(92)

Canongia dela Paz

Receß. Dn Juan Antonio de Arg.a Jandona

La canongia Supresa de la Ciudad de nuestra Señora de la Paz y la cobranza de sus Rentas Corre a cargo de Dn Juan Antonio de Argandona y hasta la Ysla del año de 1704 Inclusive se le sacaron de Resulta quedeuia 80111p4R como parece de mi segunda quenta de Receptoria a f.l 65 bta y los Manuales hasta el Año de 1704 tambien Inclusive ——— 80111p4

Asimismo se le hace cargo de 2603p por el monto de la Ysla del año de 1705 como de ella parece a f.l 202 de los autos de la dicha canongia ——— 2603p

Asimismo se le hace cargo de 93p6R por los manuales del dho año de 1705 como parece de la q.a de f.l 213 ——— 093p

Asimismo se le hace cargo de 2051p por el monto de la Ysla del año de 1706 como de ella parece a f.l 206 de dhos autos ——— 2051p

130322p2

Por la de la buelta ——— ——— 13U322p2

Asimismo se le hace cargo de 1U6p6 por los Manuales de dho año de 706 como parece de la f. 213 ——— U106p6

Asimismo se le hace cargo de 2U243p3 por el monto de la Yglesia del año de 707 como de ella parece a f. 208 ——— ——— 2U243p3

Asimismo se le hace cargo de 182p que importaron los manuales de dicho año de 707 como parece de la dha Yg. a f. 213 U182p

aunque por la de f. 225 se le hace cargo respondera de 2528 — se le bajan 50 de la buena memoria del Sr. D. Antto de Castro

Asimismo se le hace cargo de 2U233p por el monto de la Yglesia del año de 708 como de ella parece a f. 209 ——— ——— 2U233p

Asimismo se le hace cargo de 25p que importaron los manuales de dho año de 708 como parece de la Yg. de f. 225 ——— U025p

Asimismo se le hace cargo de 2U319p2 por el monto de la Yglesia del año de 709 como de ella parece a f. 210 ——— 2U319p2

2396p2 se le bajan 50 de la buena memoria

Asimismo se le hace cargo de 25p que importaron los manuales de dho año de 709 como parece de la Yg. de f. 225 ——— U025p

2U038p5

Por lado enfrente — 2U038p5

Asimismo se le hace cargo de 2U532p por el monto de la Yglesia de lanaro de 510 como de ella parece a f. 415 — 2U532p

Asimismo se le hace cargo de 22p6 R.s que importaron los Manuales de dho año de 510 como parece de la quenta de f. 425 — 23e 0026p6

Asimismo se le hace cargo de 2U356p por el monto de la Yglesia de lanaro de 511 como de ella parece a f. 416 de dhos autos — 2U356p

Asimismo se le hace cargo de 61p2 R.s que importaron los manuales de dho año de 511 y once como parece a de la quenta de f. 425 — 0061p2

La Yglesia de lanaro de 512 q importa 2U295p2½ no se le hace cargo por no haver lo cobrado y haverse pedido del cargo de su Receptor en aquella Ciud. y se le ha encargado su recaudacion al comisario de ella en el Ynocent que se nombra Receptor como tambien los manuales de dho año y lo demas que pertenezca a dha canonigia su presa y asi sale el mrsiar en blanco

Yglesia 2U295-2½ q.e a f. 426 de los autos pues por Stegandma

Manuales 90e-62

y aunque se hace cargo de 2436t se le ha de abonar 50 de la buena mem.a

0

26U050p5 — 26U050p5

42.1

260 50 por la q.e de f. 430 se le ha de abonar 50 de la buena memoria

296 de 2 se le ha de abonar 50 de la buena mem.a

Por cuya quenta se ha cobrado del
dho Receptor D. Juan Antonio de Ar-
gandona las Partidas siguientes —

Primeramente se le abonan
al dho Receptor DCCCC pesos que
remitio en fletamento con Juan
Morillo Cavallero: y cobre en 10 de
Oct.e de 1806 que con 265 p3 que se
rebajan los 102 p6 de la bayda y
los 162 p5 que le toca del 2 p100.
de la cobranza, hacen DCCCC p4 —
que son de abono del dho Recep.
y de mi cargo los dhos DCCCC p4 = DCCCC p4.
Asimismo se le abonan al dho Recep.
DCCCC p2 que remitio y cobró del
Capitan D. Jul. Ortiz de Po-
ronda en 10 de Julio de 1810 que
con 254 p6 R.s que se rebajaron
los 93 p3 de la bayda y los 155 p6
del 2 p100 que le toca de la cobran-
za, hacen DCCCC p2 que son del
abono del dicho Receptor
y de mi cargo los dhos DCCCC p — DCCCC p
15CCCC 93 p4

Costos
102 p6 = bayda
162 p5 = 2 p100

bayda 93 p3
2 p100 = 155 p6
520 p

Que las dichas partidas re-
feridas montan los 15CCCC 93 p4 que asi
hazze mirado el dho Receptor D. Juan
Antonio de Argandona que con

250 p que Remasa, 10199 p 5 dela traida
y los 320 p 3 Rs. del dos porciento delaco
brança hacen 15U 513 p 3 Rs. quesondelabo
no deldicho Receptor los quales Remasa
dos delos 26U 050 p 3 Rs. delcargo
se Restan debiendo 10U 333 p 2 Rs. 15U 513 p 3 -
Y los quales dio satisfacion
en la manera que abaxo se dira ———

Resta 10U 833 p 5

Habiendo escripto el dicho Receptor aeste
Santo Tribunal en carta de 21 de Febrero
deste año de 613 escusandose del cargo
y Recaudacion delos efectos de la ha
Canongia por hallarse sin dos quitto
de poder correr con dicha cobranza al
remedio tratado como parece de dha
Carta a fol 613 y los autos de la
dicha canongia y a la 613 respondi
que para haverse de admitir Demo
strasse primero la Cantidad de pesos que
parava en su poder perteneciente
adha Canongia hasta el año pa
sado de 612 inclusive y importa
ua mas de doze mill pesos y por auto de
este Santo Tribunal se mando es
criuir carta comision al Sr. Sr. Mo. Canonigo
Dean de aquella S.ta Iglesia y Comisario de

15U 213 p 3

4

150 U 13 p 3 -

el Teserero oficio para que liquide dase
la quenta de lo que el Tiene debiendo
a Madrida canongia con el dicho Don
Juan Antonio de Arzandona que
hasta la Ysula de Año pa
sado de 812 Ym portauan
12 U 335 p 4½ fuera de los ma
ruales de cinco años la qual
a sido como parece a f. 225 por la qual
parece fue alcancado el dho Receptor
en los dichos 10 U 335 p 2 de que satisfizo
en esta manera ——————
10 U 0 tt p 5 que entrego a dho
Comissario de Resto desu gasto
hasta la Ysula del año de 811
Inclusive que los deposito en
D. Manuel de Rosas de que
me hare cargo en Rezimen
dolos en esta Ciud —— 10 U 0 tt p 5
Ytt. 11 p 1½ que Reuasados por los
mesmos que se deuen a dha ca
nongia en el Pueblo de mocomoco
de que se haura hecho cargo y por
no hauerlos cobrado los Reuaso — U 11 p 1½
Ytt. 208 p 3½ que resulto del 2 p 100
que le tocan de Maio branza — U 208 p 3½
Por manera q Importo el
Rabono que se le 10 U 335 p 2 26 U 0 5 o p 5

Hace a dicho Receptor D.n Juan
Antonio de Arzandona los 10U333 p 2a
como parece siendo que juntos con los
dhos 15U193 p 3 que le quedan abonados
Importan los 26U 50 p 5 desde
cargo hasta la Xpuesta del Año
de 1711 y de mi cargo solo
los dhos 15U193 p t porno haver
cobrado hasta el tiempo de esta
quenta Mas cantidad en mi poder — 15U193 p t

43.1

Las dos partidas de abono de Arzandona seguen su cuenta a f.422 del libro de rentas que le alcanza a tal año de 12 en 12U832 a 12 en que entran 250 del censo del S.r Marq.s de Castro 50 a que pagando lo que rezan como parece a f.58 del libro de cuenta y razon de la Sig.te

Primeram.te 1U193 p t que quedó a deber Diego Muñoz y sus fiadores de resto de la Xpuesta del año de 710. — 1U193 p t

Ha 22U95 p 2 t de la Xpuesta del año de 712 de los quales deve los 1U944 p Lucas Marras y sus fiadores Fran.co Sanches, Ju.n de Sosa Calbo y Ju.n Lopez de Mendieta y Resto de 150 p 2 t Fran.co de Mollinedo y sus fiadores, D.n Luis de Bustio Ignacio Coronado, Simon de Ortega y D.n Lorenzo Naue y Lopez Lurego — 2U295 p 2 t

Ha 10U11 p 5 entregados al Comisario D.n Geronimo de Camisares Ibarra — 10U11 p 5

Ha 200 p que entregó a dho Comisario por la traida de vn queso como consta del testimo que va a f.429 — U200 p

Ha 208 p 3 t por el Aportado de 10U420 p t — U208 p 3 t

3057-6
1019 2

9077-
5096-2

1019 2

Abo. Recep. Gen.l D.n Man.l Ortiz de Zorquemada

(44)

Recep.r Francis.co Enriquez

Canongia de la plata

La canongia Lapuesta de Racionad de Plata y la co tranza de sus Rentas corrio a cargo del Recep.r Don Francisco Enriquez hasta el dia 3 de Noviembre de 1653 que murio y a f.s 68 bu.ta de su 2.a quenta de Recep.toria se le sacaron de Resulta 30632 p.s 3 - en el qual se padecio hierro por Trad bertencia del contador que formo dha mi quenta porque hantes de formarla muchos anos se seguia Juicio con los herederos del dicho D.n Francisco Enriquez y resulto de los autos y que no se sigue a su tazon, se al canzaron los dichos herederos de Alcance liquido en 30520 p.s sin otras partidas q. importan 30533 p.s segun se refiere el Recep.tor actual D.n Gran.co Suarez Mhaz que se remitio con carta a el Santo Tribunal que consta a f.s 135 del 2.o no de los autos de dha canongia con fha de 12 de Julio de 1654 en que dice son incobrables por haverse muerto los deudores y del

dicho Alcance liquido de los dichos
3052 pt pretendian los dhos herederos
se le Remasen los 52 pt y o prestan pa
gar los 30000 = Mrs de ellos, descontado
y los dos mll Restantes en quatro años
a 500 pt en cada Vno y por auto
de este santo tribunal de 15 de
Julio de dho año de 701 que
ta a fl 133 del dho segundo no
cinco años antes que oviese otra mrd a fa
semando que pagando luego los dhos herede
ros 1076 pt que beza la mitad de los dhos 3052 pt
por los otros 1076 pt de la otra mitad, se les con
cedia el pezo de Vno dando fianzas
legas llanas Abonadas a satisfacion del
Receptor de dha Ciudad de la plata
y que dha Cosa se entendiese sin perjui
cio de las demas partidas Adicionales
das en la quenta y habiendose re
mitido Vn tanto de dicho auto al
Corregidor de dicha Ciudad
y se le escriptole carta Lte santo tribunal
para que lo executasse parece a fl 144
que el dicho Receptor D. Fran.co Mi Lazo
en carta que escriuio con fha de 13 de Oct.e de dho año
de 701 dize Remite dos mll pt en libranza

Sobre D. Francisco de Oyaque delhor
den de Santiago de que pertenecian
los 1U500 p. d. dho D. Francisco Enri
quez cobrados d. Rd. D. Juan Enri
quez su hijo quien porquenta
d. los dichos 3U520 p. d. Malcan
zeliquido d. los quales me
hize cargo en mi 2a. Sta. como
parece a fl. 68 2en. Nuquenta que se remitio
el dho Receptor actual con fha de 15 de Ma
rzo d. 1U06 que ella a fl. 205 del dho 2do. q.
a fl. 206 tta. se hace cargo de 2U680 p. 4½ que
hasta entonces hauia cobrado delos he
rederos del dho D. Francisco Enri
quez Porquenta d. los dichos 3U520 p. d. que
debian 2 que para el cumplimiento
de ella Cantidad Restauan debiendo
839 p. 4½ que se consideran cobra
dos por dicho Receptor que
en cuanto que le cumple a este Tribunal en
14 de octe. de 1U06 dice se le mande Recau
dar del dho 2 D. Ju. Enriquez 684 p. 4 que
Restaua debiendo por el dho D. Fran.co En
riquez su Padre liquidada la 2a. 2 que
por quenta de este al canze hauia Recibido
del dho D. Juan Enriquez nobenta
marcos d. plata labrada en emgeno

Conque venia fados los dichos 1U500 p.
de que me hice cargo en esta mi segda
quenta de los dichos 3U520 p. de el
cance liquido que se le hizo a dicho
D. Francisco en mi quenta
Restan 2U020 p. de que se le hace
cargo al dho Receptor actual D.
Francisco Mexares por haverlos
cobrado de sus herederos. ____ 2U020 p.

Receptor D. Franco Mexares

D. Francisco Mexares Recep.r
actual de la dha Fundac.n de
la plata corre con la cobranza
de las rentas de la dha canongia
supresa y hasta la Yguala del año
1801. inclusive havia pagado
de mas segun consta de mi
2.a q.ta de Receptoria a f.s 51
1124 p. 2 R.s no haviendose
incluido en esta quenta
la Yguala del año de 1801 por
no haverse remitido y quedo
en blanco su monto en dha q.ta
como parece a f.s 69 lo qual
fue de cuido del contador que asis
to dha q.ta pues si se vera los
autos hallara que a f.s 132
del 2.o q.po de dha canongia

2U020 p.

siete fojas antes de la ultima
y fuela que passo en otra quenta
del año de 1701 que esta a fol. 199
dichos autos, reconocieran
que en una memoria
y razon firmada del-
dho D. Francisco Mioa
ra en 30 de Mayo de
dho año de 1701 en que
a fol. 193 bta. dize que en Domin
go de Aramburu se libraron en
diezmos de sinti chinchas y
Eipes 2U561 pt a la dha ca
nonigia del año de 1701 y lo
mismo consta por la certificaçn
de fol. 201 dada por D. Matheo
de Laioncha Conrador de la
Thesoreria capitular de esta Ciud.
de la Plata en que se pide
tocado dho año de 1701 los dhos
2U561 pt haviendose le reve
sado a dha canonigia su parte 2U8 pt
el diez por cto en dho año se saco
conque haviendole cargo al dho
Recor de esta cant. por dha fa y cer
tificacion se reduce a dee llatos
dichos 1241 p 2 Rs que deuze ha
bia pagado de mas, no in
cluyendo dicha Vuela

2U020 pt

Por la Cuenta ——— 2U02p1
de dos Rectificando el Año
Receptor 1U842p3 hasta la
fuela del Año año de 1642
Asume que heran los quenta
hauan de Sacar de Neuta 1U842p3
Cnoham.ra de Sa yaqui se le
Cargan ——— ———
Asimismo se le hace cargo de
3U100p1 por el monto de la Afue
la del año de 1643 como parece
de ella a fl 202 de los dichos de
Hacanorgia ——— ——— 3U100p1
Asimismo se le hace cargo de
2U364p2 por el monto de la Afue
la del año de 1646 como de ella
parece a fl 223 ——— 2U364p2
Asimismo se le hace cargo de 2U338p1
por el monto de la Afuela del año
de 1647 como de ella p.ece a fl 217 de los
dichos ——— ——— 2U338p1
Asimismo se le hace cargo de 2U604p6
por el monto de la Afuela del año de 1648
como de ella parece a fl 228 ——— 2U604p6
Asimismo se le hace cargo de
2U435p5½ por el monto de
la Afuela del año de 1649 como
de ella parece a fl 230 ——— 2U435p5½
Asimismo se le hace cargo de
2U519p5 por el Amonoo de ——— 1U546p2½

Por la de en frente ——— 1U546p2½

la Yguala del año de 1U6 co

mo della parece a f. 232 ——— 2U519p5-

Asimismo se le haze cargo de

2U534p1½ por el monto de la

Yguala del año de 1U como

della parece a f. 234 2U534p1½

Asimismo se le haze

cargo de 2U445p5s por

el monto de la Yguala del año

de 1U como della parece a f. 243 2U445p5-

Asimismo deue y se le hade hacer

cargo al dho Receptor lo que

Importan los Planiales que a sauido

desde primero de Enero del 1U5

hasta fin de Dic.re de 1U12 que

porno sauer Razon en los autos

de lo que Importan sale el

Pliego en blanco ——— U

250o46p4

Lo qual manera que Importan las partidas

xne feridas de cargo del dho Recep.r D. Franc.o los

250o46p4 rs de la Suma de arriba hasta la

Yguala del año de 1U12 Inclusive ——— 250o46p4

Y por la dho cargo se le abonan al dho Receptor

las partidas siguientes ———

Primeram.te se le abonan 1U95p gen.s

de Ag.to de 1U6 Remitio por mano

de D. Bartholome de la Torre

Haida-25ß

que con 25ß de la haida ha
cen 1000ß del abono dicho Recep. 1093ß
Asimismo se le Abonan 1093ß
que en 6 de Oct.re dicho año de 306
Remito por mano dicho D. Bar
tholome de la Torre que con 25ß 1093ß
de la haida hacen 1000ß de la bono
dicho Receptor ——— ———

Haida 25ß

Asi mismo se le abonan 983ß 4 que
en 10 de Oct.re de 306 remito por ma
no del dho D. Bartholome de la
Torre que con 12ß 4 de la haida, hacen
1000ß de la bono dicho Receptor 983ß 4

Haida 12ß 4.

Asimismo se le abonan 1028ß 2
que en 13 de Henero de
306 remito por mano
de dicho Don Bartholome
de la Torre que con 18ß 6 que
tubo en si de la hayda hazen
1000ß del abono del dicho
Receptor ——— ——— 1028ß 2

Haida 18ß 6

Asimismo se le abonan 983ß 4
que en 15 de Julio de
306 remito por mano dicho
D. Bartholome de la Torre que
con 12ß 4. que tubo en si,
de la haida, hacen 1000ß de la bo
no dicho Receptor ——— 983ß 4

Haida 12ß 4

93ß 6

3026ß 2

Traida 93 p6 — Portarde en frente — 1U 206 p2

Asimismo se le abonan 1U 99 5 p que en 23 de Abril de 1U remitio en fletamento y costeo 2 p troual de Niuas Arriero de la carrera del Cuzco que con 25 p que recibio en su dela

Traida 25 p — traida, hacen 1U 000 p del abono del dho Receptor ——— 1U 99 5 p

Asimismo se le abonan 1U 5 p que en 11 de Diz.re de 1U pago por mi libranza a Dª Nicolasa de Heredia Religiosa del monasterio delos Remedios por los mismos que me entregaron en esta Aud.a ——— 1U 5 p

Ytt. Asimismo se le abonan 1U 99 5 p 1 que en 5 de Octb.re de 1U remitio de orden del dho Recep.r desde Oruro D. Luis de Miranda a D. Juan Gayoso a la Aud.a del Cuzco que con 2 p 1 q recibio en su Luis de Mesa mayordomo dela Regua de 2 p. de Niuas hacen 1U 000 p del del abono del dho Receptor ——— 1U 99 5 p 1

Traida 2 p 1

Asimismo se le abonan 1U 000 que en 21 de Junio de 1U 13 remitio el dicho Don Juan Gayoso

12 p 2 — 1U 853 p6

traida 121p2

Portas de la Puerta — 11U853p6

aquense los Entrio de oruro
el dho D.n Luis de Miranda
de horden del dho Receptor
de efecto de dha canongia que los
bra p a esta Ciud el dho Luis de Pesar. — 20U000p
13U853p6

Asimismo se le abonan al dho
Receptor 84p2 R.s que le toco pagar
a la dha canongia del Donatico q
se saco por el año de 706 como
consta de la certificacion de
p.s 215 de dhos autos dada por
el Contador de la Mesa capt.
tular de dha Ciudad en 11 de
Oct.e de dho año de 706 — U084p2

Asimismo se le hacen buenos 281p1
que le tocan de los por ciento de la
cobranza de 12U059p2 que im
porta lo que se recaudo con lo que se
pago de la traida — U281p1

12U219p1

Por manera que importan las par
tidas del abono del dicho Recep.r D. Francisco
Micoaxes los 12U219p1 que con los 181p2 de la tra
da de otro margen hazen 12U3[illegible]0p3 R.s
los quales descuentados de los 25U026p2 del
Cargo resta que debe el dicho
Receptor 10U806p1 R.s que le se sacan

Resulta hasta la Fecha del
año de 1812 Inclusive con mas-
los Ministrales que ha habido desde
primero de Enero de dos, hasta fin
de Dic.re de 1812 como parece
fenido, y el mi cargo solo los
dichos 13U853p6 de la primera
suma de la Data ——— 13U853p6

46.1

Ata 10U06p1

Año Receptor Perl. D. Manuel Ortiz de Zorquiaín

Canonigía del Cuzco

Recep. D. Franco de Arbina

La canongía de prima de la Catd. del Cuzco q. hazo franza de sus Ventas corrio a cargo del Receptor Don Francisco de Arbina Difunto q. falta la cuenta del año de 1702 Inclusive el Ultimo pagado q. satisfha su Renta como parece de fs. 13 buelta de mi segunda quenta de Receptoria y desde el Año de 1703 Inclusive se le forma el cargo en la manera siguiente

Primeramente se le hace cargo de 988 ps 5 por el monto de la cuenta del año de 1703 como parece a fs. 236 de los autos de dha Canongía — — 988 ps

Asimismo se le hace cargo de 988 ps 6 rs por el monto de la cuenta del año de 1704 como parece a fs. 236 bta — 988 ps 6

Asimismo se le hace cargo de 1039 ps 3 por el monto de la cuenta del año de 1705 como de ella parece a fs. 236 — 1039 ps 3

3015 ps 6

Por la de la buelta — 30359 p 6

Asimismo se le hace cargo de
55 p 4 rs que saco brado de quen
ta de los Diezmos de Sassa de
los años de 103 = 104 = 105 = y
106 que aunque Importa
ron 53 p el Arrello dice no lo-
ha podido cobrar aunque
ha hecho muchas diligencias
por ser este efecto quasi In
Cobrable como tenia aviso
y se le hara cargo a su Sube
sor en el cargo de Recepton
como su albaqea de los 48 p 4 que
faltan para el Cumplimiento
de los dhos 53 p — como parece de la cuenta de fs 136 bta — 30 55 p 4

de fs 136 bta

Asimismo se le hace cargo de
20149 p 5 que to caron a dha ca
nongia Supressa en ocho ore
paraciones de plata hechas en
la Mesa Capitular desde pri
mero de Henero de 103 hasta
fin de Diziembre de 106 como
consta de la certificacion de fs 135 bta
de dhos autos — 20149 p 5

Asimismo se le hace cargo
de 22 p 5 q to caron a dha
canongia en doze Pasquas
de Aguinaldos de 1.º de
5056 p 5

Portade en frente — 5U562p

Henero de 103 hasta Navidad de 106 como consta en la Certificacion de 236 1/6 — 1U222p

47.1

Asimismo se le haçe cargo de 42p2 — que tocaron a dha canongia delos Manuales de quatro años desde primero de Henero de 103 hasta Navidad de 106 como consta de la dha Certificacion — 1U22p2

Asimismo se le haçe cargo de 15p que Importaron las Belas de Entierro que tocaron a dha canongia en dhos quatro años 1U15p

6U295p

Por manera que Importan el cargo que se le haçe al dicho Receptor D.n Francisco de Abrisa en los dhos quatro años desde primero de Henero de 103 hasta fin de Diziembre de 106 los dichos 6U295p en que no entran las Boletas de Trigo, Mayz y Lenada del dho año de 106 nuevos 48p que quatro Prebendados de los Diezmos de las dhas años de 103 = 104 = 105 = y 106 = como se ha referido = 6U295p

para que dela tam bien de Monumento esto se restituyan 1U50 en que se le cargo de dho Belas de 103 hasta fin de 106 cita la f.a de Abrisa de fs 236 bta

Y en cuya quenta se le abonan al dicho D.n
Francisco de Abaroa las partidas sig.es

Primeramente se le abonan
5054pt.s 1/2 delos quales no me hago
cargo por haverse metido en la
casa de Depositos deste Arto
Tribunal en Madrid del auto
del R.l 2.o bu.d delos de la Sa.
Canongia para el enquenta de
Reyntegrar lo que se saco della
para la Remision que se hizo
a los ss.res del Supremo Consejo
de Ynquisicion en la Nave
da que salio del Puerto
del Callao el Año de 1.o 5054pt.s

Asimismo se le abonan
1.o que se avia Remi
tido en el Ap.o de mi se
gunda quenta por quatro
años el Menssio que pagaba
al Rey Real Fisco Don
Pablo de Cortilla sin ha
verlos cobrado por cuya
Razon los Remaso del dicho car
go y aora se le abonan por haverlos
cargado al dho D.n Pablo de Cortilla 1.o 1.o p.s

5098pt.s

que en 5.a y 6.a Ramos de 1.o 088 se remitio con Cristobal de Rios de los quales y los 1100 se descuentan a los tambos de Montero y 400 en que fa. de Melchor de Barbadal Ninguno incluyo que dan 5.o 088 y los 46 62 como se dellas se rebaja por su cuenta en esta Ciudad quedaron los otros 5054 pt.s 1/2 como consta de la cuenta de p.a 273 de los autos

5541-1t
1100
400
46-62
1.o 88-
46 62
1.o 41-1t
66

Por lado en frente — 5U981p1½

Asimismo se le Abonan
2p6½ de la traida de la plata
ta desde la Ciud.d del Cuzco a esta — U02p6½

Asimismo se le abo-
nan 120p que pago
por la traida de los
Reos desde dha Ciudad
a las Carceles secretas deste
santo oficio — U120p

Asimismo se le abonan
12p que le tocan de su porcien
to de su cobranza de esta can
tidad 20 tiras que se mitio
pertenecientes a este Real fisco
que se abonaron en su lugar — U12p

6U225p

Por manera que Importa el abono del
dicho Recep.r D.n Fran.co de Arbiza los
6U225p que Importo el Cargo que se le hizo
de que Yo no me hago cargo en esta
quenta por las Razones que van referidas —
Habiendo muerto el dicho D.n Fran.co
de Arbiza por el año pasado de 708
sin haber remitido Cantidad ni
guna perteneciente a dha Canonga desde la remi
sion de los dhos 5U984p1½ q.e va expresada

por el auto de fol. 264 delos de la dha
Canongia, se mando por este santo
Tribunal que el Lic.do D.n Juan de
Ygarte Acuñado a Muaca y
Obenedor de bienes conviene con la
Recaudazion de la Renta de
ella desde principio del año
de 1703 en adelante hasta
que otra cosa se mandare
asegurando con su persona y bienes lo
que se importare y por lo que toca
a los alcances que podian resultar a fa-
vor de dha Canongia del tiempo que
administro su Renta el dho D.n Fran-
cisco de Arbiza, se procediese
al embargo de sus Bienes aseg-
urando con fianza, hasta en can-
tidad de Veinte mil pesos = Ten-
ebra con formedad se prosigue haci-
endole cargo al dho D.n Juan de
Ygarte como su Muaca y en
virtud del auto citado de lo que
Produjeo dha Canongia desde el año de
1703 y neluisive y incluyen-
do en el las Boletas de Trigo
maiz y Cebada de dicho Bo-
que no se le ha hecho al

48.1

dicho D.n Francisco de Arbiza y los
281p4 que debio cobrar delos Diezmos
de las Barras de los años = de 703 = 704 =
705 = y 706 = y en la manera siguiente

Reales que se le
le de Cargo

Primeramente se le
hace cargo a dho Re
ceptor D.n Juan de Ugar
te de 531p3 por el m.to
de las Boletas decomidas delaño
de 706 como parece dela q.ta de ~~fol 24~~ 339
de los autos de dha canongia que
no se le havia hecho cargo a dho
D.n Fran.co Arbiza — — 0531p3

Asi mismo se le hace Cargo de 281p4
que debio cobrar el dho suante cesor
de resto de los Diezmos
de Barras delos años de 703 = 704 =
705 y 706 = — — 0281p4

Asimismo se le hace Cargo de
663p6 por el monto delas Boletas dechas 339 fa
comidas delaño de 703 como pareze a ~~fol 24~~ — 0663p6

Asimismo se le hace cargo de 658p por
el monto delas Boletas decomidas
que tuvo cargo a dicha canongia
el año de 708 como pareze a ~~fol 34~~ 0658p
Asi mismo se le hace cargo — 2033 3p4

por advertencia que el dho cesor 281p4 delos diezmos que se refiere cesor por q.anque por la q.ta de 236 fa se refiere por cesor q.ie mas por razon 53 en el cargo en ella 705 y 706 = delos 55 reales que cobro de mas de lo que los dichos Rl. Recetores debian quasi inadvertidamente y como se ha advertido en otros cargos q.e

Por la de la buelta —— 2U385p1

de 1116 por el monto de las
Boletas decomidas que to ca
rona dicha Canongia el año de
109 como parece a fl 340 bta — U116p6

Asimismo se le saca cargo
de lo que importaron las
Boletas dichas Comidas del
año de 110 que por no haver
enbiado razon de su mon
to sale el multar en blanco — U...p

Asimismo se le hace cargo de
3U376p½ que to caron a la
dicha Canongia en no cho
2 repartiziones de plata
hechas en la Mesa capitu
lar desde primero de Enero
de 109 hasta fin de Dic de 110
como parece a fl 341 bta — 3U376p½

Asimismo se le hace cargo
de 16p5 ds que to caron a dha
Canongia en nuebe pares que
le Aguinaldo desde Enero
de 109 hasta fin de Dic de
de 110 porque en las tres
del año de 108 no hubo
de particion de Aguinaldo

6U423p6½

Porlade en frente — 60423p6½

Como parece dela Verificacion
de f.332 del Contador dela
Mesa capitular por las Razones
que en ella se refiere 0763p5

Asimismo se le hace cargo
de 845p6 que le toca
ron a dha canongia de
los Manuales de quatro
años desde primero de Enero
de 30. hasta fin de Dic.re de 34
como parece dela Verificacion
de f.332 de dhos autos — 0845p6

Asimismo se le hace cargo de 30p ~~que se~~
~~que~~ Importaron las Velas de
Entierros de dhos quatro años ~~que~~ 030p

Asimismo se le hace cargo de lo que
fructifico dha canongia el año
de 34 que por no haber
Enbiado Razon no se sa
ue Sumonto y Sale el
Millar Enblanco — 0...p

Asimismo se le ha de hacer
cargo de lo que fructifico
dha canongia el año de
32 que por la misma Razon
no se saue Sumonto — 0...p

Asimismo se le ha de hacer

0050ñ½

Ordenan 35 l.s a la
Aquien corresponde de los
serui.os Ecal.s de f.338
regulada a dicho
bra que se acepte
hace cargo el recep.r
a f.348 bta

Por la de la buelta —)U5o)p1½

Cargo Aque Imposiciones

manuales delos años de)11 y)12

dequeno ha Entrado Mgon — 0

)U5o)p1½

Lo manera que importa el

Cargo quesele hace a dho Receptor

Dn Juan de Agarte asi por lo que

devio cobrar desu tiempo como del

que corrio con dha cobranza, sucesinado Don

Francisco de Aruiza dequien fue

a Cuarea los)U5o)p1½ dela suma de arriba

fuera delo que pertenecio dha canongia los

años de)10 =)11 = y)12 y los manuales

de)11 y)12 — — — — —)U5o)p1½

Por una a quenta ha pagado las partidas siguientes

Primeramente selе abonan en

primero de Agto de)11 años

6U395p6½ que se emitio en fletamento

con Ciprouat de Luis Arriezo

de la Carrera del Curco Incluso

en partida de 11U228p3½ que

la demas Cantidad pertenece a otros

efectos de el Real fisco donde

se abonaron que con)2p y un

corrreales de los fletes de

la Traida de todo dela cantidad

en la cuenta de f. 342 b.to se abonan 185 u. de 2p. 100 de 92 u. 5 r. cobrados en quien deuy. 226 u. 2p. los 105 u. 1 r. los tambos de Moncayo y 121 u. 1 r. los tenedores de Pablo Casilla como parece a la f. 342 en quella se le abona 6 u. 395 p. 6½ que se emitio en fletamento con Ciprouat de Luis Arriezo de la Carrera del Curco y aunque en que se le abona 6 u. 395 p. 6½ pagado a Ciprouat de Luis y en la condicion de M.a de Lo debe ser de que se le abona a f. 335 y en 5 u. 2 p. 1 r. y 2 p. 1 r. para el abono de la dha Tia de Don del canonigo y que se le abona a f. 333 y en 5 u. 2 p. 1 r. los 100 ducados y 17 p. de bogeo por el Portugues y conducion de Sedrian Ma. a los precios de que se le abona a f. 334 —

Hacen 6U968p3½ del Abono
deldho Receptor Zdemicargo los
dhos 6U395p6½ ——— 6U395p6½ 49.1

Asimismo sele abonan 22$p4
deldos por ciento que le
toca dela cobranza de
la hacandad ——— U22$p4

6U62opz½

Lo manera que Ymportan las partidas del Abono deldho Receptor Lic.do D.n Jul de Ygarte 6U62opz½ que con los 12p dela traida hacen 6U692p 1½ que rrebajados de los 2U50p1½ del cargo Resta quedeue 81$p2 quesele sacan de Resulta con mas lo que ha fructificado ladha canongia los años de 1710= 1711= y 1712= y los manuales de 1711= y 1712= que no se ha puesto su monto por no haver y mbiado Razon delo que Ymporta Jno Lozzo, Zdemicargo solo los dhos 6U395p6½ ——— ——— 6U395p6½

Resta 81$p2

Sumario

De lo cobrado del producto de las Canongias desde 16 de Abril de 1806 que di mi 2ª alcª y Relacion Jurada hasta prim.º de Septe de 1813 que el Sr. Obpo de esta mi tercera quenta

Canongia de Lima

Del Sr. Obpo de D.n Gabriel Lumano a P.s 25	1099 p	
del Sr. Obpo de Argandoña a P.s 21	16022 p 3	
Manuales del Sr. Obpo de Orellana a P.s 21	2098 p 6	
Canongia de Trujillo	19059 p 1	19059 p 1
Del Sr. Obpo de Bohorques a P.s 28	016 p	
del Sr. Obpo de D.n Joseph Salgado a P.s 29	13026 p 6	
Canongia de Quito	13036 p 6	13036 p 6
Del Sr. Obpo de Tena Perrio a P.s 30	6069 p	
del Sr. Obpo de Orcalera a P.s 33	12028 p 1	
	21118 p 1	21118 p 1
Canongia de Chile		
Del Sr. Obpo de Bernaola P.s 31	10451 p	
del Sr. Obpo de Fr. Ramon a P.s 31	2069 p 4½	
del Sr. Obpo de Santelices a P.s 38	10063 p 3	
	12063 p 1½	12063 p 1½
Canongia de Arequipa		
del Sr. Obpo de D.n Sr. Gonz. Pelaez a P.s 40	10058 p 3½	10058 p 3½
		99059 p 1

Por la dela Buelta ——— 29U05p1

Canongia de la Paz

Del Obpo de D.n Jos Ant.o de Argandona a P.o 92 ——— 15U193p1 — 15U193p1

Canongia dela Plata

del Obpo de D.n Franco Morcaxo a Pliego 99 ——— 13U853p6 — 13U853p6

Canongia del Cuzco

Del Obpo de Abisa Ygarte a P.o 91 — 6U395p6½ — 6U395p6½

Monta el resumario delo cobrado delas canongias en lo caussado desde 16 de Abril de 1706 quedi mi 2.a cuenta y Relacion Surada hasta 1.o de Sept.e de 1713 que es el Obpo de estami 3.a quenta los ochos Cientos y quinze mill Ciento y quarenta y siete pesos y sus R.s y medio como parece habiendo Alcansado de lo cobrado dela Canongia dela Ciud.d de Arequipa los 235p2 y hubo de herror contra mi en mi 3.a quenta como se ve en la fee a P.a 29 de esta ——— 115U147p6½ — 115U147p6½

Mdho Recep.r Gen.l D.n Man.l Ortiz de Aizquem.da

Cargo

De los pesos de plata que han entrado en mi Poder de Curso Gen.l de Alimentos de presos desde 16 de Abril de 806 q dimi- 2.a ta 1 Relaz.n Jurada hasta

Curso General y Alim.tos de presos

Primeramente me hago cargo de 22tp que en 16 de Junio de 806 Rezivi de D.n Juan de Jena Berrio Recep.r que fue del Ate santo oficio en la Ciudad de Quito por los mismos que cobro en dha Ciudad dela Religion de S. Agustin por los alimentos de un Religioso de dha horden que estubo preso en las carceles Secretas 1 Vinieron en la- brando a mayor Cantidad sobre Don Miguel de Cebeuzzria ——— U22tp

Asimismo me hago Cargo de 15tp que en 11 de Benero de 809 Rezivi del Pe fr. Bartolome dela Cruz Pex feito delos Con ba Recuentes naturales deste Rno por los Alimentos de Fr Josephdel Rosario del Tiempo que estubo preso en las carceles del Secreto dita Inqn— U15tp

Asimismo me hago Cargo de 34p4r que en 24 de Benero de 810 Rezivi por mano de D.n Antonio Maldonado U32p

Por la tela buelta — — — U32p

no ss del Secreto deste Santo oficio que le entrego el Prior del Conv.to de N.tra S.ra de Dios por los Alim.tos de fr. Ignacio Ximenez del Hpo que estubo preso en las carceles secretas — — — U032p4

Asimismo me hago cargo de 134p2½ que en 23 de Agosto de 1812 me entrego el P.e Simon de Aguerrigui Procurador de N.a S.a de los Desamparados de la Compañia de Jhs por los alimentos del Hpo que estubo preso en las carceles secretas el P.e Joseph de Buendia de dha Religion — U134p2½

Asimismo me hago cargo de 136p5r. que en 30 de septiembre de 1812 me entrego el P.e Comendador del Combento de N.a S.a de las Mercedes desta Ciudad por los alimentos de un Religioso de dha horden que estuvo preso en las carceles secretas desta Inq.on — — — U136p5

Asimismo me hago cargo de 82p3 que en 12 de Feb.ro de 1813 Rezivi de la Camara del Secreto por mano de Don Joseph Roman por los alimentos que pago Juan Thomas de Arauso por el Hpo que estubo preso en las carceles secretas de esta Inq.on — — — U082p3

U816p6½

Por la buelta — — 0816p6½

Asimismo me hago cargo de 40963p2 que en diferentes dias y partidas cobrede Dn Balthasar de Robles Ximenez secretario que fue del secreto por mano de Juan de Pechis Roncal su apoderado por los mismos que por orden de Sres del Consejo supremo de Mar.t General Ingr se le mandaron Bolber por los mismos que haura recivido en diferentes tercios del salario de secretario del secreto — 40963p2

51.1

Cuenta de Don Don Manuel Ortiz de Zarate

52

Cargo

De los pesos de plata procedidos de Redempciones de Censos de cantel al Real Fisco de los santos oficios que estauan en la Casa de las llaves de Redempciones por que se redimieron desde 15 de Abril de 1806 que di mi segunda q. hasta

Redempciones de Censos

Primeramente me hago cargo de ocho mill pesos que en 19 de Henero de 1805 redimio el Prior del Convento Grande de Santo Domingo desta Ciudad por el principal de Censos de la cantidad que pagaua sus Redditos ante el Real Fisco que entraron en la casa de las llaves de Redempciones de Censos en dho dia, Estauan Enella al tiempo que di mi segunda quenta de Recepcoria que tan Inclusos en los 80565 p 5=3 mrs del alcance que enella se me hizo — 80000 p

Asimismo me hago cargo de diez y seis mill pesos por los mismos que redimio D. Manuel de Cayguio del Orden de Santiago en 28 de Junio de 1806 como consta de la fol. 5 vta del libro de la caja de las llaves de Redempciones de censos por el principal de la misma cantidad que estaua Impuesto a gauadelho del fisco sobre las casas q. compro

80000 p

Por Nade la buelta —

que fueron el Licenciado D. Matheo de Mendoza y se metieron en la otra casa de tres llaves del Real fisco dicho dia — 8U000p

16U000p

Asimismo me hago cargo de 3U095p que en 11 de Febrero de 1708 redimio D. Francisco Martinez de Saavedra por el Principal de un censo de la misma cantidad que estaua impuesto a favor de este Real fisco sobre sus casas y se metieron en la otra casa de sus llaves del R.l fisco como parece a fol. 20 del Libro de ella — — — — 3U000p

Asimismo me hago cargo de cinco mill pesos que en 16 de Junio de 1708 redimio Thomas de Zagardia por el Principal de un censo de la misma cantidad que estaua impuesto a favor de este Real fisco sobre las casas que compro de D.a Maria de la Cueba y se metieron en la otra casa de tres llaves como parece a fol. 6 buelta del Libro de ella — — 5U000p

Asimismo me hago cargo de dos mill pesos que en ocho de Febrero de 1708 redimio el Lic.do D. Balthasar de quesada por quenta de quatro mill p.s de principal q. tenia impuestos sobre sus casas a favor de este Real fisco y se metieron en la otra casa de tres llaves como parece a fol. 1 del Libro de ella — 2U000p

Asimismo me hago cargo de dos mill p.s en 5 de Marzo de 1708 redimio el dho D. Balthasar de quesada de resto de los quatro. 34U095p

Por la dicha gente — 330.35p 330.35p

521

Mill pesos que tenia Impuestos sobre sus casas y se metieron en la Arca de tres llaves como parece a fs. del libro de ella — 20.000p

Asimismo me hago cargo de mill pesos que en fs. de Sellio de los Redimio Doña Catalina de Sosa Viuda de D. Manuel de Olmedo por el Principal de los Censos de la misma Cantidad que tenia Impuesto a favor de este Real fisco y se metieron en la Arca como parece a fs. 6 bta. del libro de ella — 1.000p

Asimismo me hago cargo de 20.500p que en fs. de Agosto de 1811 se metieron en la Arca de tres llaves de Redimpciones de Censos como parece a fs. por los mismos que se miro D. Andres de Soto de la Ciudad del Cuzco en quien se remataron los Tambos que llaman de Thontero pertenecientes a este Real fisco en ocho mill y quinientos pesos los 20.500p descontado y los quatro mill que se dieron a Censo sobre los dichos Tambos y los dos mill pesos restantes descontado se obligo a pagar dentro de un plazo y hasta el tpo. de tres años no se han remitido — 20.500p

Asimismo me hago cargo de ocho — 39.059p

Por la de la 6ª

39U595p

mill pesos que en 15 de Diziembre de 1512
Redimio D.ª Fran.ca de Solorzano por el
Principal de Censo de la mismacan
tidad que estaua Impuesto sobre mis ca
sas de la moneda a fauor deste
Real fisco y se mezclaron en la
Thesoreria de estas llaues de Redem
piones de Tenisos como pa
rece a f.to 1º del libro de ella

80000p

41U595p

Mtho Alezo Gen.l D.n Man.l ortiz de Borgn.da

Cargo

De los pesos de plata que parauan en mi
del Alcanze de mi 2.da q. y los que han
entrado en mi poder sezten.tes al efecto de
multas y condenas. desde 1.o de Abril de 1706
hasta

Multas y condenaciones

Primeramente me hago cargo de
mill nouecientos y sesenta pesos y 13 mr.s
pertenecientes al efecto de multas in
clusos en los 8.os 1566 p.s 5 r.s 3 m.rs en que
fui alcanzado en mi 2.da quenta de dezesto
ma como parece a f.s 16 de ella ——— 1960 p.s 13 m.rs
Asimismo me hago cargo de quinientos y
cinquenta pesos que Ezzim de que se acauaro
dha mi 2.da quenta pertenecientes al efe
cto que me remitio del R.no de Chile
el Padre fray Ramon de Cordoua, los
trezientos y cinquenta pesos cobrados
de D.n Juan de la Serda por multa que se le
hecho y los dozientos restantes cobrados
de D.n Luis de Molina de resto de otra mul
ta que se le hecho y de dhos 550 p.s me hizo car
go el contador del tesoro Fuio en la Remision que hizo
dicha mi 2.da q. a f.s 121 se estan asimismo incluso
en el alcanze de los dhos 8.os 1566 p.s 5 r.s 3 m.rs della

550 p.s

2054 p.s 13

Por la de la buelta ——— ——— 20$10p0=13=

Asimismo me hago cargo de 200p que acaeció de pagar en 24 de Nouiembre de 1810 D.n Francisco Hernandez de Saavedra Capitan de la Artilleria por la multa que se le hizo por este santo Tribunal ——— ——— 0200p

Asimismo me hago cargo de 325p2½ que en 26 de Marzo de 1812 cobre por mano del Com.s Fran.co Manuel de Barzona com.s en la Ma.na de Santiago de Chile a quien se los entregue D.n Pedro de Ogalde por quenta de una multa que se le hecho 0325p2=13.

Asimismo me hago cargo de cinquenta pesos que en 29 de Nouiembre de 1812 recivi por mano de D.n Fran.co Antonio Garcia por la multa que se le hecho a D.n Antonio Rodriguez por seis Libros ——— 0050p.

3085p3

Alto Recep.r Gen.l D.n Man.l Ortiz de Zorgn.do

Cargo
de los pesos de plata que han entrado en
mi Poder pertenez.tes al Pedo de Media anata
del Consejo

Media anata

Primeramente me hago cargo de Nouecientos qua
renta Mil pesos tres Reales y diez y siete
Marauedis por los mismos que paran en la
Casa de tres llaues del R.l sitio de mi cargo
pertenezientes al Pedo de media Anata del
Consejo se han Incluso en los 80U565 p.s 8 R.s
y tres Marabedis en que fui alcanzado
en mi Seg.da quenta y Relazion Surada
como se Refiere a f.s 6 de ella ——— 09Ulp3=U-

Cuenta Recaudador Gen.l D. Manuel ortiz de Zorgn.do

Cargo

De los pesos de plata que de resulta del Alcance de mi cuenta para quan en mi Poder pertenecientes al efecto de Bienes Mostrencos —

Fe Bienes Mostrencos

Primeramente me hago cargo de Ciento y Sesenta y siete pesos Tres Reales por los mismos que paran en la casa de tres Llaves del Real fisco pertenecientes al efecto de Bienes Mostrencos que estan Inclusos en los 80U565p5R.s3mr.s en que fui alcanzado en mi segunda quenta Relacion Buzada como se refiere a fol.6 de dicha Mi segunda quenta ——— Fe 0U2Dp3

Ollho Real.s Gen.l D.n Man.l Ortiz de Borquem.da

Cargo

De los pesos de plata que han entrado en mi poder pertenecientes a Leon Gomez Vecino de Chile —

Leon Gomez

Primeramente me hago cargo de seis mill pesos por los mismos que parian en la casa de tres llaves del Real Fisco de mi cargo pertenecientes a Leon Gomez Vecino de Chile que estan inclusos en los 80U565p5R y tres Marabedis en que fui alcanzado en mi 2.a q.ta de Relacion puesta como se refiere a f.s 6 de dha Mi.a quenta —

6U000p

Alto Recaud.r Gen.l D.n Man.l ortiz de Zorquiz.a

Sumario Gen.l del Cargo
desta q.ta de Tercera Relacion Jurada de lo
Caudado desde 16 de Abril de 1706 que di-
mi 2.a q.ta hasta 1.o de Sept.e de 1713 que
es el tiz.po de esta tercera ——

Sumario Gen.l del Cargo

Reditos de censos desde Pliego 6 hasta P.o 23 — — —	196U932p6=3-
Canongias desde pliego 25 hasta Pliego 49 — —	115U19)p6=1).
Fisco General a Pliego 51 — — —	51)80p0-1)=
Redempciones de Censos a pliego 52 — —	4)U55)p
Multas y Condenaciones a pliego 53 — — —	3U085p3=
Media anata del consejo a Pliego 54 — —	U)94p3=1)=
Bienes Mostrencos a Pliego 55 — —	U12)p3
Leon Gomez por su Fisco a P.o 56. — —	6U000p
Monta el Sumario General del Cargo desta mi 3.a quenta y Relacion Jurada de lo caudado desde 16 de Abril de 1706 que di mi 2.a q.ta hasta quinze de Sept.e de 1713 que es el tiz.po de esta mi 3.a q.ta Trezientos y Setenta y cinco mill seiscientos y Nueve pesos seis Rs y Veinte Mrs como parece=	375U609p6=20

Mdho Recep.r Gen.l D.n Man.l Ortiz de Orozqm.da

Data

De los pesos de plata que ha pagado de los Re
ditos de Censos. Rentas de las Canonjias
Su presas de este tiempo p.a los salarios de los Sores
Inqq.res desde 16 de Abril de 1706 —

Sr Manuel de los Sres Inqq.res

Primeramente da en Data Mdho Receptor
General D.n Manuel Ortiz de Orozqueda
tres mill trezientos cinquenta y ocho pesos en el
Vrete Marabedis que por el libram.to de primero
de Mayo de 1706 se pagaron a los
Señores Inquisidores por los mismos que
le pertenece de su salario del Tercio adelantado
que empezo a correr dicho dia mes y año — 3U358pt=2-

Las ig.s de reale
gron en deque
dda de 3358 r. 12 m.s
que se liq.ran en fha
del 1.o de Ag.to de 1706

Asimismo da en dha Data setecientos
treinta y quatro pesos en reale y diez
Marabedis que en primero de Septembre de
1706 pago al S.r Inquisidor D.r D. Gaspar Ybá
nez del horden de Calatrava por los mismos
que le Asieron por cinquenta y quatro dias
que le me dieron des de ocho de Julio que
se Resuelio hasta primero dedho mes de Sept.re — U34pt=10

Asimismo da en dha Data tres mill
tres cientos cinquenta y ocho pesos
en reale y vrete Mr.s en el mes de Sept.re
de 1706 se pagaron a los S.res Inqu.res — 4U092pt=12

Por la dela Buelta

por su salario adelantado del Tercio 40092 p2=1)

de primero de homes y año 30358 p1-)-

Asimismo da en dha Data tres mill

tres cientos cinquenta y ocho pesos Un Real

y siete Marauedis que por el libra-

miento de primero de Enero de

1)08 se pagaron a los dhos ss.res Ynqui-

sidores por el Salario.rio su Ter-

cio adelantado de primero de dho mes y año 30358 p1=)-

Asimismo da en dha Data cinco mill doçe

pesos quatro Reales y diez y siete Marauedis

que en Virtud del libramiento de primero

de Marzo de 1)08 se pagaron a los dhos ss.res Yn-

quisidores por el tercio de su salario adelanta-

do que empezo acorrer a primero de homes-

y año 50012 p1=1)

Asimismo da en dha Data cinco mill doze

pesos quatro Reales y diez y siete Marabedis

que en Virtud del libram.to de primero de sept.re

de 1)08 se pagaron a dhos ss.res Ynqq.res por su sala-

rio del tercio adelantado que empezo acorrer de

de dicho dia 50012 p1=1)

Asimismo da en dha data tres mill tresci-

entos cinquenta y ocho pesos Un Real siete m.os

que en Virtud del libram.to de prim.o de Enero

de 1)08 se pagaron a dos ss.res Ynqq.res por el tercio

de su salario adelantado que empezo acorrer

desde dho dia 30358 p1=)

2401912 p2=1

Por la de enfrente — 28U194p)=2=

58.1

Asimismo da en dha Data tres mill tres
cientos y cinquenta Ochoçeros Un Real y sie
te marauedis que en Virtud del Libram.to de
primero de Mayo de 1708 se pa
garon a los SS.res Ingg.res por su sala
rio del Tercio adelantado que en
pezo a correr desdedho dia — 3U358p1=)=

Asimismo da en dha Data quatro mill
nouecientos sesenta y tres pesos Un Real y treinta
marabedis que en Virtud del libram.to de 12 de
Abril de 1709 se pagaron al D.r D. Fran.co de
Ponte y Andrade por los Tercios que a dho D.r en
quindoze se le debian de su Salario como se contiene
en dho Libramiento — 4U963p1=30-

Asimismo da en dha Data quatro mill ciento
y ochenta y cinco pesos dos Reales y Veinte y nueve
mrs que en Virtud del libramiento de primero
de Junio de 1709 se pagaron a los Señores
Ingenieros por el Tercio de su Salario del tercio
que en pezo a correr a primero de Sept.re del 708
en que entra el dho D.r Ing.r D. Fran.co de
Aponte con la mitad de Salario — 4U185p2=29

Asimismo da en dha Data
quatro Mill ciento ochenta y
cinco pesos dos Reales y Veinte y nueve mrs
que en Virtud del libramiento del 1.o de
Junio de 1709 se pagaron a los SS.res Ingg.res 36U698p5=2=

Por la buelta ——— 36U698p5=2

por el Tercio adelantado de su Salario que

empezo a correr dicho dia ——— 4U185p2=29

Asimismo da en dicha Data quatro mill

ciento y ochenta y cinco pesos dos Reales

y Veynte y nueve Marabedis q

en Virtud de libram.to de primero

de Mayo de 1709 se pagaron a dhos

Ss.res Ynqq.res por el Tercio adelantado

de su Salario que empezo a correr dho dia ——— 4U185p2=29

Asimismo da en dha data quatro mill ciento

y ochenta y cinco pesos dos Reales y Veinte

y nueve Marauedis que en Virtud de li

bramiento de primero de Sept.re de 1709

se pagaron a dhos Ss.res Ynquisidores por

el Tercio adelantado de su Salario que

empezo a correr dho dia ——— 4U185p2=29

Asimismo da en dha Data quatro mill

ciento y ochenta y cinco pesos dos Rea

les Veynte y nueve Marabedis que en Virtud

de libramiento de primero de Enero de

1710 se pagaron a dhos Ss.res Ynqq.res por el

Tercio de su Salario adelantado que

empezo a correr dho dia ——— 4U185p2=29

Asimismo da en Data quatro mill

ciento ochenta y cinco p.s y dos R.s y veinte y nueve

mrs q en Virtud de libram.to de 1.o de mayo de 1710 ——— 53U992p0-16

Por Mar en Frente ——— 530 99 ps 0=16=

se pagaron a dhos señores Inquisidores por su
salario Alberco adelantado que
empezo a correr desde dicho dia ——— 40185 ps 2=29=

Asimismo de en dha data quatro
mill Ciento y ochenta y cinco pe
sos dos Reales Veinte y nueve
Marabedis que en Virtud de
Libramiento de primero de Septiembre
de dho se pagaron a dhos Sres Inqs por su
salario adelantado del Berco que empezo
a correr dicho dia ——— 40185 ps 2=29=

Asimismo da en dicha Data quatro mill
Ciento ochenta y Cinco pesos dos Reales
y Veinte y nueve Marauedis que en Virtud
de Libram.to de primero de Febrero de dho se
pagaron a los dhos Sres Inqs por su salario
del Berco adelantado que empezo a correr
dicho dia ——— 40185 ps 2=29=

Asimismo da en dha Data quatro mill
Ciento y ochenta y cinco pesos dos Re
ales y Veinte y nueve Marabedis que en Virtud de
Libram.to de 1.º de Marzo de dho se pagaron a
dhos Sres Inqs por su salario del Berco adelan
tado que empezo a correr dho dia ——— 40185 ps 2=29=

Asimismo da en dha Data quatro
mill ciento y ochenta y cinco p.s dos Re
ales Veinte y nueve Marabedis que en Virtud 40185 ps 3=30=

Por la buelta

Libramiento de primero de septiem-
bre de 1711 se pagaron a los dhos señores
Inquisidores por el tercio adelantado de su
salario que empezo acorrer desde hoy — 40185 p2-29
Asimismo da en hoja Data qua-
tromill ciento y ochenta y cinco
pesos dos reales y veinte y nueve
marabedis que en virtud de li
bramiento de primero de Enero de 712 se
pagaron a dichos señores Inquisidores por
su salario del tercio adelantado que
empezo acorrer dicho dia — — — 40185 p2-29
Asimismo da en dha Data quatro
mill ciento y ochenta y cinco pesos
dos reales y veinte y nueve marabedis que
en virtud de libram.to de primero de Mayo
de 1712 se pagaron a dhos señores Inquisido-
res por su salario del tercio adelantado que
empezo acorrer dho dia — — — — 40185 p2-29
Asimismo da en dicha Data quatro
mill ciento y ochenta y cinco pesos y
dos reales veinte y nueve marabedis
que en virtud de libram.to de primero de se
pt.e de 1712 se pagaron a dhos S.res In-
quisidores por el tercio de su salario adelan-
tado que empezo acorrer dho dia — 40185 p2-29

86022 p2-10

Por Slade en Bente ——— 86U922ps=10

59.1

Asimismo da en cuenta Dos mill tres
cientos cinquenta y ocho pesos un Real y
siete Marabedis que en Virtud de libramto de
Sr. deben S. de SM se pagaron a los
Sres Engeros por su salario del tier
cio adelantado que empezo a co
rrer dho dia ——— ——— ——— 3U358ps=7

Asimismo doy en Data tres mill
tres cientos cinquenta y siete p. seis Rs. y veinte
Marabedis que en Virtud de libramto del Sr. Desgte de
SM se pagaron a los Sres Engeros por su salario del
tercio que empezo a correr a 1. de Mayo de dho año — 3U357ps=20=

Asimismo doy en Data tres mill tres cientos cin
quenta y siete pesos seis Rs. y veinte más que
en Virtud de libramto de Sr. Desgte de SM
se pagaron a los Sres Engeros por su salario del tercio
adelantado que empezo a correr dho dia — — 3U357ps=20=

96U996ps=23=

Monta la suma de la data de lo pagado de sa
larios de los Sres Engeros desde 16 de Abril del año que
di mi segunda cuenta y de las Guarda hasta el
tiempo de esta mi data q. son nobenta y tres mill
nobecientos y nobenta y seis pesos cinco Rs y veinte
y tres Mrs como parece ——— 96U996ps=23 más

Recep.r Gen.l D.n Man.l ortiz de Zorquem.da

Data

[illegible] pesos de plata que ha pagado delos Reditos de [illegible] Rentas delas canongias supresas desteR.to o.s de [illegible] Salarios de los Ministros deel desde 15 de [illegible] de 806

Salarios de Ministros

Lumeramente da en Data el año Receptor General D.n Manuel ortiz de Zorquemada tres mill trescientos quarenta y nueve pesos quatro R.s y nueve Marauedis que en Virtud de Mandamiento de primero de Mayo de 806 se pagaron alos Ministros deste santo tribunal por los mismos quales pertenece el Sercio adelantado de su Salario que empezo a cozer desde dho dia Mes y año dcho Mandam.to — 3U349p4=9=

Asimismo doy en dha Data tres mill trescientos quarenta y nueve pesos y quatro Reales y nueve Marauedis en Virtud de Mandamiento de primero de sept.e de 806 se pagaron alos Ministros deste santo tribunal por el Sercio de su Salario adelantado que comenzo a cozer desde dho dia + — 3U349p4=9=

Asimismo doi en dha Data tres mill trescientos quarenta y nueve p.s quatro Reales y nueve M.rs que en Virtud de Mandam.to de primero de Nov.re de 806

6U699p=18

Por la de la buelta — — 6U65[illegible]

se pagaron a los Ministros deste Santo
Tribunal por el tercio adelantado de su
salario que comenzo a correr desde dho dia — — 3U399p4=9-
Asimismo doy en cuenta Data tres mill seiscien
tos y veinte y cinco pesos un real y
treinta y tres mrs que en virtud
del mandam.to de primero de Mayo
de dos se pagaron a los Ministros de
este Santo Tribunal por el tercio de su salario ade
lantado que comenzo a correr dho dia — — 3U625p1=33=
Asimismo doy en cuenta Data Dos mill cin
quenta y cinco pesos cinco reales y diez y siete
mrs que en virtud del mandam.to de quatro
de Mayo de dos, se pagaron a D. Ant.o Mal
donado secretario del Secreto de su salario debengado — 2U055p5=17
Asimismo doy en cuenta Data tres
mill seiscientos veinte y cinco pesos
un real y treinta y tres maravedis que en virtud del mandamiento
de primero de Septiembre de dos se
pagaron a los Ministros deste Santo
Tribunal por el tercio de su salario ade
lantado que comenzo a correr dicho
dia — — — — 3U625p1=33-
Asimismo doy en cuenta data tres mill
seiscientos veinte y cinco pesos ~~de~~ dos
reales y ~~treinta y tres~~ Mrs maravedis que 19U354p6=8-

Por la de en frente ——— 19U354 p6=8-

60.1

En virtud de mandamiento de primero de Henero de 1808 se pagaron a los ministros deste santo tribunal por el tercio de su salario adelantado que comenzo a correr dho dia ——— 3U625 p1=33

Asimismo doy en data tres mill seis cientos y veinte y cinco pesos un Real y treinta y tres Maravedis que en virtud de mandamiento de primero de Mayo de 1808, se pagaron a los Ministros deste st.o tribunal por el tercio de su salario adelantado que comenzo a correr dho dia ——— 3U625 p1=33=

Asimismo doy en Data tres mill seis cientos y veinte y cinco pesos un Real y treinta y tres maravedis que en virtud de mandamiento de primero de Junio de 1809 se pagaron a los ministros deste santo tribunal por el tercio de su salario del tercio que empezo a correr a primero de Sept.e de 1808 ——— 3U625 p1=33=

Asimismo Doy en data tres mill y veinte y tres 6-13 pm ~~seis cientos veinte y cinco pesos de~~ ~~Real y treinta y tres mar~~ que en virtud de mandam.to de 13 de Sept.e de 1809 se pagaron a los ministros deste santo tribunal por el tercio de su salario que comenzo a correr a prim.o de Enero de 1809 † ——— 3U625 p1=33

y aunque dho mandam.to se libro por 3U625 e-1-33 m se rebaxan 555 e-3-20 m del 3.o de salario que tuvo 1.o de Andrey de Cal los por no constar ayer recibido lo entregaron demas firmay.

33U855 p6=4-

Por la de la Buelta — — — — 33U855p6=1=

Asimismo doi en data tres mill seis cientos
Veinte y cinco pesos Vn Real y treinta y tres
Marabedis que en Virtud del mandam.to
del primero de Benero del año se pagaron
a los Ministros deste Santo Tribunal —
por su Salario del tiempo que empe-
zo a correr a prim.o de Mayo de
año — — — — — — — — — 3U625p1=33=

Asi mismo doy en data ciento y treinta y
siete pesos seis Reales y treinta y tres mas
que en Virtud del mandamiento de 3 de
Benero del año se pagaron a D.n Manuel
Prieto de Luna, Nuncio deste Santo Tri-
bunal por el Tiempo de su Salario de prim.o
de Septiembre de año — — — — U13Jp6=33-

Asimismo doy en Data ciento y treinta
y siete pesos seis Reales y treinta y tres —
mas que en Virtud del mandamiento
de 13 de Febrero del año se pagaron al
dho D.n Manuel Prieto de Luna por el —
tiempo de su Salario que comenzo a correr a pri
m.o de Ben.o del año — — — — — — U13Jp6=33-

Asimismo doy en Data tres mill —
seis cientos Veinte y cinco pesos —
Vn Real y treinta y tres Marabedis que
en Virtud del mandam.to de primero
de Septiembre del año se pagaron — 3U356p6=1-

Por la de en frente — 3U356p6=1=

a los ministros deste santo Tribunal por
el tercio de su salario que empezo a correr
desde ~~dho dia~~ 1º de sep.re de 709 y aunque por el de 1 — 3U625p1=33
Asimismo doi en data tres mill
Doscientos ~~once~~ treinta pesos ~~cinco~~ Reales
ponce Maravedis que en virtud del mandamiento de primero
de Henero del dho se pagaron a los mi
nistros deste santo Tribunal por el tercio de su salario del tercio adelantado que empezo
a correr desde dho dia 1 — 3U214p3=11=
Asimismo doi en data tres mill doscientos y cin
quenta y ocho pesos dos Reales y once Mrs q
en virtud del mandam.to del primero de
Mayo del dho se pagaron a los Ministros
deste santo oficio por el tercio de su salario
adelantado q empezo a correr desde dho dia — 3U258p2=11=
Asimismo doi en data tres mill
quatro cientos y catorze pesos y siete Re
les tres Maravedis que en virtud del
mandamiento que se despacho en
primero de septiembre del dho se
pagaron a los Ministros deste
Santo Tribunal por su salario del
tercio adelantado q empezo a correr — 3U414p3=3=
desde dho dia — — — —
Asimismo doi en data tres mill — 5U266p3=1=

mandan pagar 13 de 6 a D. Luis de Velasco numero en interin se le pagaron a D. Mar.n Prieto de Luna por mandam.to de 2 de 8.re de 709 —

y aunque se libro por 3U6 de 3-1 m.d se le debian 2 de 5-24 m.d de 8 q.do Roman de Luly tio

Itt. se le abonan 13 de 6 22 m.d que pago a D. Mar.n Prieto de Luna numero en interin por mandam.to de 12 de febrero de dho por el 13 de 1 de este dho ano —

Por la de la buelta — — — . 51U266p)=1

quatro cientos y catorze pesos siete Reales y cinco
~~tres~~ marabedis que en Virtud de mandam.to
~~de primero de Septiembre de 1811~~ de 27 de 8.bre de 811 se pagaron a los
Ministros deste Santo Tribunal por el ter
cio de su salario ~~adelantado~~ que
comenzo a correr ~~desde~~ desde 1.o de Nov.re de dho
año — — 3U918p)=5=
Asimismo doy en data tres mill
quatro cientos y catorze pesos siete
Reales y ~~tres~~ 5 marabedis que en Virtud
de mandamiento ~~de primero de Mayo~~ de 6 de 8.bre de 811
de 1811 se pagaron a los Ministros deste
Santo Tribunal por su salario del ter
cio adelantado que comenzo ~~a correr desde~~ a 1.o de Mayo de dho año — 3U918p)=5=
Asimismo doy en data tres
mill seiscientos quarenta y cinco pe
sos siete Reales y quinze marabe
dis que en Virtud de mandamiento
de primero de Septiembre de ~~1811~~ 812 se pa
garon a los Ministros deste santo
Tribunal por el salario del tercio
~~adelantado~~ que comenzo a correr desde 1.o de 8.bre de 811 — 3U645p)=15=
Asimismo doy en data tres mill
seiscientos Dnobenta pesos cinco Rs y
cinco marabedis que en Virtud de man
damiento ~~de 1.o de Noviembre~~ de 5 de 8.bre de 811 se pagaron
a los Ministros deste s.to Tribunal
por el tercio ~~adelantado~~ de su

61U)42p4=22=

Por la de en frente 61U3 pt=0

Salario que comenzo a correr desde ~~desde~~ 1º de Enero de 1812 — 3U69 p 5=5=

Asimismo doy en data tres mill seiscientos
noventa pesos cinco Reales y cinco maravedis
que en virtud de mandamiento de 5 de Jc
~~primero de Mayo~~ de 1812 se pagaron
a los Ministros de este Santo
Tribunal por el tercio de su salario
adelantado que comenzo a correr
~~desde dia~~ desde 1º de Mayo de 1812 — 3U69 p 5=5=

Asimismo doy en data tres mill seiscientos
noventa pesos cinco Reales y cinco
maravedis que en virtud de mandam.to de 30 de Agos.to
~~de primero de Septiembre~~ de 1812, se
pagaron a los Ministros de este Santo Tri
bunal por el tercio de su salario adelan
tado que comenzo a correr ~~desde dia~~ desde 1º de Sept.re de 1812 — 3U69 p 5-5-

Asimismo doy en data tres mill seiscientos
noventa pesos cinco Reales y cinco
maravedis que en virtud de manda
miento de ~~primero de Enero~~ de 21 de Febrero de 1813 se pa
garon a los Ministros de este Santo
Tribunal por el tercio de su salario
adelantado que comenzo a correr ~~desde dia~~ desde 1º de Enero de 1813 — 3U69 p 5=5

Asimismo doy en data tres mill seis
cientos noventa pesos cinco Reales y cinco
mar.s que en virtud de mandam.to de 1º de
Septiembre de 1813 se pagaron a los ministros
de este Santo Tribunal por el tercio de 16U50 pt=8

Por la de la buelta — 16U505p1-8

Su salario que empezo a correr a primero de
Mayo de 1713 — 3U690p5=5-

Asimismo doy en data tres mill seiscientos
noventa pesos, cinco R.s cinco y Mrs que en
virtud de mandam.to de primero de
Sept.re de 1713 pague a los Ministros
deste santo tribunal por el servicio de
su salario adelantado que empezo a co
rrer desde dho dia 1.o mes y año — 3U690p5=

Asimismo doy en dha Data siete mill pesos-
que en virtud de mandam.to se me mandaron
pagar a mi el dho Recptor Gen.l D.n Manuel
Ortiz de Azqueznada por los mismos que se
me estavan debiendo de sueldos desde
el mes de Octubre de 1705 hasta dho mes del
año de 1712 como parece a f.l 89 de mi
segunda quenta — 1U000p

En su segunda q.ta quedo abonado el salario de 89 a esta 1.o de 8.re de 1705 y que 1.o que ancorridos de abonar 1.o en esta 1.o de 8.re de 1712-

Por manera q.e monta la suma de la data de lo pagado de salarios de Ministros de este tribunal en lo cau
sado desde 16 de Abrill de 1706 q.e di mi 2.a
q.ta y Relacion suzeda hasta primero de sept.re de
1713 que es el tpo de esta mi 3.a q.ta los dhos no
venta mill ochocientos sochenta y seis pesos
tres Reales y diez y ocho Maravedis como
parece — 90U886p3=18=

90U886p3 R.s 18 mrs

Como

Mathe Recep.r Gen.l D.n Man.l ortiz de Zorquemada

Data

Detos pesos de plata que pertenecen a fisco
Gen.l se han pagado y remitido al Supremo
Consejo de Inquisicion desde 16 de Abril
de 806, quedi mi d.a q.ta de Nezeptoria

Fisco General

Asimismo doy en data cinquenta pesos que
en 1 de Mayo de 806 en virtud de man
dam.to de dho dia se me tubieron por los mismos que
tubieron de costo dos resmas de Papel para
el gasto de la camara del Secreto — 050p

Asimismo doy en Data cinquenta pesos
que en virtud de mandamiento del
señor de 806 pague a Balthasar de
Alcoba Dueño de la Fragata Nuestra
Señora de las Mercedes por el flete del
preso que trajo a la Carcel los
Secretos de la Ciudad de Trujillo
al Puerto del callao — 050p

Tt. doy en data treinta pesos que
en virtud de mandamiento de
dho Senor de 806 pague a Joseph de
Contreras Impresor por Imprimir tres edictos — 030p

Asimismo doy en Data setenta
y tres pesos pun Real que por mandam.to

013p

Por la buelta

dos de Abrill de 1703 se me libra-
ron por los mismos que se gastaron
en las candeladuras y luminarias
que se pusieron en celebracion del
Feliz Sucesso de las Armas
de Nuestro Rey D. Phe quinto
que Dios guarde — — — 0033p

Asimismo doi en Data qua-
renta y ocho pesos que en Virtud de
mandamiento de 2 de Abrill de 1703
costaron tres Resmas de Papel para
el gasto de la camara del Secreto — — 0048p

Asimismo doi en data sesenta pe-
sos que en Virtud de mandamiento
de 10 de Septiembre de 1706 pague
a D. Andres Garcia Caluo por D. Grego
Rondon Comis. deste santo oficio en la
Ciudad de Africa por los mismos que
gasto en la conducion de fraí Joseph del
Rossario Reo deste santo oficio — — — 0060p

Asimismo doi en data sesenta y ocho pe-
sos que en Virtud de mandam.to de 10 de
Junio de 1703 se mandaron pagar por quatro
Resmas de Papel p.a el gasto de la camara
del secreto — — — — 0068p

Asimismo Doy en data quinientos
pesos que en Virtud de mandam.to

0359p

Portada en Frente — 2352 p

Del Rio de Junio de Dos se pagaron
y dieron a los ss.res Ministros deste
Santo tribunal para la Jda al puer
to del Callao a dar el Bien Venido
al señor Marques de Castel
dos Rios en esta manera
a los ss.res Inquisidores que
fueron a cien pesos a cada Uno y a
los demas ministros que fueron dose
a Sesenta y cinco pesos a cada Uno que
hacen dhos quinientos pesos — 1500 p
Asimismo doy en data trescientos pesos q en
virtud de mandam.to de Ro de junio de Dos
pague a D. Antonio Maldonado ss.rio del secre
to deste ss.to oficio por los mismos que se le
mandaron dar por la Jda a la Villa de Chor
cay como al guacil mayor a dar el Bien
Venido de parte deste santo tribunal
al dho señor Virrey Marques de Castel — 1300 p
dos Rios
Asimismo doi en data ciento y quatro pe
sos y siete reales que en virtud de mandam.to
de Ro de junio de Dos se me libraron por
los mismos que tenia gastados en gastos me
nudos deste ss.to tribunal — 1107 p
Asimismo Doy en Data quinze
mill y ochocientos pesos que en virtud

Comission a España por Dn. Francisco

1088 p

Pasa de la buelta

10284p

El Mandamiento de 13 de Agosto de
1802 entregue a Monsiur de la Ve
gaudiri capitan del Navio frances
nombrado la Aurora que vino de
a Viso al Puerto del callao
para que los llevase al consejo
supremo de la santa Jeneral In
quisicion de orden del señor
Inquisidor Jeneral y en dha cantidad
se Incluien dos cientos pesos de los cos
tos que tubo en embarcar dha plata pa
gar guardias, Balsas conduccion al
puerto del Callao y su embarque como
todo parece por dho mandam.to — 1508 00p

No
Como

Asimismo doy en data ciento y once
pesos que en virtud del mandamiento
de 11 de Octb.re de 1802 se mandaron pagar
por siete Resmas de Papel a diferentes
precios para la Camara del secreto — 111p

Remision a España
en la Armada de
1802

Asimismo doy en Data ciento y
doze mill setecientos Veynte y tres pesos
Un Real y Veinte y tres mrs que de
orden del santo Tribunal entregue
en 11 de Diz.re de 1802 a Don Juan de
Medina Vecino de esta Ciudad y de
partida para los Reynos de España
para llevarlos a Supremo Consejo — 12012p

Por lade en frente

1U135p

Santa General Inquisicion en la Armada que salio del Puerto del callao a 19 de Diziembre dechoaño de 1605 de

que otorgo escriptura ante Diego Fernandez Montano Escriuano Publico los quales son de efectos del Real fisco, y alguna canti

dad que se pli de mi Caudal que

con los 1U800p dela partida que ba puesta

quedo a fuitada toda la cantidad que se m

porta la situacion sallado año — 1U123p1=23=

Asimismo doy en data ciento y setenta

y un pesos quen Virtud de mandamiento

de 9 de febrero de 1608 pague a Lorenzo

Valera moreno libre que sirue en

este santo tribunal para el aseo del por

su trauajo desde 28 de Marzo de 1605 has

ta 28 de Dze de 1605 a razon de cinco

pesos cada mes porque aunque gana diez

pesos los otros cinco se pagan de los efectos

dela Capilla de San Pedro

Martir deesta Inquisicion

con mas quatro pesos que se le dan

las pas quar de nabidad como parece — 1U174

dicho mandamto

Asimismo doi en data noventa y

nueve pesos y siete rs que en Virtud — 130U089p1=25

y aunque el Rio que otorgo el dho D. Diego de Medina fue de 1369594 en 15 de abril de 1620 se entiende a causa al dho D. Man de Orquiman los dichos 1U123 en 1-23 m porque el Vezo cum stim a los 1369594 a quentiego se compone de 1U147 27 pertenecientes al deposito que — 6d del deposito de Sem Gomez 3U122 en 4 d del año de mediaanata y del pertenecientes al fiscal de Sevilla y contadurie de sueldos de la ratificacion y quedo no carga en las pas del deposito de quien dieres —

Por la de la buelta ——— 130 U 89 pt = 23

El mandamiento de 6 de Febrero del 708
se mandaron pagar por los mismos que
se gastaron en las luminarias y Misas
de gracias que se dise en la capilla desta
Inquisicion por el feliz suceso
de las Armas de Nro Rey
D.n Phelipe quinto (que Dios
guarde) como parece por dho
mandam.to ——— ——— ——— ——— U 99 pt

Asimismo doi en data ciento y doze pe
sos que en virtud de mandamiento
de 9 de Febrero de 708 se mandaron
pagar por el Valor de ocho Resmas de
Papel a 12 p cada una para el gasto
de la camara del Secreto ——— U 112 p

Asimismo doy en data Dos cientos y sesenta
y tres pesos y un Real que en virtud de
mandam.to de 8 de Junio de 708 se
mandaron pagar por los mismos que
se gastaron en la Celebridad del
Feliz Parto de la Reyna Nuestra
Señora como parece en dho
mandamiento ——— ——— U 263 pt

Asimismo doi en data ciento y
quarenta y dos pesos que en virtud
de mandam.to de 19 de Diz.re de 708
pague a Joseph de Conzeras ——— 130 U 563 pt = 23

Por la de en frente — 13 0 0 564 p 1 = 23 =

Imprimir por Otros Edictos que se
fijaron como parece de los mandam.tos — 0 1 82 p

63.1

Asimismo doy en data quarenta y ocho
pesos que en virtud de man
damiento de 18 de marzo
de 1803 se mandaron pagar
por quatro resmas de papel sa
ve el gasto de la camara del secreto — 0 0 48 p

Asimismo doy en data setenta y seis pesos y
tres reales que en virtud de mandamiento
de 18 de Mayo de 1803 se mandaron
pagar por los gastos menudos que se ha
ofrecido en este santo tribunal — 0 0 76 p 3

Asimismo doi en data quarenta y ocho
pesos que en virtud de mandamien
to de 28 de mayo del 803 se pagaron
por quatro resmas de papel para el gas
to de la camara del secreto — 0 0 48 p

Asimismo doi en data setenta y tres
pesos que en virtud de mandamien
to de 26 de Junio del 803 se man
daron pagar de una memoria de gastos
menudos que hicieron en este santo tribunal — 0 0 63 p

Asimismo doi en data seis cientos y ca
torce pesos un real que en virtud de
mandam.to de 6 de sept.re de 1803 se me mandaron pagar por
los mismos que se gastaron para la compra de

13 0 0 941 p 1 = 23

Por la de la buelta — 130 U 991 p 8 = 23 =

cien Reis mas de Papel para el gasto
de la Camara del Secreto — — 0 U 612 p 17

Emision a los reyes por Real de gracia

Asimismo doy en Data onze mill
trezientos y cinquenta y siete pesos que
en virtud de Suma de Sazon
entregue en 30 de Diziembre
de 803 al Padre Fray Bal
tasar del Corral de la Orden
de N.ra S.a de las Mercedes para que los llevase
se a España en el Navio nombrado N.ra S.a
de la Asumpcion del cargo de Mon
sur Poré para que los entregase al
Receptor general del consejo de la Santa
General Inquisicion y por de Mano
de la Situacion de los salarios de los se
ñores de dicho consejo — — — — — 11 U 357 p

Asimismo doi en data ciento y seis pesos
y quatro Reales y medio que en virtud de
mandamiento de 15 de Henero de 1806 se pa
garon por los mismos que se gastaron en el auto
de fee que se celebro en la Capilla de S. Pedro
Martir de esta Ciud en el dia 15 de Dic.re de 1802 — 0 U 106 p 4 = 15
como parece por dicho mandam.to —

Asimismo doi en data quatrocientos pesos que
en virtud de mandam.to de 15 de Agosto de
1806 entregue los 200 p de ellos a D. Ant.o Malaona
de S.to del secreto de este S.to oficio y los otros 100 p — 1 U 430 p 2 = 6 =

Por lade en frente — — — 1330.0.19p2=6=

a D. Manuel Lueto de Luna Nuncio
deste santo oficio que los mandaron dar
para Ayudado costas en el Viage que
hizieron a la Villa de Chancay a dar
el Bien Venido a Señor Rey
D. Diego Ladron de Guebara
Obispo de Quito — — — — 04.00p

Asimismo doi en data treinta y dos pe
sos que en virtud de mandamiento de
de cinco de Septbre. de 1810 por los mismos
que la cupieron en prorrata a este real
fisco en el gasto que se hizo en el adereso
de trulos y otras cosas que hubo en los te
gados y papeles de lo oficio de secretos quan
do se entrego al secretario D. Brigio Ma
tinez de Palacio — — — — 032p

Asimismo doy en data ciento y veinte y un
co pesos que en virtud de mandamien
to de 16 de Dbre. de 1810 se mandaron
pagar por diferentes gastos menudos
que hubo en este Santo Tribunal — — 121p

Asimismo doy en data veinte y dos pesos
que en 26 de Henero de 1811 pague al
Capitan Joseph Guerrero en virtud de
mandamto. de lo Sr. Ministro de 1806 por el flete
de la Lancha a Panama de Lorenzo Moratinos — 022p

1330.5.18p2=6

Por la de la buelta _____ 193 U 598 p 2 = 6.

Asimismo doy en data cuento y ocho
ta y siete pesos que en virtud de
mandamiento de 3 de Marzo de 1811
se pagaron a los sacristanes que han
servido tambien de Alguacil del
santo Tribunal y se pago su Jor
nal por mirad este Real fisco
y la capilla de esta Inquisicion
y cupo a cada uno 18 p como parece de dho
mandamiento _____ — U 18 p

Asimismo doy en Data cien pesos que
en virtud de mandamiento de 28 de Abril
de 1811 pague a Joseph y Ygenio de
Contreras Impresores por la Imp.n de
tres Edictos los dos grandes y el uno
Pequeño _____ — U 100 p

Asimismo doi en Data diez y ocho
pesos que en virtud de mandamien
to de 16 de Julio de 1811 pague a los dichos
Joseph y Ygenio de Contreras por la
Impresion de un Edicto _____ — U 18 p

Asimismo doy en Data noventa pesos
que en virtud de mandamiento
de 12 de Septiembre de 1811 pague a los dichos
Joseph y Ygenio de Contreras por
la Impresion de nueve Edictos _____ — U 90 p

193 U 993 p 2 = 6 =

Por la Real Presente ——

Asimismo doi en data Veinte y cinco pesos que en Virtud de mandamiento de trece de octubre de 1811 se mandaron pagar a Don Marcos de Salazar Relator de este santo tribunal por Vna compulsa que hizo de Vnos autos pertenecientes a el Real Fisco ——— — 1023p

Asimismo doi en data Onze mill trezientos y cinquenta y siete pesos que en Virtud de Junta de Hazienda entregue en el dia octubre de 1811 a D.n Antonio Maldonado Secretario de Secreto que con licencia deste santo tribunal passa a los Reynos de España para que los lleve en el navio nombrado las dos Coronas catholicas de cargo de Monsiur Don Juan Bebien a entregar en el Supremo Consejo de la santa General Inquisicion por el año de 1811 de los salarios de los señores del, Como consta de el mandam.to despachado y Cong.ra que otorge en dho dia ante Juan de Muellan.no Pub.co — 11035p

Asimismo doi en data Doscientos p.s Gen Virtud de Mandam.to de 13 de octubre de 1811 entregue al

Asimismo doi en data por Rra de Justicia

64.1

1550325p2=6

Por la de la buelta ——— 155U355p2=6=

dho D. Antonio Mallonado para llevar
a Monesp para sacar testimonio de las
Cartas Acordadas del dho consejo conforme
dicho y Mandamiento y Recibo ——— —U200p
Asimismo doy en data trienta
pesos que se gastaron en los ba
legos Cafones y llevada a Ma
llao de los dhos 1U355p como consta del
mandamiento de 13 de Febrero de 1812 ——— —U030p
Asimismo doy en Data ciento quin
pesos que en virtud de manda
miento de 11 de Febrero de 1812
Pague a D. Jacinto de Lazaguirra
por los mismos que se mandaron
pagar de los Bienes del D. Inqui
sidor D. Joseph Pradel que estaua percibiendo
el fisco - - - - - - - ——— —U100p
Asimismo doy en Data ciento y seten
ta y cinco pesos que en virtud de man
damiento de 11 de Agosto de 1812 se pagaron
a Agustin de Boueda los 3p por la mitad
de la sentencia a Tribunal porque
la otra mitad se paga de los efectos de la
Capilla del Pedro Martin que trauajo que se
se enseñasse y la Vistance cant por la sentencia ——— 155U306p2=6=